



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016**



**CONSTITUCIÓN**

<b>Fecha:</b>	3 de Noviembre de 2016
<b>Lugar:</b>	Salón de Sesiones Plenarias
<b>Hora de Comienzo:</b>	16:30
<b>Hora de Terminación:</b>	23:40
<b>Carácter:</b>	Ordinaria
<b>Convocatoria:</b>	Primera

**ASISTEN:**

D Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa.

D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concej. al.

D. Javier Merino Martínez, Concej. al.

D. María del Mar San Martín Ibarra, Concej. al.

D. Miguel Angel Sáinz García, Concej. al.

D. Félix Francisco Iglesias Del Valle, Concej. al.

D. María del Pilar Montes Lasheras, Concej. al.

D. Paloma Corres Vaquero, Concej. al.

D. Manuel Peiró Somalo, Concej. al.

D. Jesús Ruiz Tutor, Concej. al.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concej. al.

D. Beatriz Arráiz Nalda, Concej. al.

D. José Luis Díez Camara, Concej. al.



- D. María Marrodán Funes, Concejál.
- D. Kilian Cruz Dunne, Concejál.
- D. Ana Vaquero Garrido, Concejál.
- D. Vicente Ruiz Cazorla, Concejál.
- D. Izaskun Fernández Núñez, Concejál.
- D. Gonzalo Peña Ascacíbar, Concejál.
- D. Nieves Solana Gómez, Concejál.
- D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejál.
- D. Paz Manso de Zuñiga Ugartechea, Concejál.
- D. Julián San Martín Marqués, Concejál.
- D. Elvira González Fernández de Tejada, Concejál.
- D. María Luisa Alonso García, Concejál.
- D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejál.
- D. Alfredo Ruiz Pastor, Concejál.

**OTROS ASISTENTES:**

- . D<sup>a</sup> Mercedes López Martínez, Secretaria General del Pleno

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 03/11/2016 A LAS 16:30 HORAS

### APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación de acta de sesión anterior

### PARTE RESOLUTIVA

2. Puesta en conocimiento del estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2016 (Tercer trimestre)
3. Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 9/2016
4. Modificación presupuestaria por suplementos de crédito nº 10/2016
5. Expdte 724/2016. Escrito de la funcionaria NP:10.063 solicitando autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.
6. URB28-2016/0005 Ap prov de Modificación puntual PGM en artículo 3.3.17 zonas libres de uso y dominio privado de sus NNUU para la aclaración del concepto "exterior"
7. 0712 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior nº13 Calle Guipúzcoa (Expte. URB28-2016/0001)
8. Proposición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la modificación de la Ordenanza de Limpieza.

### MOCIONES

9. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la convocatoria de la mesa para actualización de Ordenanza de Quioscos, terrazas y veladores.
10. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto para que la unidad de atención a domicilio de cuidados paliativos de Rioja Salud preste servicio todos los días del año, incluidos los festivos.
11. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la implantación en pliegos de condiciones de nota mínima en los criterios subjetivos para continuar en proceso de adjudicación de servicios.

12. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la concreción y financiación adecuada del Convenio de Colaboración de Servicios Sociales y firma de los correspondientes a 2015 y 2016.
13. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para realización de un Plan para atraer empresas industriales y/o tecnológicas afectadas por el BREXIT.
14. Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Mixto para asegurar el buen funcionamiento del Centro de la Cultura del Rioja
15. Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Cambia Logroño, Ciudadanos y Mixto para la puesta en marcha de la ronda Sur y rescate urgente de la AP-68 entre Arrúbal y Navarrete
16. Moción presentada por el Grupo Municipal Cambia Logroño para la realización de actuaciones y reformas de seguridad y acondicionamiento en el barrio de Lobete.
17. Moción presentada por el Grupo Municipal Cambia Logroño para el aumento del servicio de autobús en las conexiones con el Pno. la Portalada y los campos deportivos de Pradoviejo.

#### PREGUNTAS

18. Preguntas presentadas por el Grupo Municipal Mixto en relación con las chiquibecas.
19. Preguntas presentadas por el Grupo M. Cambia Logroño en relación con la expulsión de una Concejala de instalaciones de atención a trabajadores de vendimia y cambio nombre calles en Madre de Dios



**ACUERDOS ADOPTADOS**



**APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

**1.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**

El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016.

**PARTE RESOLUTIVA**

**2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (TERCER TRIMESTRE)**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS**

1. Lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2016 y en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que obliga a la Intervención General a remitir al Pleno de la Entidad, trimestralmente, por conducto de la presidencia, información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería.
2. El Estado de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, para el año 2016 y de la Tesorería Municipal a 30 de septiembre de 2016. Tercer trimestre”, elaborado por la Intervención General con fecha 13 de octubre de 2016.

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse por enterado del citado estado y situación.

### **3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 9/2016**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2016, por el que se inicia la tramitación del Expediente de Reconocimiento de Obligaciones de ejercicios cerrados por importe de 2.123,52 euros.
2. La relación detallada de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores y que no pudieron atenderse con cargo a los créditos del presupuesto a que corresponden, elaborada por la Intervención y a la que se acompañan las facturas y justificantes pertinentes.
3. La necesidad de proceder a su reconocimiento, y posterior abono, por tratarse de obras, servicios, suministros y obligaciones ya prestadas y conformadas cuyo impago pudiera dar lugar a un supuesto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la doctrina del enriquecimiento injusto.
4. El Informe del Interventor General de fecha 24 de octubre de 2016.
5. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 28 de octubre de 2016.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 9/2016, que recoge obligaciones procedentes de años anteriores, por importe de 2.123,52 euros.

Segundo: Recordar a todos los gestores de los programas y a los responsables de los contratos el régimen de responsabilidades previsto en la normativa contractual (Disposición Adicional Decimonovena del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y en la normativa presupuestaria (Titulo VII de la Ley General Presupuestaria).

### **4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 10/2016**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:





1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016, por el que aprueba el Proyecto de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 10/2016, por importe de 1.723,52 euros, que recoge los créditos necesarios para dar cobertura a los gastos realizados sin consignación presupuestaria incluidos en el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 9/2016.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye el Remanente de Tesorería para gastos generales.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2016.
4. El Informe del Interventor General de fecha 24 de octubre de 2016.
5. El Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 28 de octubre de 2016.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 10/2016 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2016, por importe de 1.723,52 euros

**ESTADO DE GASTOS**

Suplementos de Crédito 1.723,52

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO**

**1.723,52**

**FINANCIACION**

Remanente de Tesorería para gastos generales 1.723,52

**TOTAL FINANCIACION**

**1.723,52**

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente por el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**5.- EXPDTE 724/2016. ESCRITO DE LA FUNCIONARIA NP:10.063 SOLICITANDO AUTORIZACION DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.**

El Ayuntamiento constituido en Pleno, en base a los siguientes

**FUNDAMENTOS:**

1. El escrito presentado por el funcionario D<sup>a</sup>. Concepción Muñoz Mendoza de fecha 8 de agosto de 2016 (R.E. 29.860), solicitando la compatibilidad de su actividad en este Ayuntamiento con la actividad privada.
2. La regulación del sistema de incompatibilidades de los funcionarios públicos de la administración Local con otras actividades de carácter público o privado, viene prevista en el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local, que a su vez, se remite a la regulación general prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas.
3. El art. 2.1.c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que ésta Ley será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y los Organismos de ellas dependientes, y en concreto el art. 16.4 de la misma Ley, establece que *“Podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”*.
4. El complemento específico del puesto de trabajo OPERADOR ADMINISTRATIVO DE PROMOCION ECONOMICA DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE. (708,95€/ mes) del que es titular D. Concepción Muñoz Mendoza, es superior al 30 % de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (218,16€), por lo que se le desestima la solicitud de compatibilidad por no cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

5. El art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.

**ACUERDA:**

Desestimar la compatibilidad de D<sup>a</sup>. Concepción Muñoz Mendoza para poder ejercer la actividad privada, en virtud de la fundamentación recogida en el expositivo tercero y cuarto del presente acuerdo.

**6.- URB28-2016/0005 AP PROV DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PGM EN ARTÍCULO 3.3.17 ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PRIVADO DE SUS NNUU PARA LA ACLARACIÓN DEL CONCEPTO "EXTERIOR"**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 1 de septiembre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente el proyecto redactado por la Arquitecta adjunta a la Dirección General de Urbanismo, correspondiente a la MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN ARTÍCULO 3.3.17 ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PRIVADO DE SUS NORMAS URBANÍSTICAS PARA LA ACLARACIÓN DEL CONCEPTO "EXTERIOR", cuyo objeto es aclarar la condición de "exterior", incorporándola a su articulado sin incidir en el resto de aspectos recogidos en el mismo.
2. Que durante el período habilitado para información pública, de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104 de fecha 9 de septiembre de 2016 y en el diario Noticias de La Rioja en su edición del sábado 10 de septiembre de 2016, así como en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no ha sido presentado escrito alguno de alegaciones.
3. Que de conformidad con el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal y el artículo 104 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, distingue dos clases de determinaciones, las correspondientes a planeamiento general, y las correspondientes a planeamiento de desarrollo. La presente modificación se califica por su naturaleza y alcance como planeamiento general.
4. Los artículos 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de 2 de mayo; el artículo 127.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; la propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Técnico de Administración General de la Dirección de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en orden a la aprobación provisional de la modificación que nos ocupa y, el dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 28 de octubre de 2016.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN ARTÍCULO 3.3.17 ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PRIVADO DE SUS NORMAS URBANÍSTICAS PARA LA ACLARACIÓN DEL CONCEPTO "EXTERIOR", en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Segundo: Remitir la citada MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN ARTÍCULO 3.3.17 ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PRIVADO DE SUS NORMAS URBANÍSTICAS PARA LA ACLARACIÓN DEL CONCEPTO "EXTERIOR" junto con el expediente de su razón, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos prevenidos en el artículo 87.4 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

#### **7.- 0712 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº13 CALLE GUIPÚZCOA (EXPTE. URB28-2016/0001)**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, por el que se aprobaba provisionalmente el proyecto de PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº13 CALLE GUIPÚZCOA, que delimita la Unidad de Ejecución M.9.7 "Guipúzcoa", a ejecutar mediante proyecto de compensación o Convenio de Gestión, con uso comercial, espacio libre viario y espacio libre zona de recreo y expansión, en los mismos y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.
2. Que dicha modificación de Plan General de conformidad con los artículos 102 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, se considera por su naturaleza y alcance como una modificación de planeamiento de desarrollo.
3. El informe con condiciones al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº13 CALLE GUIPÚZCOA acordado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016.
4. Que remitido el acuerdo referenciado en el expositivo anterior al redactor del proyecto, con fecha de entrada 14 de octubre de 2016 y, Registro de Entrada nº37943, tiene entrada en este Ayuntamiento informe aclaratorio de las condiciones del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de 30 de septiembre de 2016.

5. El informe emitido por la Arquitecta Adjunta a la Dirección General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2016, en el que consta:

*“En el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (Expte. nº 01- IP/2016-0023.- Logroño), en su sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016, se pone en conocimiento al Ayuntamiento lo expuesto en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja.*

*El citado informe se remite al redactor del documento para su análisis que concluye en los siguientes términos:*

*“Como redactores del P.E.R.I. Nº13 C/ Guipúzcoa y en relación al Informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, donde se señala que dicho documento es correcto en líneas generales, apreciando aspectos de detalle al mismo, INFORMAMOS a continuación sobre el análisis de estas apreciaciones:*

*Respecto al Apartado 1º:*

*Según el Plan General el uso característico del ámbito es el RESIDENCIAL.*

*En la Modificación Puntual del Plan General Municipal que afecta exclusivamente al ámbito de este P.E.R.I, aprobada definitivamente el 7 de Julio de 2011, se señala como determinación, específica para el mismo, el cumplimiento del estándar mínimo de 5 m<sup>2</sup> por habitante fijado en la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (Ver apartado 1.4 Memoria).*

*Por lo tanto es correcta la justificación del cumplimiento de esta determinación, incluida en el apartado 2.3 (página 11) de la Memoria, respecto al uso característico residencial, aunque el uso propuesto sea el Comercial compatible con éste.*

*En conclusión, en este Plan Especial queda ampliamente justificada la exigencia de cesión de 953,39 m<sup>2</sup> para espacios libres públicos, que se cumple con la cesión de 954,50 m<sup>2</sup> destinada a zonas de recreo y expansión y de 649,56 m<sup>2</sup> de cesión para viario o espacio libre público, con un total de 1.604,06 m<sup>2</sup>.*

*En conclusión, no se considera necesario efectuar correcciones al documento según la incidencia planteada.*

*En cuanto al apartado 2º*

*En el Plan de Etapas, apartado 6 (página 21) se plantean distintas etapas con plazos vinculados entre sí y ligados a la aprobación definitiva del Plan Especial, por lo que los plazos quedan claros en su tiempo, origen y finalización, no procediendo la modificación en este sentido del documento aprobado provisionalmente.*

*Respecto al apartado 3º*

*El estudio económico, se ajusta a las exigencias del Art. 75 de la L.O.T.U.R., relativo a las determinaciones para planes parciales, a los que se asimilan, según el Art. 76, los planes especiales.*

*En el apartado 2.1 del Art. 75 L.O.T.U.R. se dice “Evaluación Económica estimativa de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización“. A este contenido se ajusta el apartado 5 de la Memoria: “Estudio Económico-Financiero”, de este Plan Especial.*

*El citado Artículo 134 de la L.O.T.U.R. no se refiere al contenido de los planes especiales, sino a todos los gastos de urbanización, indemnizaciones por demoliciones, derechos, etc. referidos al proceso de Gestión en el desarrollo posterior de la Unidad de Ejecución.*

*Por lo tanto el cumplimiento del Artículo 134 excede, en este caso, del alcance y contenido de los planes parciales y especiales, al corresponder al proceso de desarrollo y en concreto de los sistemas de actuación (Artículo 130 y siguientes L.O.T.U.R.), y será de aplicación en el documento: compensación o convenio, que desarrolle este Plan Especial.*

*En relación a la Memoria de Viabilidad esta incluye todos los conceptos de gasto que afectan al desarrollo y promoción, no considerando necesaria la revisión de su contenido como se indica en el informe.*

*Por lo tanto, no se considera necesaria la modificación del documento en este sentido.*

*Respecto al apartado 4º*

*En el contenido de este Plan Especial se cumplen y justifican las exigencias del Art. 75 L.O.T.U.R. que le son aplicación. El contenido de este apartado del informe es un recordatorio no planteándose deficiencias u errores respecto al mismo, por lo que no procede la modificación del documento.*

*Respecto al apartado 5º*

*El Art. 75 L.O.T.U.R., apartado 6) determina que se incluyan las "características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el plan". No se pide ni estado actual ni distinción de redes existentes y propuestas, dado que el estudio, definición y evaluación de los mismos será objeto del Proyecto de Urbanización.*

*Por lo tanto la apreciación señalada no procede, al contener el documento planos de estado actual y propuesta de estas infraestructuras, cumpliéndose sobradamente las exigencias de este artículo.*

*Respecto al apartado 6º*

*Se comprueba la existencia del error detectado en la página 13, aunque el análisis y cómputo es correcto, tratándose únicamente de un error tipográfico.*

*Se corrige resultando la siguiente redacción:*

*C/ P.E.R.I. Nº13 = 51 ml. en batería: 21 plazas (20 plazas en batería de 2,40 x 5,00 ml. y 1 plaza accesible de 3x5 ml.).*

*Conforme a lo expuesto consideramos que procede la tramitación del documento de referencia, con el contenido aprobado provisionalmente y la única corrección tipográfica señalada en el apartado anterior."*

*Analizadas las consideraciones planteadas por la D.G. de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja y su análisis por el Redactor del Documento, que detallo en el apartado anterior, se presta conformidad al mismo, proponiendo la aprobación de la Modificación de referencia en los mismo términos que se aprobó inicial y provisionalmente, excepto la sustitución en la Pág. 13 de su Memoria "batería" por "línea" en el párrafo noveno de la citada página por tratarse de un error tipográfico, quedando su redacción definitiva con el siguiente detalle:*

*“C/ P.E.R.I. Nº13 = 51 ml. en batería: 21 plazas (20 plazas en batería de 2,40 x 5,00 ml. y 1 plaza accesible de 3x5 ml.).”*

6. Que con fecha 20 de julio de 2015, ha sido ingresada en Tesorería Municipal fianza por importe de 5.263,71 €, mediante carta de pago Clave de operación 3.20.820, nº de operación 1/1352 y nº de Diario 16/14852, aprobada según acuerdo referenciado en el expositivo 1,.
7. El artículo 90, 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de 2 de mayo; el artículo 1.1,4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal en vigor; el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; la propuesta de acuerdo redactada al efecto por el Técnico de Administración General de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en orden a la aprobación definitiva de la presente modificación y el dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 28 de octubre de 2016.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº13 CALLE GUIPÚZCOA, en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicial y provisionalmente, con sustitución de la página 13 de la Memoria que corrige el error tipográfico a que se hace referencia en el informe de la Arquitecto Adjunta a la Dirección General de Urbanismo, referenciado en el expositivo 5 de este acuerdo.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, siguiendo lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 5/2006.

## **8.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Proposición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 20 de Octubre de 2016.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 28 de Octubre y 3 de Noviembre de 2016.

Adopta el siguiente acuerdo:



Solicitar la tramitación de la modificación de la ordenanza de Limpieza en los términos que a continuación se exponen, según el procedimiento que prevé el art. 99 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.

1. Sustituir el **punto 1** del art. **26** de La Ordenanza de Limpieza por el siguiente texto:  
“Condiciones mínimas de Seguridad, Salubridad, Ornato Público y Decoro”  
cSeguridad: Las edificaciones deberán mantenerse, en sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con la protección de su estructura frente a la acción del fuego y que no presenten daños que tengan origen o afecten a la cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio. Los elementos constructivos como chimeneas, barandillas, falsos techos, cornisas, aplacados y elementos ornamentales o de acabado no supondrán un riesgo para la seguridad de las personas, en particular, si pueden caer sobre la vía pública.  
pSalubridad en los edificios, de tal manera que no atenten contra la higiene y la salud pública. Se deberá mantener el buen estado de las redes de servicios, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso al que están destinadas y su uso. Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres y solares con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas. Obligatoria la desratización y desinfección de los solares anejos a las edificaciones.  
eOrnato y Decoro: Las fachadas de los edificios y construcciones no debe afectar a la imagen urbana, por lo que se deberá mantener adecentada, mediante limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.
2. Sustituir el **punto 2** del **Art. 26** de la Ordenanza de Limpieza por el siguiente texto:  
El Ayuntamiento de oficio o previa denuncia realizará un informe de los solares que no cumplan condiciones mínimas del punto anterior. Avisados los propietarios de los solares, el Ayuntamiento ejecutará de manera subsidiaria, según los artículos de las normas urbanísticas 2.6.8 y 2.6.9 del PGOU. las obras necesarias para mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato del punto anterior.
3. **Sustituir totalmente** el art. **28** de la Ordenanza de Limpieza por el siguiente texto:  
“Destino y autorización de usos de solares provisionales”  
28.1 En todos los terrenos que tengan la consideración de solar, hasta que se otorgue la licencia de edificación, podrá autorizarse, obras con carácter provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y usos de carácter público temporales que a continuación se detallan:  
cDe recreo para la infancia  
DDe ocio y esparcimiento





0Aparcamiento de vehículos, previa preparación para tal uso.

28.2 La propiedad del solar podrá convenir, con carácter provisional, con otras personas el destino del solar, para los fines anteriormente expuestos, según lo expuesto en la norma urbanística 2.6.6.

La autorización se tramitará conforme a lo previsto para las licencias municipales e inscribirse, a su costa, en el Registro de la Propiedad.

28.3 Tales usos e instalaciones habrán de retirarse cuando lo acuerde el Ayuntamiento de Logroño sin derecho a indemnización.

### **MOCIONES**

#### **9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA MESA PARA ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA DE QUIOSCOS, TERRAZAS Y VELADORES.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 19 de octubre de 2016 para la convocatoria de la Mesa para la actualización de la Ordenanza de Instalación de Quioscos, Terrazas, Veladores y demás Mobiliario Urbano.
2. Las Juntas de Portavoces de fechas 28 de octubre y 3 de noviembre de 2016.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Que la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, convoque a la mesa de trabajo que se conformó en la anterior legislatura para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos, Terrazas y Veladores de la ciudad de Logroño, con el fin de



adaptarla a la situación actual e integrar la pacífica convivencia de los intereses de todos los afectados.

Segundo: Que en dicha mesa se integren las nuevas fuerzas políticas representadas en el Consistorio.

Tercero: Una vez finalizado el trabajo de actualización del documento elaborado por esta mesa, dar traslado al Pleno de la modificación de la Ordenanza para iniciar su proceso de aprobación.

**10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA QUE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A DOMICILIO DE CUIDADOS PALIATIVOS DE RIOJA SALUD PRESTE SERVICIO TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, INCLUIDOS LOS FESTIVOS.**

La presente Moción no ha sido aprobada por el Pleno.

**11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA IMPLANTACIÓN EN PLIEGOS DE CONDICIONES DE NOTA MÍNIMA EN LOS CRITERIOS SUBJETIVOS PARA CONTINUAR EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 17 de octubre de 2016, para la implantación en los pliegos de condiciones de una nota mínima de corte en los criterios subjetivos para continuar en el proceso de adjudicación de servicios.
2. Las Juntas de Portavoces de fechas 28 de octubre y 3 de noviembre de 2016.

Adopta el siguiente acuerdo:

Instar a la Junta de Gobierno Local a que todas los pliegos de condiciones, tanto de obras como de servicios, obliguen a establecer una nota de corte mínima en los criterios subjetivos, consistente en la mitad más uno de los puntos que se adjudican a este criterio, para que las ofertas puedan continuar en el proceso de apertura del sobre que contiene las condiciones económicas de la oferta.

**12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONCRECIÓN Y FINANCIACIÓN ADECUADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y FIRMA DE LOS CORRESPONDIENTES A 2015 Y 2016.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la concreción y financiación adecuada del Convenio de Colaboración de Servicios Sociales y firma de los correspondientes a 2015 y 2016.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fecha 28 de octubre y 3 de noviembre de 2016.
3. La enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 2 de Noviembre de 2016, que no ha sido aceptada por el grupo proponente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Transmitir de manera inmediata y urgente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la necesidad de proceder a la firma del Convenio de Colaboración de Servicios Sociales de los años 2015 y 2016.

Segundo: Solicitar, tanto al Gobierno municipal como al regional, la concreción en el marco del Consejo de la Capitalidad de la cuantía que suponen para el Ayuntamiento de Logroño las prestaciones sociales que realiza con carácter impropio, con el fin de que las cuantías contempladas en los convenios respondan al esfuerzo presupuestario que nuestro Ayuntamiento viene realizando y que se refleje de manera realista en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2017.

Tercero: De acuerdo con la Ley del Estatuto de Capitalidad, en concreto con los artículos 15,16, y 17, se proceda de manera urgente a la delegación de competencias en materia de servicios sociales al Ayuntamiento de Logroño con la financiación adecuada a las mismas.

**13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA REALIZACIÓN DE UN PLAN PARA ATRAER EMPRESAS INDUSTRIALES Y/O TECNOLÓGICAS AFECTADAS POR EL BREXIT.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la realización de un Plan para atraer empresas industriales y/o tecnológicas afectadas por el Brexit.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fecha 28 de octubre y 3 de noviembre de 2016.
3. La enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 2 de noviembre de 2016, que ha sido aceptada por el grupo proponente, según la cual se sustituye el texto original de la moción “Solicitamos a la Junta de Gobierno Local que realice un Plan, en el plazo de seis meses, creando un relato de las bondades de nuestra ciudad -en coordinación con los agentes económicos de La Rioja- para atraer empresas industriales y/o tecnológicas, localizadas actualmente en el Reino Unido, que pudieran perder su pasaporte europeo afectadas por el Brexit y no pudieran vender sus productos libremente desde UK” por el siguiente texto:

“Primero: Solicitamos a la Junta de Gobierno Local que en el marco de la “Oficina Invertir en Logroño” -Plan de Innovación- con el apoyo de los agentes económicos y el Gobierno de la Rioja, se realice un “Documento de Ventas” que ponga en valor el potencial de inversión empresarial en la ciudad de Logroño. Segundo: Planificar encuentros empresariales para atraer empresas industriales y/o tecnológicas, localizadas actualmente en el Reino Unido, que pudieran perder su pasaporte europeo afectadas por el Brexit y no pudieran vender sus productos libremente desde UK”.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitamos a la Junta de Gobierno Local que en el marco de la “Oficina Invertir en Logroño” -Plan de Innovación- con el apoyo de los agentes económicos y el Gobierno de la Rioja, se realice un “Documento de Ventas” que ponga en valor el potencial de inversión empresarial en la ciudad de Logroño.

Segundo: Planificar encuentros empresariales para atraer empresas industriales y/o tecnológicas, localizadas actualmente en el Reino Unido, que pudieran perder su pasaporte europeo afectadas por el Brexit y no pudieran vender sus productos libremente desde UK.

**14.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y MIXTO PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LA CULTURA DEL RIOJA**

La presente Moción no ha sido aprobada por el Pleno

**15.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CAMBIA LOGROÑO, CIUDADANOS Y MIXTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RONDA SUR Y RESCATE URGENTE DE LA AP-68 ENTRE ARRÚBAL Y NAVARRETE**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Cambia Logroño, Ciudadanos y Mixto para la puesta en marcha de la Ronda Sur y rescate urgente de la AP-68 entre Arrúbal y Navarrete.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 28 de octubre y 3 de noviembre de 2016.

Adopta el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España a:

Que proceda a la exposición pública de forma inmediata de los proyectos ya redactados de trazado y construcción: Autovía A-68 Tramo Arrúbal-Navarrete, denominados nueva ronda sur de Logroño.

Que la liberación de la ronda sur no se demore, en ningún caso, más allá de 2017 y que, para ello, se inicien de forma inmediata las negociaciones con la concesionaria de la AP-68 para liberar el tramo Arrúbal-Navarrete.

3-Que en el acuerdo con la concesionaria se establezcan las medidas necesarias respecto a la eliminación de peajes y nuevos peajes troncales, para garantizar que en el mínimo tiempo posible se hace efectivo dicho rescate, mientras continúa el desarrollo de los nuevos accesos y obras complementarias.

Que las obras del proyecto de la ronda sur de Logroño sean prioritarias para el Ministerio de Fomento, reflejándose esta prioridad en los presupuestos generales del estado y en la ejecución de los mismos, de manera que las obras de la ronda sur, tanto los nuevos accesos como conexiones, estén finalizadas como muy tarde a finales de 2018.

**16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CAMBIA LOGROÑO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y REFORMAS DE SEGURIDAD Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE LOBETE.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Cambia Logroño para la realización de actuaciones y reformas de seguridad y acondicionamiento en el barrio de Lobete, con fecha 27 de Octubre de 2016.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 28 de octubre y 3 de noviembre de 2016.

Adopta el siguiente acuerdo:

Solicitar el cumplimiento por la junta de Gobierno Local antes de principios del año 2018 a:

- Remodelar las aceras de Lope Toledo para reparar los desniveles de las zonas hundidas y las grietas en el pavimento.
- Instalar un badén en el carril de Avda. Lobete próximo al Centro de E.P.A. "Plus Ultra" para limitar la velocidad y reforzar la seguridad.
- Sustituir el arbusto, situado entre la señal y la farola, que limita la visibilidad en el cruce entre Avda. Jorge Vigón con Lope Toledo por la extensión del hilo de flores ya existente e indicar a través de un semáforo la regulación del giro.
- Estudiar las diversas posibilidades de intervención y realizar una serie de actuaciones en la Plaza de los Tilos referentes a la adecuación de la pérgola, la reducción del estanque y la renovación de las zonas verdes.

**17.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CAMBIA LOGROÑO PARA EL AUMENTO DEL SERVICIO DE AUTOBÚS EN LAS CONEXIONES CON EL PNO. LA PORTALADA Y LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE PRADOVIEJO.**

La presente Moción no ha sido aprobada por el Pleno



**ASUNTOS TRAMITADOS POR URGENCIA**

**18.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EJERCICIO 2017**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 5 del Artículo 6 relativo a Bonificaciones y la Disposición Final Segunda relativa a la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 2 y 3 de noviembre de 2016.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2016
5. El informe favorable del Interventor de fecha 3 de noviembre de 2016
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de noviembre de 2016
7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de 3 de noviembre de 2016

Adopta los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO:**

Declarar la urgencia del presente acuerdo y ratificar su inclusión en el orden del día del Pleno.

**SEGUNDO:**

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que afecta al apartado 5 del Artículo 6 relativo a Bonificaciones y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.

5.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2017, a favor de empresas cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Actividades desarrolladas por empresas con domicilio fiscal o social en La Rioja, que habiendo sufrido pérdidas en el ejercicio anterior, mantengan la actividad y que se encuentren encuadradas en las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.
- b) Centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.
- c) Nuevas actividades o ampliaciones de negocio. Se considera a tal efecto nueva actividad, la apertura de un nuevo local de actividad manteniendo los anteriormente existentes en su caso.
- d) Actividades industriales encuadradas en las divisiones 2 y 3 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo en el impreso establecido, indicando el supuesto por el que opta.

La solicitud para la bonificación recogida en los puntos a) y d) se presentará en este Ayuntamiento, hasta el día 25 de agosto de 2017 inclusive.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 de éste mismo artículo.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de junio de 1992 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### TERCERO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### CUARTO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.



**BIENES INMUEBLES. EJERCICIO 2017**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 14 del Artículo 4 y el último párrafo de este mismo Artículo 4 que afectan todos a Bonificaciones y asimismo la conveniencia y necesidad de modificar la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 2 y 3 de noviembre de 2016.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2016.
5. El informe favorable del Interventor de fecha 3 de noviembre de 2016.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de noviembre de 2016.
7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de 3 de noviembre de 2016.

Adopta los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO:**

Declarar la urgencia del presente acuerdo y ratificar su inclusión en el orden del día del Pleno.

**SEGUNDO:**

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que afecta al apartado 14, 16, 17 y 18 del Artículo 4 afectan todos a Bonificaciones y la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 4.- Bonificaciones. Apartados 14, 16, 17 y 18**

14.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2017, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurran las condiciones siguientes:

- a) Comercio minorista siempre que el titular de la actividad sea propietario del local, o bien si es arrendatario, el propietario le repercute el impuesto sobre bienes inmuebles y tengan su domicilio fiscal o social en Logroño.
- b) Centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.

Esta bonificación será del 75% si los inmuebles se encuentran situados dentro de la zona delimitada como Casco Antiguo, por este Ayuntamiento.

En los casos en los que se haya concedido esta misma bonificación en ejercicios anteriores, no será necesaria la presentación de nueva solicitud, siempre que se mantengan las condiciones que concurrieron para su concesión.

16- Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor las viviendas destinadas a alquiler y que sean declarados de especial interés o utilidad municipal según el tipo de su calificación energética:

Tipo A .... 10%

Tipo B ..... 8%

Tipo C .....6%

La duración de esta bonificación será de tres ejercicios a partir de su solicitud.

17- La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las solicitudes de bonificación por especial interés o utilidad municipal se presentarán antes del día 31 de marzo de 2017.

18- Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La duración de esta bonificación será de tres ejercicios a partir de su solicitud.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio para el que se solicita junto con la documentación que certifique dicha homologación.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **20.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EJERCICIO 2017**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el Artículo 3 apartado 2.a) introduciendo un nuevo párrafo que afecta a Bonificaciones y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 2 y 3 de noviembre de 2016.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2016.
5. El informe favorable del Interventor de fecha 3 de noviembre de 2016.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de noviembre de 2016.
7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de 3 de noviembre de 2016

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Declarar la urgencia del presente acuerdo y ratificar su inclusión en el orden del día del Pleno.

SEGUNDO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que afecta a Bonificaciones: Artículo 3 apartado 2,a) y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.2 a)

a) La bonificación será del 50% sobre la cuota del impuesto cuando concurren simultáneamente las condiciones siguientes:

a).1. Que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las ayudas municipales a la rehabilitación con carácter general o en áreas homogéneas prioritarias.

a).2. Que dichas obras sean por naturaleza protegibles con sujeción a las Bases para la Concesión de Ayudas a la Rehabilitación.

También será de aplicación esta bonificación del 50% a las construcciones instalaciones u obras que se lleven a cabo en los inmuebles que en cada momento determinen las Bases para la concesión de ayudas a la rehabilitación.

También será de aplicación esta bonificación del 50% las construcciones, instalaciones u obras que se lleven a cabo para la rehabilitación integral de edificios que tengan más de 50 años de antigüedad. Estos edificios estarán destinados a vivienda y el sujeto pasivo del Impuesto, tanto a título de contribuyente como a título de sustituto del contribuyente, será persona física. La antigüedad se calculará a partir de la fecha de fin de obra de la construcción del edificio.

Así mismo, será de aplicación esta bonificación del 50%, las construcciones, instalaciones u obras que se lleven a acabo en las viviendas dirigidas a facilitar las condiciones de accesibilidad de las mismas a las necesidades de las personas mayores de 65 años o discapacitados que realicen las obras en su vivienda habitual, considerándose como tal a estos efectos aquella en la que haya figurado empadronada el sujeto de forma ininterrumpida durante al menos los dos años anteriores al hecho imponible. Se considerarán personas discapacitadas quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 16 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**TERCERO:**

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**CUARTO:**

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**21.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

El Ayuntamiento Pleno, sobre la base de los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de incluir, modificar, anular y reenumerar una serie de artículos y secciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección: Modificar los artículos: 1, el artículo 1.2.e), el artículo 3.4, el artículo 5.1, anular el artículo 6.1, modificar el artículo 9.1, añadir el punto 4, del artículo 9, modificar el artículo 10.1, y modificar el artículo 11.3. Crear la SECCION II. USO DE MEDIOS ELECTRONICOS, INFORMATICOS Y TELEMATICOS, incluyendo los artículos 12 a 16. Crear la SECCION III. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL, con dos subsecciones, la SUBSECCION I – Publicidad activa, en la que se incluyen los artículos 17 a 23, y una SUBSECCIÓN II- Derecho de acceso a la información pública, en la que se incluyen los artículos 24 a 30, se reenumeran el resto de secciones y artículos. La anterior SECCION II, pasaría a denominarse SECCION IV - PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, los anteriores artículos 12 a 19, pasarán a ser los artículos 31 a 38, modificándose el artículo 35.2.a). La anterior SECCION III, pasará a denominarse SECCION V – NORMAS SOBRE GESTION LOCAL, los anteriores artículos 20 a 25, pasarán a ser los artículos 39 a 44, modificándose el artículo 41.2, incluir los artículos 45 y 46. El artículo 26 pasa a ser el artículo 47, y se modifica su apartado 4. El artículo 27 pasa a ser el artículo 48. Se incluye un nuevo artículo 49. El artículo 28 pasa a ser el artículo 50, con una nueva redacción. Los anteriores artículos 29 a 42 pasan a ser los artículos 51 a 64. Modificar el artículo 55.2. párrafo tercero. Eliminar el antiguo artículo 43. Renumerar los anteriores artículos 44 a 47, pasando a ser los artículos 65 a 68. La anterior SECCION IV, pasaría a denominarse SECCION VI – RECAUDACION, y los anteriores artículos 48 a 83, pasarían a ser los nuevos artículos 69 a 104. Modificar el artículo 88.4, el artículo 102.c) y el artículo 104 UNO y 104 DOS. La anterior SECCION V, pasa a denominarse SECCION VII – INSPECCION, y se propone dar una nueva redacción a todo el articulado, para ello se eliminan los 2 CAPITULOS, el CAPITULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES (artículos 84 a 87) y el CAPITULO 2 – PROCEDIMIENTO DE INSPECCION (artículos 88 a 92), y se simplifica con dos nuevos artículos el 105 y el 106. La anterior SECCION VI, pasa a denominarse SECCION VIII – INFRACCIONES Y SANCIONES, y los artículos 93 a 95, pasan a ser los nuevos artículos 107 a 109. Modificar el 108.6, el artículo 109. Eliminar los anteriores artículos 96 a 104. Del CAPITULO II- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, eliminar los artículos 105 y 106 y crear un nuevo artículo 110. La anterior SECCION VII – pasa a denominarse SECCION IX – RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ADMINISTRACIONES, y los artículos 107 a 109, pasan a ser los nuevos artículos 111 a 113. Modificar la Disposición Adicional Primera, e incluir una Disposición Adicional Segunda y Tercera. Y modificar la Disposición Final Segunda.
2. El Artículo 111 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 2 y 3 de noviembre de 2016.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2016.
5. El Informe favorable del Interventor de fecha 3 de noviembre de 2016.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de noviembre de 2016.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 3 de noviembre de 2016.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Declarar la urgencia del presente acuerdo y ratificar su inclusión en el orden del día del Pleno.

SEGUNDO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que afecta al artículo 1.2.e), al artículo 3.4, al 5.1, al 6.1, al 9.1, al 9.4, al 10.1 y al 11.3. A la SECCION II. USO DE MEDIOS ELECTRONICOS, INFORMATICOS Y TELEMATICOS, artículos 12 a 16. A la SECCION III. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL, SUBSECCION I – Publicidad activa, artículos 17 a 23, a la SUBSECCIÓN II- Derecho de acceso a la información pública, artículos 24 a 30. A la SECCION IV - PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, artículos 31 a 38. A la SECCION V – NORMAS SOBRE GESTION LOCAL, artículos 39 a 68. A la SECCION VI – RECAUDACION, artículos 69 a 104. A la SECCION VII – INSPECCION, artículos 105 y el 106. A la SECCION VIII – INFRACCIONES Y SANCIONES, artículos 107 a 110. A la SECCION IX – RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ADMINISTRACIONES, artículos 111 a 113. A la Disposición Adicional Primera, Segunda y Tercera. Y modificar la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1 - Objeto

1.- La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 11, 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que con carácter general, se aplicarán en la gestión, recaudación e inspección de los ingresos de Derecho público municipales, excepto que en las correspondientes ordenanzas fiscales de cada tributo se contengan normas particulares.

e) Ampliar la transparencia de la actividad pública, regulando el ejercicio de la publicidad activa y del derecho de acceso a la información, relativos a las funciones de gestión de los ingresos municipales.

#### Artículo 3 - Aspectos generales

4.- Los documentos emitidos por el Ayuntamiento, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o los que emita como copias de originales almacenados por estos medios, gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que concurren los requisitos exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 5 - Acceso a Archivos

1.- Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y documentos que formen parte del expediente, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### Artículo 6 - Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente

1.- Los interesados podrán obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo.

#### Artículo 9 - Registros

1.- Podrán presentarse por los interesados escritos dirigidos al Ayuntamiento por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el registro electrónico de este Ayuntamiento, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4.- En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico del Ayuntamiento los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados municipales.

#### Artículo 10 - Cómputo de plazos

1.- Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

#### Artículo 11 – Domicilio fiscal

3.- Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a este Ayuntamiento. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a este Ayuntamiento hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación, pero ello no impedirá que, los procedimientos



que se hayan iniciado de oficio antes de la comunicación de dicho cambio, puedan continuar tramitándose por el órgano correspondiente al domicilio inicial, siempre que las notificaciones derivadas de dichos procedimientos se realicen de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza.

## SECCION II- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS

Artículo 12.- Sede Electrónica. Identificación y firma de los interesados.

1.- La sede electrónica municipal es la dirección electrónica “*www.logroño.es*” disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, o bien a organismos o entidades vinculadas o dependientes de aquél.

2.- Portal de Internet es el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de Internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica municipal.

3.- Los interesados podrán identificarse electrónicamente mediante un certificado electrónico reconocido expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o utilizando la clave concertada expedida por el Ayuntamiento, cuyas condiciones se detallarán en cada momento en la sede electrónica.

4.- Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento. Se consideran válidos a efectos de firma los sistemas de firma electrónica reconocida expedidos por prestadores de servicios citados en el apartado anterior, y también otros sistemas que el Ayuntamiento haya adoptado y cuyas condiciones se detallarán en cada momento en la sede electrónica.

5.- Si algún interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario del Ayuntamiento, si media consentimiento expreso de aquél.

6.- En particular, en la sede electrónica se podrán realizar las siguientes funciones:

a) Consultar los contenidos de anuncios publicados en boletines oficiales y, en general, toda la información generada por los Servicios Municipales en ejercicio del deber de publicidad activa y aquella a la que los ciudadanos tengan derecho de acceso.

b) Recibir notificaciones.

c) Registro Telemático de documentos dirigidos al Ayuntamiento, o expedidos por el mismo con destino a quienes lo hubieran solicitado.

d) Consultar relación de documentos provistos de código de verificación electrónica, facilitando dicha comprobación.

Las actuaciones llevadas a cabo en esa forma tienen la misma validez que si se hubieran hecho en una Oficina presencial.

7.- El Ayuntamiento velará con rigor porque la difusión por Internet de datos personales de ellos ciudadanos sea la imprescindible y proporcional. Asimismo, la difusión de datos personales por Internet tendrá la duración mínima necesaria para cumplir su finalidad.



Se adoptarán las medidas técnicas adecuadas para impedir el uso excesivo de captura e indexación de la información, por parte de los buscadores.

8.- El Ayuntamiento accederá a las plataformas de intermediación desarrolladas por las Administraciones Públicas, para consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de los ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar documentos, i bien para poder realizar comprobaciones de los datos, siempre que una ley habilite la consulta, o el ciudadano otorgue su consentimiento. En particular, se consultará las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística para conocer el domicilio de personas no residentes en el Municipio, cuando dicho dato resulte imprescindible para la práctica de notificaciones relativas a la gestión de ingresos de derecho público municipales.

#### Artículo 13.- Actuación administrativa automatizada.

1.- Se entiende por actuación administrativa automatizada cualquier actuación realizada íntegramente por medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2.- El Director de Gestión Tributaria formulará una propuesta de los procedimientos de gestión tributaria en donde se puede aplicar a actuación automatizada. En el expediente en que se definirán las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información, deberá constar informe del Secretario y del Interventor. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. La aprobación de la propuesta corresponde al Alcalde.

3.- En cada procedimiento definido como susceptible de ser tramitado de forma automatizada, se determinará el sistema de firma electrónica a aplicar, que podrá ser sello electrónico del Ayuntamiento, o código seguro de verificación, el cual deberá permitir la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

4.- Los sistemas de firma electrónica que utilice el personal podrán identificarlo con referencia al cargo que ocupa en el Ayuntamiento, o podrán referirse sólo al número de identificación profesional del empleado público.

5.- En particular son susceptibles de tramitación administrativa automatizada:

- La generación y emisión de certificados de cumplimiento de obligaciones.
- Generación y emisión de acuses de recibo de notificaciones.
- Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos, o documentos en papel que hubieren sido digitalizados.
- Generación y emisión de comunicaciones, notificaciones y acuerdos consecuencia de los procedimientos a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

#### Artículo 14.- Registro telemático

1.- La dirección electrónica a través de la cual se accede al Registro telemático es:  
[www.logroño.es](http://www.logroño.es)

Los escritos y comunicaciones que se dirijan al Ayuntamiento por el registro telemático deberán estar firmados con firma electrónica, o mediante clave concertada.

2.- Por el registro telemático se pueden recibir y remitir solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en los siguientes artículos y que son los siguientes:

- a) Solicitud de certificados
- b) Solicitud de domiciliaciones
- c) Solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de pago
- d) Petición de corrección de errores
- e) Instancias y recursos administrativos

3.- Todos los documentos que se reciban por vía telemática y hayan sido firmados con firma electrónica se registrarán informáticamente, con detalle de los siguientes datos, como mínimo:

- Identidad del remitente
- Fecha y hora de recepción
- Número de registro
- Clave del contenido

4.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del año; la fecha y hora oficial deberá figurar visible en la sede electrónica de acceso al registro.

5.- El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. El mensaje de confirmación, que se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y garantice la identidad del registro, tendrá el valor de recibo de presentación.

Se advertirá al usuario que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

6.- Para los registros telemáticos se consideran días inhábiles los declarados como tales en el calendario nacional, en el calendario autonómico y en el calendario de fiestas de la provincia.

Los registros telemáticos no realizarán ni anotarán salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

7.- La entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el registro telemático se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquéllas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

8.- La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes. Cada asiento en el registro electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado
- b) La identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- c) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- d) Extracto del contenido del documento electrónico, indicando la existencia, si procede de anexos.

9.- Se rechazarán los documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Documentos dirigidos a organismos o administraciones diferentes del Ayuntamiento, excepto que se trate de las Administraciones citadas en el artículo 9 de esta Ordenanza, o se hubiera celebrado el pertinente convenio para reconocimiento de los respectivos registros.
- b) Que contenga código o dispositivo susceptible de afectar la integridad o seguridad del sistema.

En el caso de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios; de tal circunstancia se informará al presentador.

#### Artículo 15.- Certificados telemáticos y copias electrónicas

1.- Las transmisiones de datos por el Ayuntamiento sustituyen a los documentos y los certificados administrativos en soporte papel por la remisión, a través de medios telemáticos seguros de aquellos datos, firmados electrónicamente, necesarios para la tramitación del procedimiento administrativo.

2.- La expedición de un certificado telemático se realizará:

- a) A solicitud del interesado, a quien le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.
- b) A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa del interesado, o del propio órgano requirente, siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquél, salvo que el acceso esté autorizado por una ley. En este supuesto, la petición de certificado identificará el trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso del interesado o la norma que lo exceptúe.

3.- Los certificados expedidos por medios telemáticos producirán idénticos efectos a los expedidos en papel. La firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente que permita constatar su contenido, autenticidad y validez mediante el acceso por medios telemáticos a los archivos del órgano expedidor. Los mismos efectos surtirán las copias de los certificados cuando las comprobaciones anteriores puedan efectuarse a través del código de verificación.

4.- Con carácter general, hasta que no haya transcurrido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias no puede entregarse certificado, telemático o presencial, sobre el cumplimiento de estas. En los supuestos de deudas domiciliadas, se podrá expedir el certificado haciendo constar su carácter provisional, por cuanto las entidades bancarias están en plazo para solicitar la devolución.

5.- Los documentos recibidos en el Registro municipal en formato papel serán escaneados y firmados electrónicamente. Las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales aportados. El proceso de digitalización garantiza la autenticidad, integridad y conservación del documento imagen firmándolo mediante el correspondiente sello electrónico.

6.- Los documentos registrados en las oficinas municipales escaneados en la forma establecida en este artículo, formarán parte del expediente electrónico pertinente y podrán remitirse telemáticamente a otras Administraciones cuando así proceda, con plenos efectos de reconocimiento de la fecha de entrada del documento en papel en el registro del Ayuntamiento.

**Artículo 16.- Conservación y custodia de los documentos**

1.- El Ayuntamiento archivará los expedientes electrónicos tramitados y los documentos expedidos en su Archivo Virtual Integral dotado de seguridad informática para garantizar la conservación de los documentos y la verificación posterior de su integridad.

2.- Los datos recibidos en escritos y comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento por los interesados se almacenarán tal y como fueron transmitidos al objeto de poder verificar posteriormente la firma y el contenido de los escritos.

3.- El responsable del Archivo Virtual controlará que los documentos a custodiar estén firmados electrónicamente por los órganos competentes. Asimismo, deberá establecer y mantener un eficaz sistema de localización asistida y controlar que ulteriores modificaciones de los equipos, o los soportes informáticos, no imposibiliten la reproducción de los documentos archivados.

4.- La impresión de expedientes, escritos o comunicaciones archivados informáticamente, provistos del código de verificación correspondiente, generará documentos aptos para producir plenos efectos administrativos.

5.- En la gestión, conservación y archivo de la documentación que forma parte de los expedientes tramitados por el Ayuntamiento, esta Administración incorpora, técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, tan seguros como permiten sus disponibilidades.

En uso de estos medios, los documentos que figuren en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento, que se encuentren en soporte papel podrán convertirse en soporte magnético o a cualquier otro que permita la reproducción posterior en soporte papel a través de las técnicas de digitalización, microfilmación o de otros similares, siempre garantizando la integridad, la autenticidad y la conservación del documento, con la finalidad de racionalizar los archivos y obtener una fácil y rápida identificación y búsqueda de la documentación.

De acuerdo con las anteriores previsiones, el Servicio responsable del Archivo Municipal someterá a la Administración competente para dictar instrucciones sobre eliminación de documentación física, una propuesta de destrucción de aquellos documentos que se generan en gran volumen, relativos a actuaciones susceptibles de ser repetidas y tienen antigüedad superior a un año.

6.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, se conservarán, en todo caso, los documentos originales de acuse e recibo que correspondan a actuaciones llevadas a cabo en expedientes recaudatorios que se encuentren afectados por recursos administrativos pendientes de resolución o bien por procedimientos judiciales, tales como recursos contenciosos-administrativos, tercerías y otros procesos civiles o de cualquier orden judicial.

**SECCIÓN III – TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL****SUBSECCIÓN I – Publicidad activa****Artículo 17.- Catálogo de información a publicar**

1.- En la sede electrónica se hará pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica siguientes: relativos a contratación pública; convenios suscritos; subvenciones y ayudas pública concedidas; estado de ejecución de los presupuestos y cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera; cuentas anuales e informes de auditoría; retribuciones anuales de ellos altos cargos y máximos responsables, resoluciones que afecten a la compatibilidad de los empleados públicos: declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales: costes de los servicios públicos; información para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; relación de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, o sobre los que éste ostente algún derecho real.

La extensión y detalles de los contenidos informativos a que se refiere este apartado será como mínimo la prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley de transparencia).

2.- En relación a la gestión de los ingresos de derecho público, el Catálogo se actualizará información en cada momento de los contenidos que se detallan en los artículos siguientes de esta Subsección de la Ordenanza.

3.- La información publicada se adecuará a los siguientes principios:

- a) Accesibilidad, proporcionando información estructurada sobre los documentos, en orden a facilitar la identificación y búsqueda de la misma.
- b) Interoperabilidad, la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad
- c) Reutilización: se procurará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

#### Artículo 18.- Información institucional, organizativa y de planificación

1.- Se publicarán como mínimos los siguientes aspectos:

- a) Funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de cada uno de los ingresos de derecho público municipales que realiza el Ayuntamiento.
- b) Detalle de la delegación de competencias en otras administraciones
- c) Régimen de colaboración inter-administrativa aplicable en la gestión de determinados ingresos
- d) Normativa básica, reguladora de las funciones desarrolladas por el Ayuntamiento
- e) Estructura organizativa de los Servicios de Gestión, Inspección y Recaudación, con detalle del organigrama actualizado, en el que se identifiquen los responsables de ellos diferentes servicios
- f) Volumen medio de cada recibo o liquidación, por concepto de ingresos
- g) Carga tributaria media por habitante en los últimos ejercicios
- h) Planes de Control Tributario
- i) Previsión de objetivos a alcanzar:
  - porcentaje de recaudación en período voluntario de cada impuesto municipal
  - porcentaje de recaudación en período voluntario de tasas municipales
  - porcentaje de recaudación en período voluntario de contribuciones especiales
  - porcentaje de recaudación en período voluntario de multas de tráfico
  - porcentaje de recaudación en período ejecutivo de ingresos liquidados en el ejercicio corriente
  - porcentaje de recaudación en período ejecutivo de ingresos liquidados en ejercicios anteriores

- Tiempo medio de demora en la resolución de recursos
  - Número de liquidaciones practicadas, por tipología de ingresos
  - Número de liquidaciones pendientes de realizar
  - Número de bajas y anulaciones por tipología de ingresos
  - Número de funcionarios, y categoría, dedicados a la Gestión de los ingresos municipales
  - Coste total de personal adscrito a los servicios de Gestión de los ingresos municipales
  - Coste de notificaciones y material necesario para la Gestión de los ingresos municipales
  - Repercusión de costes indirectos al Servicio de Gestión de los ingresos municipales
  - Coste medio de gestión y recaudación de los ingresos municipales/habitante del Municipio
- k)Evaluación de los objetivos conseguidos en el último ejercicio, con indicadores y justificación de las desviaciones respecto a la previsión.
- l)Identificación de Colegios profesionales, instituciones y entidades privadas que son colaboradores sociales del Ayuntamiento y detalle de las actuaciones que pueden realizar para ayudar a los ciudadanos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- m)Encomiendas de gestión, para la realización de actividades de carácter material o técnico, encomendadas a otros órganos o entidades de derecho público, que pueden ser municipales o dependientes de otra Administración.
- n)Criterios de publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de obligaciones tributarias.
- o)Texto literal de convenios suscritos cuyo objeto sea la realización de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de derecho público locales, por parte de Administraciones y entidades que han de actuar en virtud de los acuerdos de delegación, encomienda de gestión, o colaboración ínter-administrativa.
- p)Directorio de aplicaciones informáticas, desarrolladas con medios propios y contratadas a terceros, susceptibles de reutilización.

#### Artículo 19.- Información general de relevancia jurídica

##### 1.- Se publicarán en la sede electrónica:

- Las ordenanzas fiscales, reguladoras de los tributos municipales, con su texto íntegramente actualizado
- Ordenanzas y reglamentos aprobados, aplicables en la gestión y recaudación de precios públicos y otros ingresos
- Instrucciones, acuerdos, circulares que supongan una interpretación de las ordenanzas, o tengan efectos jurídicos
- Criterios administrativos para aplicar las normas reguladoras de los ingresos de derecho público
- Texto de preguntas y respuestas que se realicen con frecuencia por los ciudadanos
- Particularidades del régimen de revisión de los actos de gestión de ingresos, a instancia del interesado
- Régimen de revisión de oficio de los actos de gestión de ingresos
- Texto de las sentencias, sin datos personales, que resuelvan cuestiones jurídicas de interés general
- Modelos de declaraciones y autoliquidaciones, a presentar por los interesados



2.- Cuando resulte conveniente una mayor difusión, la información de carácter genera podrá ofrecerse a los grupos sociales o institucionales que estén interesados en su conocimiento y en la colaboración social.

3.- El Ayuntamiento publicará un directorio de las aplicaciones desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sea titular. Si otra Administración estuviera interesadas en el uso de tales aplicaciones, podría procederse a la cesión, con repercusión en su caso, de parte del coste asumido por el Ayuntamiento en la adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

Asimismo, cuando los servicios municipales deban adquirir alguna aplicación necesaria para la gestión de sus servicios, será imprescindible que con carácter previo, se consulte los directorios de aplicaciones existentes, cuya titularidad corresponda a otra Administración.

#### Artículo 20 – Actuaciones particulares de información tributaria

1. Los servicios administrativos municipales informarán a los contribuyentes que lo soliciten de los criterios aprobados para aplicar la normativa tributaria.
2. Las solicitudes de información formuladas verbalmente, se responderán de igual forma . Las consultas escritas se ajustarán y tramitarán en la forma establecida en el artículo siguiente.
3. Cuando el obligado tributario haya ajustado su actuación a los criterios manifestados por los órganos municipales en las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, no se dará lugar a responsabilidad por infracción tributaria, siempre que entre sus circunstancias y las mencionadas en la contestación a la consulta exista una igualdad sustancial.
4. Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio, así como otros datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales. De tal actuación se informará a los ciudadanos.  
Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante escrito dirigido al Alcalde.
5. Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones , exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Dicha asistencia podrá prestarse en las Oficinas Municipales, o por las personas que tengan la condición de colaboradores sociales, que podrán realizar todas aquellas funciones recogidas en el correspondiente convenio, cuyo texto se podrá consultar en la sede electrónica.

#### Artículo 21. – Consultas y trámites de forma presencial.

1. En las oficinas municipales se podrán realizar cuantas consultas sean de interés general y cumplan las siguientes condiciones :
  - a) No afectan datos personales diferentes de los propios de quien realiza la consulta.
  - b) No afectan datos sujetos al sigilo tributaria, salvo que se acredite el interés legítimo.
2. Las consultas podrán realizarse por el propio obligado tributario, por la persona que acredite su representación, conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria, o por un tercero si acredita un interés legítimo.
3. Las personas a que se refiere el apartado anterior deberán presentar el documento nacional de identidad, o documento que acredite su personalidad. El documento aportado será objeto de comprobación en las oficinas municipales cuando se considere necesario y en todo caso retornado al presentador.
4. En la realización de trámites, presentación de peticiones y alegaciones, instados de forma presencial en las oficinas, y comprendidos en el ámbito de las Instrucciones sobre procedimiento simplificado dictadas por la Alcaldía, se procurará que los interesados conozcan del contenido de la resolución administrativa en la oficina municipal y en el mismo día de su personación. A tal efecto, en los términos que resulten pertinentes, el procedimiento administrativo se tramitará de forma automatizada, por medios telemáticos, que posibilitan la firma electrónica de los órganos competentes en las fases procedimentales en que resulte necesario.

#### Artículo 22. – Consultas y trámites por vía telefónica.

1. Las consultas de carácter general se podrán realizar telefónicamente, sin necesidad de acreditar el interés y serán atendidas de forma completa siempre que se refieran a materias incluidas en la competencia de los Servicios de Gestión Tributaria. En caso de que la consulta versara sobre temas diferentes, desde el centro de atención telefónica se indicará el teléfono al que dirigir la consulta.

Son, entre otras, materias de carácter general: períodos, lugares y formas de pago; condiciones de los aplazamientos y fraccionamientos de pago; vías de presentación de instancias, alegaciones y reclamaciones; modo de acceder y utilizar la sede electrónica.
2. Las consultas y trámites, que afecten a datos personales, cuya realización telefónica se haya previsto en la Instrucción dictada por la Alcaldía, sólo podrán ser formuladas por los interesados. La acreditación de la identidad del consultante se llevará a cabo respondiendo a las preguntas del funcionario municipal que atiende la llamada y versarán sobre datos contenidos en un documento que sólo conoce el interesado, relativos al número de expediente, o a otros datos que constan en los registros administrativos.
3. Cuando la consulta se lleva a cabo por un gestor u otro colaborador social de la Administración, será preciso que el consultante se identifique mediante el código personal



intransferible que se le habrá facilitado en el momento de formalizar el correspondiente convenio de colaboración.

4. Para la efectiva conclusión del trámite solicitado, puede ser necesaria la comprobación de determinada documentación, que desde la Administración se solicitará al interesado y que éste podrá aportar por vía telemática, correo ordinario, o personalmente.
5. Si el trámite instado y realizado tiene transcendencia tributaria futura, se remitirá al interesado comunicación de los cambios operados.

Se procurará que dicha comunicación pueda efectuarse por vía electrónica; a tales efectos, si se dispone de un número de teléfono móvil facilitado por el interesado, se generará y remitirá un código, mediante el que podrá accederse a la sede electrónica para visualizar el contenido de la modificación tributaria.

Cuando el interesado no esté en condiciones de recibir la comunicación por tales medios se le remitirá al domicilio postal.

Entre otros, tienen el carácter de trámites cualificados que precisan conocimiento de los interesados:

- la domiciliación bancaria solicitada por los interesados.
- la modificación de cualesquiera datos tributarios

1. En los supuesto en que no fuere posible la respuesta inmediata por parte de la Administración, el técnico municipal podrá llamar por teléfono al interesado, si previamente ha dado la conformidad a tal llamada y facilitado el número al cual dirigirla.

#### Artículo 23. – Consultas tributarias escritas

1. Las consultas se formularán por el obligado tributario mediante escrito dirigido al Director General de Gestión Tributaria, que deberá contener como mínimo:
  - a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.
  - b) Domicilio a efecto de notificaciones.
  - c) Objeto de la consulta. Manifestación expresa de que en el momento de presentarse el escrito no se está tramitando un procedimiento, recurso o reclamación relacionado con el mismo.
  - d) En relación con la cuestión planteada en la consulta se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.
2. Las consultas tributarias escritas que se formulen antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones o el cumplimiento de

otras obligaciones tributarias, se deberán contestar en el plazo de seis meses desde la presentación. En el escrito de presentación se ha de manifestar expresamente si en el momento de presentarlo se está o no se está tramitando un procedimiento, recurso o reclamación relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria del tema planteado en la consulta. Si se considera necesario para formarse criterio, se podrá pedir a los interesados que amplíen los antecedentes o las circunstancias del caso planteado.

La respuesta a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes para el ayuntamiento, excepto que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o la tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado antes de formularlos. Los criterios expresados en la citada respuesta se aplicarán al consultante y a otros obligados tributarios, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias reales y aquellos objeto de consulta.

3. Para garantizar la confidencialidad de la información se requerirá del contribuyente su debida identificación mediante presentación del NIF cuando se trata de comparecencia personal. Cuando el interesado se relacione con la Administración por medios telemáticos, podrá identificarse utilizando el certificado digital, o clave concertada asignada por el Ayuntamiento, que acrediten su identidad.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, el órgano competente para la tramitación requerirá al obligado tributario para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado se tendrá por no presentada la consulta y ser archivada sin más trámite.
5. El órgano competente para contestar podrá requerir al obligado tributario la documentación o información que estime necesaria para efectuar la contestación.

Transcurridos tres meses a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento sin que se efectúe la remisión de la documentación o información, se producirá la caducidad del expediente y se ordenará su archivo.

6. No se admitirá ninguna consulta que se formule después de haber acabado los plazos establecidos para el ejercicio del derecho, para la presentación de la declaración o auto liquidación o para el cumplimiento de la obligación tributaria de que se trate.

## SUBSECCIÓN II- Derecho de acceso a la información pública

### Artículo 24. - Acceso a archivos y documentos

1. En los términos de la Ley de transparencia y con respeto a las particularidades que pueda establecer la normativa autonómica, como principio general los ciudadanos tienen derecho

- a acceder a los contenidos o documentos que obren en poder del Ayuntamiento, relativos a la gestión de los ingresos locales.
2. Si bien, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información pueda suponer un perjuicio para:
    - a) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
    - b) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
    - c) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
    - d) Otras situaciones contempladas legalmente como límites al derecho de acceso.
  3. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.
  4. El Servicio de Gestión Tributaria es el órgano competente para conocer de las solicitudes de acceso. Se coordinarán sus actuaciones con el Servicio de Informática para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna.

#### Artículo 25. - Protección de datos personales

1. Cuando la información solicitada contuviera datos de carácter personal especialmente protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado, o si aquél estuviera amparado por una norma con rango de ley.
2. Con carácter general, se concederá el acceso a la información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los Servicios de Gestión Tributaria. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el Director del Servicio de Gestión Tributaria, concederá el acceso previa ponderación razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho a la protección de datos de carácter personal.
3. Siempre que se considere conveniente por parte del Director del Servicio de Gestión Tributaria, y se cubran las necesidades de información del solicitante, se efectuará la disociación de los datos de carácter personal, de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.
4. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.
5. Si los límites a la obtención de información a que se refiere el artículo 18.2 de esta Ordenanza, afectaran a una parte de la información solicitada, se concederá el acceso parcial, previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, se indicará al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

## Artículo 26. – Solicitud de acceso a la información

1. Para que sea autorizada la consulta será necesario que se formule petición individualizada, dirigida al Director de Gestión Tributaria.
2. La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:
  - a) La identidad del solicitante
  - b) La información que se solicita
  - c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones
  - d) La modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.
3. A los efectos de identificación y firma de quienes formulan solicitudes de acceso a la información, será de aplicación lo previsto en el artículo 12 de esta Ordenanza.
4. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información, si bien podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución.
5. Cuando el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la información resulte dudoso, será necesario que la Asesoría Jurídica informe (por escrito o verbalmente) sobre la procedencia de la consulta.

## Artículo 27. – Causas de inadmisión

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
  - a) que se refieran a información que esté en curso de elaboración, o publicación general.
  - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos.
  - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
  - d) Relativas a información que no está a disposición del Servicio de Gestión Tributaria. En tal caso, la resolución de inadmisión indicará el órgano competente para conocer de la solicitud.
  - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia.

## Artículo 28. – Tramitación

1. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del Servicio de Gestión Tributaria, éste la remitirá al órgano competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

2. Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución.
3. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.
4. Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del Servicio de Gestión Tributaria, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

#### Artículo 29. – Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud.  
Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.
2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo previsto en el artículo 30.2.
3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimar la solicitud.
4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Artículo 30. – Formalización del acceso

1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en un plazo no superior a diez días.
2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.
3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de la tasa prevista en la ordenanza fiscal, reguladora de servicios por realización de actividades administrativas, a petición de los interesados.

## SECCIÓN IV - PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

### CAPÍTULO I. FASES DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

#### Artículo 31 - Iniciación, desarrollo y terminación de los procedimiento tributarios

- 1.- Las actuaciones y procedimiento tributarios podrán iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria.
- 2.- Las actuaciones municipales se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y otros documentos previstos en la normativa específica de cada procedimiento.
- 3.- Las comunicaciones son los documentos a través de los cuales el Ayuntamiento notifica al obligado tributario el inicio del procedimiento u otros hechos o circunstancias relativos al mismo, o efectúa los requerimientos que sean necesarios.
- 4.- Las diligencias son los documentos públicos que se extienden para hacer constar hechos, así como las manifestaciones del obligado tributario o persona con la que se entiendan las actuaciones.
- 5.- Pondrá fin a los procedimientos tributarios la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, la caducidad, el cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento, o cualquier otra causa prevista en el ordenamiento tributario.

#### Artículo 32 - Liquidaciones tributarias

- 1.- La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el servicio municipal competente realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.
- 2.- El Ayuntamiento no está obligado a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.
- 3.- Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas. Tendrán la consideración de definitivas

- a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación de la totalidad de los elementos

de la obligación tributaria.

b) Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

4.- La competencia para aprobar las liquidaciones tributarias corresponde al Alcalde o persona en quien delegue.

#### Artículo 33 - Obligación de resolver, motivación y plazo

1.- El Ayuntamiento está obligado a resolver todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos tributarios. Se exceptúa dicho deber de resolver expresamente en los casos siguientes:

- En los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario.
- Cuando se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de los interesados.

2.- Cuando el interesado solicite expresamente que se declare la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desestimiento, se deberá resolver sobre la petición.

3.- El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será de seis meses, salvo que la normativa aplicable fije un plazo distinto.

El plazo se contará:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio.
- b) En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, desde la fecha en que el documento haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Queda excluido de lo dispuesto en este apartado el procedimiento de apremio, cuyas actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción del derecho de cobro.

4.- A los solos efectos de entender cumplida la obligación del apartado anterior, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.



Los períodos de interrupción justificada y las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración municipal no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución.

5.- Los servicios competentes adoptarán las medidas necesarias para cumplir los deberes de motivar los actos administrativos y resolver los recursos presentados en el plazo fijado en esta Ordenanza.

#### Artículo 34 - Tramitación de expedientes. Desistimiento y caducidad

1.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte, si las solicitudes de iniciación de un procedimiento no reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las anomalías, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- Cuando el Ayuntamiento considere que los ciudadanos deben cumplimentar determinados trámites - que no impiden continuar el procedimiento- , lo pondrá en conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para cumplimentarlos.

3.- A los ciudadanos que no cumplimenten el trámite en el plazo citado en el apartado anterior se les declarará decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución administrativa.

4.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando la falta de cumplimiento de trámites indispensables produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

5.- Podrá no ser aplicable la caducidad del procedimiento cuando la cuestión suscitada afecte al interés general o fuere conveniente sustanciarla para su esclarecimiento.

6.- En los procedimientos iniciados de oficio, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, el vencimiento del plazo máximo fijado en el apartado 3 del artículo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

7.- Producida la caducidad, ésta será declarada, de oficio o a instancia del interesado, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los



documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.

#### Artículo 35 - Efectos del silencio administrativo

1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo fijado para su resolución sin haberse dictado y notificado acuerdo expreso, legitima al interesado para entender estimada o desestimada la solicitud por silencio administrativo, según proceda y sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar.

2.- Cuando no haya recaído resolución dentro de plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los siguientes supuestos:

- a) Recurso de reposición o reclamación económico administrativa frente a los actos enumerados en el artículo 54.1 de la presente Ordenanza.
- b) Procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en los tributos locales.
- c) Cualquier otro recurso administrativo diferente de los establecidos en el apartado a) de este punto, que pudieran interponerse.
- d) Suspensión del procedimiento de gestión y/o recaudación de los ingresos de derecho público de que se trate, cuando no se aporte garantía suficiente.
- e) Otros supuestos previstos legalmente.

3.- También se entenderá desestimada la devolución de ingresos indebidos en el plazo de tres meses siempre que con anterioridad no haya sido anulada la liquidación que motivó el ingreso.

4.- Se entenderán estimadas las solicitudes formuladas por los interesados en los casos previstos en la normativa de aplicación.

## CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

#### Artículo 36 - Procedimiento iniciado mediante declaración

1.- Salvo que la normativa del tributo disponga expresamente otra cosa, o esté establecido el procedimiento de auto-liquidación, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que este Ayuntamiento cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de una liquidación provisional. Dicha declaración se deberá presentar en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la realización del hecho imponible en el caso de los impuestos, y previa a la fecha del devengo en el caso de las tasas.

2.- El Ayuntamiento deberá notificar la liquidación en un plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración, o en el supuesto de presentación de declaraciones extemporáneas, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la presentación de la declaración.

3.- En la práctica de la liquidación tributaria, este Ayuntamiento podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder; podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se requieran datos o documentos al obligado tributario se le otorgará un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para su aportación.

Cuando este Ayuntamiento vaya a tener en cuenta datos distintos a los declarados por el obligado tributario, deberá notificar previamente la propuesta de liquidación conforme determina el art. 129.3 de la Ley General Tributaria.

La liquidación que se dicte tendrá carácter provisional.

Este Ayuntamiento no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado, salvo que en un procedimiento de comprobación o investigación posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en la resolución.

4.- En las liquidaciones que se dicten en este procedimiento no se exigirán intereses de demora desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo para el pago en período voluntario.

#### Artículo 37- Procedimiento de verificación de datos

1.- La Administración tributaria municipal podrá iniciar el procedimiento de verificación de datos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la declaración del obligado tributario adolezca de defectos formales o incurra en errores aritméticos.
- b) Cuando los datos declarados no coincidan con los contenidos en otras declaraciones presentadas por el mismo obligado, o con los que obren en poder de la Administración tributaria.
- c) Cuando se aprecie una aplicación indebida de la normativa que resulte patente.
- d) Cuando se requiera la aclaración o justificación de algún dato relativo a la declaración.

2.- El procedimiento de verificación de datos se podrá iniciar mediante requerimiento del

ayuntamiento para que el obligado tributario aclare o justifique la discrepancia observada o los datos relativos a su declaración, o mediante la notificación de la propuesta de liquidación cuando la Administración tributaria cuente con datos suficientes para formularla.

3.- Cuando el obligado tributario manifieste su disconformidad con los datos que obren en poder de la Administración, deberá probar su inexactitud.

4.- Con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, el Ayuntamiento deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que alegue lo que convenga a su derecho.

La propuesta de liquidación provisional deberá ser en todo caso motivada con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que hayan sido tenidos en cuenta en la misma.

#### Artículo 38.- Procedimiento de comprobación limitada

1.- La Dirección General de Gestión Tributaria iniciará de oficio el procedimiento de comprobación limitada de los hechos y elementos determinantes de la obligación tributaria, cuando se considere necesario.

2.- En este procedimiento, dicha Dirección General podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Examen de los datos consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones y de los justificantes presentados o que se requieran al efecto.
- b) Examen de los datos y antecedentes en poder de la Administración.
- c) Examen de los registros y demás documentos exigidos por la normativa tributaria.
- d) Requerimientos a terceros para que aporten la información que se encuentren obligados a suministrar con carácter general o para que la ratifiquen mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

3.- El inicio de las actuaciones de comprobación limitada deberá notificarse a los obligados tributarios mediante comunicación que deberá expresar la naturaleza y alcance de las mismas.

Cuando los datos en poder de este Ayuntamiento sean suficientes para formular la propuesta de liquidación, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

4.- Con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, este Ayuntamiento deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que alegue lo que convenga a su derecho.

5.- Dictada resolución en un procedimiento de comprobación limitada, el Ayuntamiento no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en dicha resolución.

6.- Los hechos y los elementos determinantes de la deuda tributaria respecto de los que el obligado tributario o su representante haya prestado conformidad expresa no podrán ser impugnados salvo que pruebe que incurrió en error de hecho.

## SECCION V - NORMAS SOBRE GESTION LOCAL

### CAPÍTULO I- VENCIMIENTO PERIODICO

#### Artículo 39 - Aprobación de padrones

1.- Los padrones fiscales se elaborarán por la Dirección General de Gestión Tributaria, y corresponderá a la Intervención su fiscalización y toma de razón.

2.- La aprobación de los padrones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

3.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

#### Artículo 40 - Exposición pública de padrones

1.- Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales por plazo de un mes.

La exposición pública de los padrones podrá efectuarse por medios telemáticos.

2.- Durante el período de exposición pública, regulado en este artículo, los ciudadanos en general podrán consultar los datos del padrón.

En fechas diferentes, será preciso acreditar el interés legítimo de la consulta para que la misma sea autorizada.

3.- Las variaciones de las deudas tributarias y otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la ley y las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

4.- Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones integrantes de éstos, se podrá interponer recurso de reposición potestativo o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

#### Artículo 41 - Liquidaciones tributarias

1.- En relación a los tributos de cobro periódico se practicará liquidación tributaria, que generará un alta en el correspondiente registro, en estos casos:

- a) Cuando por primera vez han ocurrido los hechos o actos que pueden originar la obligación de contribuir.
- b) Cuando el Ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- c) Cuando se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las Ordenanzas fiscales.

2.- En cuanto a la notificación de las liquidaciones a que se refiere este artículo, será de aplicación el régimen general previsto en el artículo 47 de esta Ordenanza..

3.- En las tasas por prestación de servicios que han de recibir los ocupantes de inmuebles (viviendas o locales), cuando se haya concedido la licencia de primera ocupación u otra autorización que habilite para su utilización, el Ayuntamiento comprobará si se ha presentado la declaración a efectos de la correspondiente alta. En caso negativo, se requerirá al propietario del inmueble para que cumplimente la/s declaración/es relativas a tasas exigibles por la recepción de servicios de obligatoria prestación municipal.

4.- Una vez notificada el alta en el correspondiente padrón, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

## CAPITULO II - VENCIMIENTO NO PERIODICO

#### Artículo 42 - Práctica de liquidaciones

1.- En los términos regulados en las Ordenanzas fiscales, y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones tributarias cuando, no habiéndose establecido la autoliquidación, el obligado tributario presenta la preceptiva declaración, o el Ayuntamiento conozca de la existencia del hecho imponible de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- c) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- e) Contribuciones especiales.
- f) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de servicios.
- g) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.
- h) Cuando, habiéndose establecido el sistema de autoliquidación, no se presente la reglamentaria declaración en el plazo previsto, o los datos declarados sean incorrectos.

2.- Las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores tendrán carácter de provisionales en tanto no sean comprobadas, o transcurra el plazo de cuatro años.

3.- Sin perjuicio de lo que determina el punto 2, las liquidaciones tributarias adquirirán la condición de firmes y consentidas cuando el interesado no formule recurso de reposición o reclamación económica-administrativa en el plazo de un mes contados desde el siguiente al de su notificación.

4.- A efectos de la aprobación de las liquidaciones por el Alcalde o persona en quien delegue se elaborará una relación resumen de los elementos tributarios, en la que deberá constar la firma del liquidador.

5.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo de aprobación referido en el punto anterior.

#### Artículo 43 - Liquidaciones provisionales de oficio

1.- Al amparo de lo que prevén los artículos 132 y 138 de la Ley General Tributaria, se podrán dictar liquidaciones provisionales de oficio cuando los elementos de prueba, que obren en las dependencias municipales, pongan de manifiesto la realización del hecho imponible o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, distintos a los declarados.

2.- Para practicar tales liquidaciones, los técnicos municipales podrán efectuar las actuaciones de comprobación limitada que sean necesarias, sin que en ningún caso se puedan extender al examen de la documentación contable de actividades empresariales o profesionales.

No obstante, el sujeto pasivo deberá exhibir, si fuera requerido para ello, los registros y documentos necesarios para la comprobación.

3.- Antes de dictar la liquidación se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes para que, en un plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

#### Artículo 44 - Presentación de declaraciones

1.- La Dirección General de Gestión Tributaria establecerá los circuitos para conocer de la existencia de hechos imposables que originen el devengo de los tributos referidos en el presente capítulo.

Con esta finalidad, se recabará información de Notarios, Registradores de la Propiedad, Oficinas Liquidadoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como de otras dependencias municipales; todo ello en orden a conocer las transmisiones de dominio, la realización de obras, o la existencia de diferentes elementos con transcendencia tributaria.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones establecidas legalmente.

En el caso de liquidaciones resultantes de declaraciones necesarias para la práctica de las mismas, presentadas fuera de plazo, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

3.- Cuando las declaraciones presentadas fuera de plazo, de forma incompleta o incorrecta, sean documentos necesarios para liquidar los tributos que no se exigen por autoliquidación, el incumplimiento de la obligación de declarar constituye infracción tributaria, que será leve, grave muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General Tributaria.

4.- En concreto por lo que se refiere al Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana están obligados a declarar las personas y en los plazos que a continuación se indican:

- a) En las transmisiones inter-vivos el transmitente y el adquirente, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la transmisión.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, el adquirente en el plazo de seis meses. Dentro de este plazo, el obligado puede solicitar la prórroga del período hasta un año contado desde la muerte del transmitente.

#### Artículo 45. - Intereses de demora

1.- Se exigirá interés de demora, entre otros supuestos, cuando:

- a) El Ayuntamiento practica una liquidación tributaria al tener conocimiento de la realización del hecho imponible de un tributo, del cual el obligado tributario no ha presentado la autoliquidación, o declaración preceptivas. El periodo de los intereses de demora comprenderá el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo para presentar el documento necesario para la práctica de la liquidación hasta la fecha en que se aprueba la misma.
- b) Se presente una autoliquidación o declaración, una vez transcurridos 12 meses desde el término establecido para la presentación.
- c) Iniciado el periodo ejecutivo, el pago se realice una vez transcurrido el periodo fijado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.
- d) Se suspenda la ejecución del acto, excepto en el caso de recursos contra sanciones, durante el tiempo que transcurra hasta el término del plazo de pago en periodo voluntario, abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- e) El obligado tributario haya obtenido una devolución improcedente.
- f) Se proceda al aplazamiento o fraccionamiento del pago.

2.- En los casos en que sea necesario practicar nueva liquidación como consecuencia de haber sido anulada parcialmente otra liquidación por resolución administrativa o judicial, se conservarán íntegramente los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con el mantenimiento íntegro de su contenido y la exigencia de intereses de demora sobre el importe de la nueva liquidación. En este caso, la fecha de inicio del cómputo del interés de demora será el día siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario de la liquidación anulada y el interés se devengará hasta el momento en que se haya dictado la nueva liquidación. El final del cómputo no puede exceder del plazo de seis meses contados desde la resolución anulatoria de la primera liquidación.

3.- El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en que aquel resulte exigible, incrementado en en 25%, excepto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije un porcentaje diferente.

4.- Con carácter general, en la exacción de tributos y de los restantes ingresos de derecho público municipales se exigirán los intereses aplicando el tipo de interés de demora. No obstante, en los casos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o mediante certificado de seguro de caución el interés de demora exigible será el interés legal.

5.- El interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente.

Cuando las deudas están en periodo ejecutivo, los intereses de demora se aplicarán sobre el principal de la deuda.

6.- No se exigirán intereses de demora, ni intereses suspensivos, entre otros, en los siguientes supuestos:



- a) En las liquidaciones que se dicten en un procedimiento iniciado mediante declaración, desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo para el pago en periodo voluntario.
- b) En la interposición de un recurso o reclamación contra una sanción tributaria, hasta el fin del plazo de pago en periodo voluntario, abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, exigiéndose intereses de demora a partir de la finalización de dicho plazo.
- c) En la interposición del recurso de reposición contra la liquidación de un ingreso de derecho público municipal, habiéndose acordado la suspensión del acto recurrido, por el tiempo que exceda del plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso.
- d) Cuando tras la suspensión de una liquidación, ha recaído resolución administrativa o sentencia judicial que anula totalmente la liquidación.

7.- Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal; si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que podrá ser notificada en el momento del cobro.

8.- Si se embarga dinero en efectivo o depositado en cuentas bancarias, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior a la deuda, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados, si su importe supera la cifra de 30 euros.

9.- En el procedimiento inspector, se incluirán los intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y en las liquidaciones tributarias que se practiquen, teniendo en cuenta que:

- a) En las actas con acuerdo los intereses se calcularán hasta el día en que haya de entenderse dictada la liquidación por transcurso del plazo establecido legalmente.
- b) En las actas de conformidad el periodo de liquidación de los intereses de demora se liquidarán provisionalmente hasta el día que acabe el plazo para formular alegaciones y definitivamente hasta la fecha en que se practique la liquidación correspondiente.

10. - Cuando sean simultáneas la liquidación de la deuda principal y de los intereses de demora, se aplicará contablemente el total de la deuda al concepto presupuestario en que sea imputado el correspondiente ingreso. Si la liquidación de intereses de demora tiene lugar con posterioridad a la liquidación de la obligación tributaria principal, se imputarán los intereses al concepto presupuestario de "intereses de demora" que fije la Orden de estructura presupuestaria vigente.

#### Artículo 46. Prescripción

1. Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

- c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
- d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el apartado anterior conforme a las siguientes reglas:
- En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.
- En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en periodo voluntario.
- En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.
3. En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día del devengo.

### CAPITULO III - NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 47 - Notificación de las liquidaciones tributarias

- 1.- Para notificar otras liquidaciones tributarias se expedirá un documento de notificación en que deberán constar:
- a) Elementos esenciales de la liquidación.
  - b) Medios de impugnación, plazos de interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, lugares donde pueden ser presentados y órgano ante el que pueden interponerse.
  - c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, la identidad del receptor y el contenido del acto notificado.

La notificación se practicará en el domicilio o lugar señalado por el interesado o su representante. Cuando eso no fuera posible, en cualquier lugar adecuado para tal efecto.

- 2.- En los supuestos de liquidaciones por tasas por prestación de servicios, o por autorización para utilizar privativamente o aprovechar especialmente el dominio público, siempre que sea posible se notificará personalmente al presentador de la solicitud.

3.- En el primer intento de notificación puede suceder:

- a) Que la notificación sea entregada al interesado, en cuyo caso el notificador debe retornar al Ayuntamiento el acuse de recibo conteniendo la identificación y firma del receptor y la fecha en que tiene lugar la recepción.
- b) Que la notificación se entregue a persona distinta del interesado, en cuyo caso deberán constar en el acuse de recibo la firma e identidad de la persona que se hace cargo de la notificación.
- c) Que el interesado o su representante rechace la notificación, en cuyo caso se especificarán las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuada.
- d) Que no sea posible entregar la notificación, en cuyo caso el notificador registrará en la tarjeta de acuse de recibo el motivo que ha imposibilitado la entrega, así como el día y hora en que ha tenido lugar el intento de notificación.

4.- En el supuesto del apartado d) del punto anterior, relativo al intento de notificación personal con resultado infructuoso, por ausencia del interesado, se procederá a la realización de un segundo intento, en los tres días siguientes a aquel en que tuvo lugar la primera, y en hora diferente. El resultado de esta segunda actuación puede ser igual al señalado en los apartados a), b), c), d) del punto 3 y del mismo deberá quedar la debida constancia en la tarjeta de acuse de recibo que será retornada al Ayuntamiento. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

5.- Cuando no se pueda entregar personalmente la notificación al interesado, se dejará en el buzón aviso para que pase por lista de correos a recoger dicha notificación.

6.- En las notificaciones se contendrá referencia al hecho de que, si fuere necesario, se practicarán dos intentos personales, se mantendrá en lista de espera y, de resultar tales intentos infructuosos, se procederá a la citación edictal para ser notificado por comparecencia.

7.- La entrega material del documento-notificación podrá realizarse por el Servicio de Correos, por notificador municipal, o mediante personal perteneciente a empresa con la que el Ayuntamiento haya contratado el Servicio de distribución de notificaciones.

Las cartas dirigidas a ciudadanos residentes en otro Municipio se remitirán por el Servicio de Correos.

#### Artículo 48 - Notificación de las liquidaciones por tributos de vencimiento periódico

1.- Las cuotas y otros elementos tributarios cuando no constituyan altas en los respectivos registros, sino que hagan referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto

pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2.- La notificación colectiva a que se refiere el apartado anterior afecta a las liquidaciones incluidas en los padrones de tributos de vencimiento periódico.

3.- La exposición pública de los padrones regulada en el artículo siguiente constituye el medio por el cual el Ayuntamiento realizará la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones.

4.- En los tributos de cobro periódico por recibo las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación de las tarifas, tipos impositivos y coeficientes contenidos en las Ordenanzas Fiscales correspondientes no precisarán de notificación individualizada, en cuanto que dichas Ordenanzas han sido expuestas al público y tramitadas reglamentariamente.

Artículo 49.-.Práctica de notificaciones a través de medios electrónicos.

1.- Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se entiende por comparecencia, a estos efectos, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2.- Se practicarán notificaciones electrónicas a los interesados que lo hayan solicitado y también a las personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

A efectos de concretar en cada momento los destinatarios obligados a recibir notificaciones electrónicas, se podrá consultar el directorio correspondiente de la sede electrónica.

3.- Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

En el caso de sujetos obligados o acogidos voluntariamente a recibir notificaciones practicadas a través de medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- Se remitirá un mensaje al teléfono móvil, o correo electrónico señalados por los destinatarios de las notificaciones electrónicas, comunicándoles la práctica de las mismas, al objeto de que puedan acceder puntualmente a su recepción.

5.-En las relaciones del Ayuntamiento con otras Administraciones se utilizarán preferentemente medios electrónicos.

Artículo 50- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia u otros lugares reglamentarios.

- 1.- A los efectos de practicar la notificación colectiva de los tributos de vencimiento periódico, se anunciará en el BOR la fecha de exposición pública de los padrones.
- 2.- En cuanto a las liquidaciones tributarias, de resultar infructuosos los intentos de notificación personal establecidos en dicho precepto, procederá la publicación mediante edictos en el Boletín Oficial del Estado, o en otro medio de comunicación si así lo dispusiera la normativa vigente en cada momento.  
Podrá complementarse la publicación de anuncios en los Boletines Oficiales con la publicación en la sede electrónica Municipal. En su caso, se aprobará por la Junta de Gobierno Local la norma reguladora de tal uso y se dará conocimiento general.
- 3.- En la publicación constará la relación de notificaciones tributarias pendientes, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano responsable de su tramitación y lugar dónde el destinatario deberá comparecer en un plazo de 15 días para ser notificado.
- 4.- Cuando transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOE, no hubiere tenido lugar la comparecencia del interesado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.
- 5.- De las actuaciones realizadas conforme a lo anteriormente señalado, deberá quedar constancia en el expediente, además de cualquier circunstancia que hubiere impedido la entrega en el domicilio designado para la notificación.
- 6.- En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, se publicarán de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.
- 7.- Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en este capítulo.
- 8.- En las notificaciones derivadas de procedimientos sancionadores, al objeto de no lesionar derechos o intereses legítimos y no vulnerar los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se publicarán como datos personales el DNI, primer apellido e inicial del nombre. Asimismo, se incorporarán en el anuncio los datos necesarios para que los interesados identifiquen la infracción y subsiguiente sanción.
- 9.- Las notificaciones edictales relativas a sanciones por infracciones de tráfico se practicarán en

el Boletín Oficial del Estado.

#### CAPITULO IV - CONCESION DE BENEFICIOS FISCALES

##### Artículo 51 - Solicitud y concesión

1.- La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

2.- La Dirección General de Gestión Tributaria tramitará el expediente, elaborando propuesta de resolución que, informada por Intervención, se elevará al Alcalde o persona en quien delegue, quien será competente para adoptar el acuerdo de concesión o denegación del beneficio fiscal.

3.- El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

4.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

##### Artículo 52 - Efectos de la concesión

1.- Salvo previsión legal o reglamentaria en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida al Alcalde, que deberá acompañarse de la fundamentación que el solicitante considere suficiente.

2.- Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

3.- La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutan. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las Ordenanzas fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando expresamente la Ley previera efecto diferente.

#### CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

##### Artículo 53 - Normas generales

- 1.- La revisión de los actos dictados en el ámbito de la gestión de los ingresos de Derecho público municipales se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento de oficio, o a instancia del interesado.
- 2.- El Ayuntamiento podrá declarar la nulidad de sus actos en los casos y con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria.
- 3.- No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

#### Artículo 54 - Recurso de reposición

- 1.- Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en vía de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios y los restantes ingresos de Derecho público, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo.

El Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento declarará inadmisibile toda reclamación económico-administrativa relativa a cualquier acto del mismo en materia tributaria, cuando conste que el mismo haya sido previamente impugnado mediante recurso de reposición y que éste no haya sido resuelto expresamente o no se entienda desestimado por silencio administrativo. En este supuesto, el órgano municipal que haya dictado el acto reclamable remitirá al Tribunal una diligencia poniendo de manifiesto la existencia del recurso de reposición y, por tanto, la no procedencia de la remisión del expediente correspondiente.

Si una vez resuelto el recurso de reposición, se interpone reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico Administrativo, éste, registrada la misma, reclamará el expediente al órgano que dicto el acto impugnado.

Al interponer el recurso de reposición, el interesado hará constar que no ha impugnado el mismo acto en la vía económico-administrativa.

Si pese a ello se acreditase la existencia de una reclamación sobre el mismo asunto y anterior al recurso de reposición, se dará éste por concluido sin más tramite por medio de diligencia, y se remitirá todo lo actuado, junto con el expediente que pueda existir al Tribunal Económico Administrativo de éste Ayuntamiento.

- 2.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado. No obstante, cuando un órgano actúa por delegación de otro órgano de la misma Administración, el recurso se presentará ante el delegante y al mismo corresponderá resolver.
- 3.- El recurso de reposición potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido.



4.- Contra los actos administrativos de aprobación de padrones, o de las liquidaciones incorporadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

5.- El recurso de reposición potestativo, se entenderá desestimado si no ha sido resuelto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación.

6.- Al resolver el recurso de reposición potestativo, se podrán examinar todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso; si el órgano competente para resolver estima pertinente extender la revisión a cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a quienes estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.

7.- La interposición del recurso no requiere el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite la suspensión del procedimiento y presente garantía formal suficiente, salvo aquellos supuestos en los que legal o reglamentariamente se establezca lo contrario.

Artículo 55 - Reclamación económica-administrativa y recurso contencioso administrativo.

1.- Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en vía de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios y los restantes ingresos de derecho público no excluidos por el artículo 14 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo, contra los actos administrativos de aprobación de padrones o de las liquidaciones incorporadas y contra la resolución del recurso de reposición en materia tributaria, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de éste Ayuntamiento.

2.- El plazo para interponer reclamación económico-administrativa será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o del transcurso del plazo para resolver el recurso de reposición.

Las reclamaciones económicas-administrativas se regirán en todo caso por lo establecido en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Logroño.

La reclamación económico-administrativa contra los actos previstos en el artículo 54.1 será previa y preceptiva a la interposición del recurso contencioso administrativo, agotando la vía administrativa, siendo competente para su resolución el Tribunal Económico Administrativo de éste Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de un año desde la interposición de la reclamación económico-administrativa, el interesado podrá considerar desestimada ésta al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se



refiere este apartado.

3.- Contra la resolución de la reclamación económico-administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reclamación.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que haya de entenderse desestimado la reclamación económico-administrativa.

4.- El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo contra la aprobación o la modificación de las Ordenanzas fiscales será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

5.- El recurso contra la inactividad de la Administración se puede interponer en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se cumpla el plazo de tres meses desde la petición de ejecución, sin que la Administración haya respondido.

#### Artículo 56 - Declaración de nulidad de pleno derecho

1.- El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de la Rioja podrá declarar la nulidad de los actos de gestión y recaudación de los ingresos locales que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo , en los siguientes supuestos :

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente, por razón de la materia o del territorio.
- c) Que tengan un contenido imposible.
- d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

El procedimiento de nulidad podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o a instancia del interesado.

El inicio de oficio será notificado al interesado.

La tramitación de este procedimiento corresponderá a la unidad gestora que tramitó el procedimiento que dio lugar al acto; en todo caso será necesaria la conformidad de la asesoría jurídica.

2.- Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de éste artículo o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

3.- En el procedimiento se dará audiencia a los interesados en un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo al interesado y serán oídos aquellos a quienes reconoció derechos el acto, o cuyos intereses resultaron afectados por el mismo.

4.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de un año desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento.

El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos:

- a) La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad.
- b) La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado.

5.- La resolución expresa o presunta o el acuerdo de inadmisión a trámite de las solicitudes de los interesados pondrán fin a la vía administrativa.

#### Artículo 57- Declaración de lesividad

1.- En supuestos diferentes de la nulidad de pleno derecho, y de los errores materiales de hecho o aritméticos, el Ayuntamiento podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.

2.- La tramitación del procedimiento de declaración de lesividad corresponderá a la unidad gestora que tramitó el procedimiento que dio lugar al acto, siendo necesario en todo caso el conforme de la asesoría jurídica.



3.- En el procedimiento se dará audiencia a los interesados en un periodo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar lo que estimen pertinente.

La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se notificó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

4.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

5.- La declaración de lesividad corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la declaración de lesividad, el correspondiente recurso contencioso administrativo.

#### Artículo 58 - Revocación de actos

1.- El Ayuntamiento podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributaria, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al Ordenamiento Jurídico.

2.- El Alcalde es el órgano competente para acordar la revocación de los actos de gestión de ingresos de derecho público.

3.- El procedimiento de revocación se iniciará de oficio y solo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción . La tramitación corresponderá a la unidad gestora que tramitó el procedimiento que dio lugar al acto objeto de revocación. En el expediente deberá constar el informe de Asesoría Jurídica sobre procedencia de la revocación y de todo el expediente se dará audiencia a los interesados, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar lo que estimen conveniente.

4.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5.- Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

**Artículo 59 - Rectificación de errores**

1 .- Se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieren transcurrido cuatro años desde que se dictó el acto objeto de rectificación; cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, junto con el acuerdo de iniciación, se notificará la propuesta de rectificación para que el interesado pueda formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, salvo que la rectificación se realice en beneficio de los interesados, en este caso se podrá notificar directamente la resolución del procedimiento.

Cuando el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado, el Ayuntamiento podrá resolver directamente lo que proceda cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los presentados por el interesado. En el caso contrario, deberán notificar la propuesta de resolución para que el interesado pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta.

2.- Es competente para proceder a tal rectificación el órgano que dictó el acto afectado por la misma.

3.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento. El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos:

a) La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad.

b) La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado.

4.- Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición potestativo y de reclamación económico-administrativa.

**CAPITULO VI- SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO**

Artículo 60-La suspensión del acto impugnado se regula por :

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Arts. 165 “Suspensión del procedimiento de apremio” art. 224 “Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa”.

Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 14 “Revisión de actos en vía administrativa”

Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen sancionador Tributario, Art.29 “Suspensión de la ejecución de las sanciones”.

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa . Arts.39 a 47.

Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Logroño Capítulo IV “Suspensión del acto impugnado” Arts 22 y 23.

## CAPÍTULO VII – DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

### Artículo 61

1- Las devoluciones de ingresos indebidos se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, así como las disposiciones contenidas en este capítulo.

2- Las disposiciones indicadas, se aplicarán como supletorias en las devoluciones de cantidades que constituyen ingresos de derecho público, distintos de los Tributos.

### Artículo 62- Cantidad a devolver.

Formará la cantidad a devolver, la suma de los siguientes conceptos:

- a) El importe del ingreso indebidamente efectuado
- b) El recargo, costas e intereses satisfechos, cuando el ingreso se haya realizado por vía de apremio.
- c) El interés de demora, aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas, por el tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso en el Tesoro hasta la de la ordenación del pago, salvo que dichas cantidades sean objeto de compensación con deudas tributarias, en cuyo caso se abonarán intereses de demora hasta la fecha en que se acuerde la compensación, en cualquier caso, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite.

### Artículo 63 - Procedencia de la devolución.

Procederá la devolución:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción
- d) Cuando la Administración rectifique, de oficio o a instancia del interesado, cualquier error material, de hecho o aritmético padecido en una liquidación u otro acto de gestión tributaria y el acto objeto de rectificación motive un ingreso indebido.
- e) En un procedimiento especial de revisión
- f) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firmes
- g) En un procedimiento de aplicación de los tributos
- h) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

#### Artículo 64 - Titulares con derecho a la devolución

Son titulares con derecho a la devolución:

- a) Los sujetos pasivos, responsables y demás obligados tributarios
- b) Los herederos o causahabientes del titular inicial, para lo cual se deberán determinar los legitimados para solicitar la devolución y sus beneficiarios y la cuantía que a cada uno corresponda.
- c) La entidad nueva o la absorbente, en los casos de fusión o absorción respectivamente.
- d) Las entidades resultantes de la escisión, en la cuantía que corresponda a cada una de ellas.

#### Artículo 65 - Procedimiento de devolución

El Procedimiento puede iniciarse:

1. A instancia del interesado.

El escrito de solicitud tendrá el siguiente contenido:

- a) Número de Identificación Fiscal, apellidos, nombre o denominación social y domicilio del interesado o de la persona que lo represente
- b) Motivo de la petición
- c) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

- d) Declaración expresa de la cuenta de banco o caja de ahorros indicando el código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.
- e) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio

## 2. De Oficio.

Procederá iniciar de oficio un expediente de devolución en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya reconocido el derecho a la devolución en la resolución de un recurso o reclamación administrativa, en una sentencia o resolución judicial o en cualquier acuerdo o resolución que suponga la revisión o anulación de actos administrativos que hubieran dado lugar al ingreso de una deuda tributaria en cuantía superior a la que legalmente proceda.
- b) Cuando el derecho a la devolución proceda de una liquidación tributaria
- c) Cuando se haya acordado la condonación graciable de una sanción pecuniaria ya ingresada
- d) Cuando se produzca, respecto a herederos o causahabientes, la extinción de responsabilidad derivada de las sanciones ingresadas, por fallecimiento del infractor, antes de haber ganado firmeza el acto de imposición de aquellas
- e) Cuando la Administración tenga constancia del carácter indebido de un ingreso por duplicidad o exceso en el pago de una deuda, por el ingreso de deudas prescritas o debido a un error material, de hecho o aritmético en una liquidación o acto de gestión, siempre que no haya prescrito el derecho a la devolución.

## Artículo 66 - Tramitación.

El expediente será iniciado, informado y emitida propuesta por la misma Unidad Administrativa, que expidió la liquidación ó aprobó el acuerdo o resolución que motivó el ingreso indebido. Se iniciará por la Recaudación Municipal si se refiere a excesos, duplicidades o errores de domiciliaciones bancarias.

En cualquier caso, para su tramitación se utilizará el Sistema Informático Municipal.

La propuesta emitida, se trasladará a Intervención para su informe de fiscalización. Emitido éste, se procederá a tramitar la propuesta para su aprobación por el órgano competente. En los casos que así se solicite deberá remitirse el expediente completo a Intervención Municipal

Con carácter previo a la resolución, la Unidad que tramite el expediente deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

**Artículo 67 -Órganos competentes**

Los Órganos competentes para la aprobación de las devoluciones de ingresos indebidos serán:

- a) Hasta 6.000,00 Euros inclusive, por el Excmo. Sr. Alcalde
- b) Superiores a 6.000,00 Euros, la Junta de Gobierno Local
- c) Con Sentencia Judicial Firme, el Excmo. Sr. Alcalde

**Artículo 68 - Resolución.**

El Órgano competente dictará una resolución motivada en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, se determinará el titular del derecho, el importe de la devolución y los subconceptos presupuestarios o extrapresupuestarios a los cuales se deben imputar los importe reconocidos.

Del acuerdo o resolución adoptada se dará traslado al Titular o su representante Legal y a la Intervención General.

**SECCION VI – RECAUDACION****CAPITULO I. DISPOSICION GENERAL****Artículo 69**

1. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago.
2. La recaudación podrá realizarse:
  - a) En periodo voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado en los plazos previstos en esta Ordenanza
  - b) En periodo ejecutivo a través del procedimiento de apremio.

**CAPITULO II. ORGANOS DE RECAUDACION****Artículo 70**

La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás derechos públicos se realizará por el Ayuntamiento.



Las competencias y funciones que el Reglamento General de Recaudación asigna a los órganos del Ministerio de Economía se habrán de entender referidas a los órganos municipales, según la correlación que se indica en los artículos siguientes.

#### Artículo 71.- Funciones de las oficinas recaudatorias

Corresponde a las Oficinas recaudatorias la realización de las siguientes funciones:

- La ejecución del proceso recaudatorio de los conceptos cuya gestión tenga encomendada.
- Formulación de propuestas a la Tesorería sobre mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en el proceso de recaudación.
- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar las instrucciones internas y verificar que la recaudación se desarrolle de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y la presente Ordenanza.

#### Artículo 72.- Funciones del Alcalde

Al alcalde le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación. Con especial referencia a los siguientes supuestos:

- a) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/87 de 18 de mayo de conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.
- b) Solicitud de autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
- c) Ejercicio de acciones en los supuestos en los que los Registradores de la Propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley en la práctica de asentamientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
- d) Autorización de enajenación por concurso de bienes.
- e) Solicitud a las autoridades competentes de la protección o auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de la Unidad.
- f) La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable a la entidad local, pudiendo delegar en el

Tesorero Municipal la concesión de peticiones por deudas en procedimiento de apremio, no superiores a 6.000 €.

- g) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad del mismo.
- h) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten.
- i) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- j) Autorizar el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados, si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
- k) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.
- l) Solicitud de colaboración actuaciones recaudatorias a otros organismos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- m) Autorizar o denegar solicitudes del Plan Especial de Pagos en periodo voluntario.

#### Artículo 73- Funciones del Interventor

Corresponderá al Interventor:

- a) Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.
- b) Dirigir la Contabilidad Municipal y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cumpla el de aportar información sobre el estado de la recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.
- c) Todas aquellas funciones que, según el Reglamento General de Recaudación, corresponden a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

#### Artículo 74 – Funciones del Tesorero

- a) Dictar la providencia de apremio.
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de períodos voluntario y ejecutivo.
- c) Dictar acuerdo de derivación de responsabilidad.
- d) Acordar la compensación de deudas.
- e) Acordar la declaración de fallidos.

f) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria y en concreto la que se relaciona:

1. -Solicitud de información sobre bienes del deudor para el embargo.
2. -Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.
3. -Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.
4. -Propuesta de nombramiento de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.
5. -Informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.
6. -En los supuestos en que se desconozca el paradero del deudor se solicitará de la alcaldía del territorio en que se presume la residencia del mismo, la certificación e informes correspondientes.
7. -Solicitud de designación de técnico en los supuestos en que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.

#### Artículo 75 – Otras Funciones

##### 1.- Asesoría Jurídica.

A la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento le corresponderán las funciones atribuidas a los Servicios Jurídicos del Estado, con especial referencia a los siguientes supuestos:

- a) Trámites previstos para el acuerdo de derivación de responsabilidad.
- b) Dictar informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.
- c) Representación del Ayuntamiento ante los Órganos Judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
- d) Dictar informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.
- e) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías por parte de la Alcaldía.
- f) Informe en los expedientes de enajenación de bienes.

##### 2.- A la Policía Local de este Ayuntamiento, le corresponde:

- a) La captura, precinto, depósito y vigilancia de los vehículos embargados.
- b) Las órdenes de captura de Vehículos, dictadas por la Alcaldía, serán cumplimentadas en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de no procederse a la captura en el expresado plazo, se emitirá informe sobre las causas que lo imposibilitan

3.- Cualquier otra función atribuida a órganos del Ministerio de Hacienda distintos de los referenciados anteriormente, corresponderá al Ayuntamiento dentro de la esfera de competencias deducida de su organización interna.

4.- En supuesto de dudosa atribución funcional, resolverá el Alcalde a propuesta de Tesorería.

### CAPITULO III. LA GESTION RECAUDATORIA. NORMAS COMUNES.

#### Artículo 76 – Ámbito de aplicación y sistema de Recaudación.

##### 1. Ámbito de aplicación

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, debe percibir la Administración Municipal, la misma ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado.

Siendo así, las facultades y actuaciones del Ayuntamiento alcanzan y se extienden a la Recaudación de Tributos y otros recursos de derecho público, pudiendo entenderse aplicables a todos ellos las referencias reglamentarias de los ingresos.

##### 2. Sistema de Recaudación

La gestión recaudatoria de los tributos de este Municipio se desarrollará bajo la autoridad de sus Órganos directivos competentes.

La recaudación se llevará a cabo bajo la dirección de la Tesorería Municipal por:

- a) La Unidad de Recaudación
- b) Las Oficinas que contengan encomendada expresamente esta función para conceptos determinados.
- c) Las entidades colaboradoras.

En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la comunicación que podrá ser utilizada como documento de pago, será remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo.

Las liquidaciones deberán ser notificadas a los interesados y el impreso permitirá el ingreso en las oficinas recaudatorias y entidades colaboradoras,

El pago de las deudas en período ejecutivo podrá realizarse en las oficinas municipales de Recaudación y en las entidades colaboradoras en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor.

#### Artículo 77 – Entidades Colaboradoras

1.- Son colaboradoras en la Gestión recaudatoria las Entidades de depósito autorizadas por este Ayuntamiento, con las siguientes funciones:

- a) Admisión de los ingresos realizados por los contribuyentes mediante los impresos editados al efecto por la Administración Municipal.
- b) Situar los fondos procedentes de ingresos en la cuenta restringida de Recaudación en el mismo día en que los contribuyentes realicen las operaciones.
- c) Mantener el servicio de caja para ingresos de esta naturaleza durante todos los días laborables para las Entidades Bancarias.
- d) Aportación puntual, mediante los oportunos soportes informáticos, de los datos que permitan identificar el crédito satisfecho y la fecha de pago.
- e) Transferencia de los fondos de la cuenta restringida a la cuenta operativa del Ayuntamiento dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada periodo de ingreso quincenal y siempre antes de la finalización del mes (Art. 29 del R.D. 939/2005 de 29 de julio).
- f) Ajustar su actuación a las instrucciones dictadas por la Alcaldía a través de la Tesorería Municipal.

Las entidades de depósito y demás colaboradoras en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal, sin perjuicio del poder liberatorio para el contribuyente del documento emitido por el Ayuntamiento debidamente diligenciado por la Entidad Colaboradora receptora del ingreso.

2.- Cuando el pago se realice a través de entidades colaboradoras, la entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a este desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, quedando obligada la Entidad de crédito desde ese momento y por dicho importe, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o del importe que conste en la validación del justificante.

3.- Los documentos emitidos por el Ayuntamiento y que pueden hacerse efectivos en entidades colaboradoras son:

- Avisos de pago de recibos que no estén domiciliados.
- Liquidaciones de ingreso directo.
- Multas de seguridad vial y de ordenanzas municipales.
- Plazos de fraccionamiento de recibos y liquidaciones.
- Comunicaciones del 5% de recargo en periodo ejecutivo.
- Cartas de pago emitidas por la oficina de recaudación (documentos de ingreso)
- Providencias de apremio.
- Requerimientos de pago derivados de diligencias de embargo.
- Documentos específicos para otros ingresos.

## Artículo 78 – El Pago

1.- Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.

2.- El pago de las deudas podrá realizarse en la Recaudación Municipal, en las entidades colaboradoras o a través de la WEB municipal.

3.- El pago de las deudas podrá realizarse en efectivo o en especie según disponga la Ordenanza de cada tributo.

4.- El pago en efectivo en la oficina de recaudación podrá realizarse siempre con dinero de curso legal, con los límites establecidos legalmente (artículo 7, Ley 7/2012, de 29 de octubre).

5.- El pago podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque.
- b) Tarjeta de crédito y débito.
- c) Domiciliación bancaria.
- d) Sede electrónica.
- e) Cualquier otro que sea autorizado por este Ayuntamiento.

6.- Los contribuyentes podrán utilizar cheques de entidades de depósito para efectuar sus ingresos, con las condiciones del apartado siguiente. El importe del cheque podrá contraerse a un débito o comprender varios ingresos que se efectúan de forma simultánea.

7.- Los pagos mediante cheque deberán reunir además de los requisitos exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

- a) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Logroño y cruzado.
- b) Estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

La entrega del cheque liberará al deudor por el importe satisfecho siempre que se haga efectivo. El efecto liberatorio se entenderá producido desde la fecha en que el cheque haya sido entregado en la entidad.

Cuando un cheque válidamente conformado o certificado no pueda ser hecho efectivo en todo o en parte el pago le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó.

8.- Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito siempre que las mismas sean tarjetas financieras. Este medio de pago se admitirá también para la vía telemática. Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito y débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.

9.- Los pagos por transferencia o giro postal serán admisibles previa autorización de la oficina de recaudación.

10.- El sistema de pagos mediante domiciliación bancaria exige la existencia previa de una orden de domiciliación, llamada mandato, que constituye la autorización y expresión de consentimiento proporcionada por el deudor al Ayuntamiento de Logroño con el fin de permitir a éste iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta de dicho deudor y a la entidad bancaria atender las instrucciones del Ayuntamiento de Logroño para el pago de recibos.

El mandato debe estar firmado por el deudor en calidad de titular de la cuenta de cargo con anterioridad al cobro de los adeudos.

El mandato debidamente firmado quedará custodiado en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Logroño mientras esté en vigor, durante el periodo de reembolso, así como durante los plazos que establezca la ley para la conservación de documentos una vez cancelado.

Cada mandato dispondrá de una referencia única para identificar los adeudos asociados a un mandato concreto.

Una vez presentado el mandato, el deudor podrá suscribir orden de domiciliación de recibos por conceptos.

Continuarán vigentes las órdenes de domiciliación existentes y válidas emitidas con anterioridad al 1 de febrero de 2014.

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

11.- Quien realice el pago de una deuda conforme a lo dispuesto en esta ordenanza tendrá derecho a que se le entregue el oportuno justificante del pago. A estos efectos tendrán esa naturaleza los documentos expedidos por la Oficina de Recaudación, las cartas de pago validadas por entidades colaboradoras, las certificaciones acreditativas del ingreso expedidas por el órgano competente, las obtenidas a través de sede electrónica y cualquier otro documento al que el Ayuntamiento otorgue expresamente dicho carácter. En todos ellos deberá figurar el importe, la fecha de ingreso y la identificación de la oficina recaudadora.

## CAPITULO IV. RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO

## Artículo 79

La recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir de:

- a) La fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago.
- b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.
- c) La fecha de comienzo del plazo señalado reglamentariamente, tratándose de declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones y multas.

## Artículo 80

Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- 1.- Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:
  - a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
  - b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 2.- Las deudas que se recauden mediante recibo deberán pagarse en el plazo de dos meses naturales que deberán ser anunciados en los edictos de cobranza que se publicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

Atendiendo a criterios de eficacia y planificación entre las distintas Unidades gestoras, así como en circunstancias excepcionales, estos plazos podrán modificarse por Resolución de la Alcaldía, con la misma publicidad, respetando siempre el plazo mínimo de dos meses naturales.

Se exceptúan los recibos facturados por períodos mensuales sucesivos, cuyo plazo de ingreso será de un mes.

La Tesorería Municipal elaborará una propuesta de calendario de períodos cobratorios para los conceptos que se recauden mediante recibo que, conformada por la Intervención, será sometida a aprobación de la Junta de Gobierno Local.



- 3.- Las deudas no tributarias, en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan y, en su defecto, en los plazos establecidos en los apartados a) y b) del punto primero de este artículo.
- 4.- Las deudas que deban satisfacerse mediante efectos timbrados, en el momento de la realización del hecho imponible.
- 5.- Las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones, en la fecha o plazos que señalen las normas reguladoras de cada tributo.
- 6.- Cuando sea exigible el ingreso a cuenta, la deuda habrá de satisfacerse en los plazos establecidos en los apartados a) y b) del número 1 de este artículo.
- 7.- Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, computándose, en su caso, como ingresos parciales las cantidades ingresadas fuera de plazo.
- 8.- Para que la deuda en período voluntario quede extinguida, debe ser pagada en su totalidad.
- 9.- Transcurridos los plazos de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectiva la deuda, se inicia el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos del período ejecutivo.
- 10.- Con la finalidad de facilitar el pago en periodo voluntario de las deudas de cobro periódico a los obligados tributarios se establece un régimen especial de pagos que se denomina “Plan Especial de Pagos en periodo voluntario” y que se regirá por las siguientes normas:
- El Plan Especial de Pagos tiene naturaleza voluntaria y se acordará a solicitud de los interesados.
  - El pago de los tributos se formalizará antes de finalizar el ejercicio, aplicándose los ingresos realizados.
  - El Plan Especial de Pagos se aplicará única y exclusivamente a los siguientes tributos de cobro periódico: Tasa de Entrada de vehículos, Tasas por Servicios y Canon de Saneamiento, Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público (Terrazas de veladores), Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económicas.
  - Los recibos que se incluyen en el Plan especial corresponderán a hechos imposables en situación de alta en el ejercicio inmediatamente anterior.
  - Será objeto de inclusión la totalidad de recibos girados a nombre del titular y no podrán ser incluidos en un mismo Plan tributos liquidados a nombre de diferentes obligados tributarios.
  - La vigencia del Plan es indefinida.
  - Corresponde a la Alcaldía la concesión o desestimación del Plan Especial de Pagos en periodo voluntario.

- El Plan Especial de Pagos aprobado comporta que los tributos incluidos se mantendrán en vía voluntaria durante el periodo de duración del Plan, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.
- Para poder acogerse al Plan especial de Pagos habrán de cumplirse los siguientes requisitos:
  - El solicitante (titular de los tributos) no podrá mantener ningún tipo de deuda en vía ejecutiva, salvo que tuviera concedido su fraccionamiento, aplazamiento o suspensión del procedimiento y se esté cumpliendo en los términos de la concesión.
  - El importe de las cuotas resultantes de la aplicación del Plan Especial de Pagos, no podrá ser inferior a treinta euros mensuales.
  - Deberá solicitar su aplicación en el mes de diciembre, anterior al ejercicio para el cual se solicita y tendrá carácter indefinido salvo renuncia expresa, mediante modelo de solicitud establecido.
  - El pago de las cuotas mensuales resultantes de la aplicación del Plan Especial se realizará exclusivamente mediante domiciliación bancaria, que se facilitará en la solicitud.
  - El pago de los tributos acogidos al Plan Especial se realizará en diez cuotas mensuales. Las cuotas resultarán de dividir el importe de los tributos liquidados al obligado tributario durante el ejercicio inmediatamente anterior, actualizado con el coeficiente de incremento/disminución de los tributos debidamente aprobados. El último plazo, estará integrado por la cuota mensual correspondiente y el resultado de la regularización.
  - Las cuotas mensuales serán presentadas al cobro, en las entidades domiciliatarias el día 5 (o inmediato día hábil siguiente), a partir del 5 de febrero.
  - La cuota de regularización se calculará por la diferencia entre los importes de la deuda liquidada durante el ejercicio en curso a los obligados tributarios y los incluidos en el Plan.
  - En el supuesto de que la diferencia resultante de la operación anterior fuera negativa, se procederá a realizar de oficio la devolución al interesado.
  - La falta de pago de cualesquiera de las cuotas dará lugar a la anulación del Plan Especial de Pagos.
  - El Ayuntamiento procederá a la regularización automática de los pagos realizados, con aplicación de los mismos a las deudas liquidadas hasta la fecha del incumplimiento por orden de mayor a menor antigüedad, determinado por la fecha de vencimiento del periodo voluntario fijado para cada uno.
  - En el supuesto de que las deudas existentes a la fecha del incumplimiento estén cubiertas por los pagos realizados, produciéndose un sobrante, éste se devolverá al interesado. Si no resultare cubierta la totalidad de las deudas existentes se iniciará la vía ejecutiva para su cobro.

- Durante la vigencia del Plan Especial de Pagos no se facilitará otra acreditación que la derivada de pagos del propio Plan.
- Aquellos interesados en que se les facilite la aportación de documentos justificantes de pago de conceptos determinados (Impuesto sobre vehículos, IBI, etc.) deberán hacer efectivo el total importe del documento cobrador, regularizándose su situación recaudatoria en el último plazo del Plan.

#### Artículo 81

La Administración podrá a solicitud del obligado aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y en las normas aprobadas por este Ayuntamiento.

#### Artículo 82 – Domiciliación de pago en Entidades de Crédito.

El pago de los tributos periódicos que sean objeto de notificación colectiva, podrá realizarse mediante la domiciliación en entidades de crédito, ajustándose a las indicaciones que se detallan a continuación:

- 1.- Dirigirán comunicación a la Recaudación municipal al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.
- 2.- Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o porque este Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.
- 3.- Se potenciará la domiciliación bancaria, impulsando las campañas que divulguen su ventajas.
- 4.- Las remesas de recibos a las Entidades bancarias se ajustarán a lo establecido en la Norma 19 de la AEB y en particular a las siguientes instrucciones:
  - a) El Ayuntamiento a través de la oficina de recaudación remitirá a las entidades de crédito receptoras, por vía telemática, los documentos domiciliados para su tramitación. Los ficheros de facturación podrán contener domiciliaciones de otras entidades.
  - b) La entrega del fichero se realizará por vía telemática a través de banca electrónica facilitando a la oficina señalada por la entidad de depósito y, en su defecto, en la que figura como oficina principal de Logroño, factura con detalle de documentos enviados, importe y fechas de traspaso a las cuentas operativas del Ayuntamiento.

- c) El importe de las domiciliaciones será asentado en la cuenta restringida abierta por el Ayuntamiento de cada entidad bajo el título “Ayuntamiento de Logroño. Recibos domiciliados”, en la misma fecha en que se adeude a sus clientes que coincidirá, generalmente, con el último día del periodo habilitado para el ingreso en el procedimiento voluntario.

La cuenta especial habilitada no podrá registrar otras operaciones que las derivadas del abono de remesas y los adeudos por devoluciones.

Por su naturaleza, el servicio no producirá cargo alguno al Ayuntamiento y las cuentas habilitadas, salvo pacto en contrario, no generarán intereses a su favor de la Administración Municipal.

Las entidades de depósito facilitarán la información precisa para conocimiento de la Administración.

- d) El plazo habilitado para la devolución de recibos es el recogido en la Ley de Servicios de Pago (Ley 16/2009 de 13 de noviembre).

Las entidades de depósito facilitarán, también a través de banca electrónica, ficheros de las devoluciones a la finalización del plazo.

#### Artículo 83 – Conclusión del periodo voluntario

La recaudación en periodo voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin realizar el ingreso o sin presentar solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación, concluirá el mismo día de la presentación de la autoliquidación.

Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en periodo voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el periodo ejecutivo en los términos previstos en el Reglamento de Recaudación.

### CAPÍTULO V. RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO.

#### Artículo 84

1.- El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo siendo privativa de la Administración municipal la competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias. No será acumulable a los judiciales ni a otros procedimientos de ejecución. No se suspenderá por la iniciación de aquellos, salvo cuando proceda de acuerdo con las normas sobre concurrencia de procedimientos.

2.- El procedimiento de apremio se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspenderá en los casos y en la forma previstos en la normativa tributaria y Reglamento General de Recaudación.

3.- Tal procedimiento se seguirá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en esta Ordenanza.

Artículo 85.-

1.- El período ejecutivo se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso, no se hubiese satisfecho la deuda y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

- El recargo ejecutivo será del 5 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio

- El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

- El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

2.- Liquidación intereses de demora

En general la determinación de la cuantía y pago de los intereses de demora tendrá lugar en el momento del pago de la deuda apremiada.

En el caso de las liquidaciones a que se refiere el Art. 72.4 a) del Reglamento General de Recaudación no serán practicadas aquellas que no superen en su cuantía el importe de 12 €.

3.- Iniciado el período ejecutivo, la Administración municipal efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

4.- El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria y se le requerirá para que efectúe el pago.

Si el deudor no hiciere el pago dentro del plazo habilitado, se procederá al embargo de sus bienes y derechos, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

5.- El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento.

#### Artículo 86

1.- La gestión recaudatoria en procedimiento ejecutivo de este municipio se desarrollará bajo la autoridad de sus órganos directivos competentes.

2.- La recaudación y actuaciones se realizarán por la Unidad de Recaudación, con la colaboración de la Tesorería Municipal respecto de los créditos de deudores con domicilio y bienes fuera de Logroño y de los Organismos Públicos.

#### Artículo 87

1.- La providencia de apremio es el título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

2.- Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

#### Artículo 88.- Plazos, Formas y Justificaciones de los ingresos:

1.- Una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria apremiada deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entro los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Los intereses de demora serán aplicados según la legislación vigente.

3.- Una vez transcurridos los plazos del apartado 1, si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquéllas se aplicará a las deudas más antiguas en función de la fecha de vencimiento en período voluntario.

4.- La forma y justificante de los ingresos, se regirá por lo establecido en el artículo 78.

Artículo 89.- El procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse, previa prestación de la correspondiente garantía:

a) En los casos y formas previstos en la regulación de los recursos y reclamaciones económicos-administrativas.

b) En otros casos en que lo establezcan las leyes.

Artículo 90.-

La garantía presentada ante un órgano para la suspensión del procedimiento de apremio, conservará su validez en tanto se mantenga la suspensión de la misma deuda.

La garantía deberá cubrir, además de la deuda principal, un 25 por ciento por recargo de apremio, intereses y costas que puedan devengarse. Si la garantía ha perdido su vigencia o el importe a garantizar es superior, por recargos, intereses u otras responsabilidades añadidas, deberá presentarse nueva garantía o complementarse la anterior.

Artículo 91.

1.- No obstante, se paralizarán las actuaciones del procedimiento sin necesidad de garantía, cuando el interesado lo solicite ante el órgano de recaudación, si demuestra la existencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que ha existido error material, aritmético o cualquier otro de hecho en la determinación de la deuda.

b) Que ha sido ingresada la deuda y, en su caso las costas del procedimiento producidas hasta dicho ingreso.

c) Que la deuda ha sido condonada, compensada, suspendida, aplazada o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.

2.- De quedar demostrada alguna de las circunstancias citadas, se comunicará al interesado en el acto, si está presente o de forma inmediata, en otro caso que quedan paralizadas las actuaciones.

Cuando la apreciación de la existencia del error alegado no sea competencia del órgano de recaudación receptor, sin perjuicio de la paralización de las actuaciones, se dará traslado al órgano competente. Si éste aprecia la existencia del error, procederá a rectificarlos y, en su caso, practicará nueva liquidación. En cualquier caso, comunicará el resultado al órgano de recaudación en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo se propondrá la data provisional del valor a la oficina recaudatoria y se instará por la Tesorería la inmediata comunicación del resultado.

Artículo 92.

Cada actuación de embargo se documentará en diligencia, que se notificará a la persona con la que se entienda dicha actuación.

Efectuado el embargo de los bienes o derechos, la diligencia se notificará al obligado tributario y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes si no se hubiesen llevado a cabo con ellos las actuaciones, así como el cónyuge del obligado tributario cuando los bienes embargados sean gananciales y a los condueños o cotitulares de los mismos.

Contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

d) Suspensión del procedimiento de Recaudación

Artículo 93.- Mesa de subasta.

1.- La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el Presidente, por el Jefe de la Unidad de recaudación, por el Interventor y por el funcionario que designe a tal efecto, y para este acto el Alcalde, dicho funcionario actuará como Secretario. Todos ellos podrán nombrar sustitutos.



2.- Los anuncios de subasta de bienes se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, optativamente, cuando la naturaleza y valoración del bien lo aconsejen, se insertarán en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas.

Artículo 94.- Celebración de subastas.

1.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en un libro que, a tal efecto, se llevará en la oficina de recaudación. Estas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento por el importe del depósito y que no tendrán validez si su conformidad no se extiende hasta diez días más tarde a la fecha de celebración de subasta. El depósito también se podrá constituir mediante efectivo o cualquier otro medio de pago que haya sido autorizado expresamente en el anuncio.

2.- El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 €, 100 €
- b) Para tipos de subasta desde 6.000,01 € hasta 30.000 €, 200 €
- c) Para tipos de subasta desde 30.000,01 €, 500 €

3.- En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito.

4.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

5.- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujarán por ellos, según el tramo establecido en la presente Ordenanza, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

6.- Los concursos y las adjudicaciones directas se regirán por las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 95.- Anulaciones por razón de la cuantía.

Una vez iniciado el procedimiento de apremio, la Alcaldía podrá decretar la anulación de los débitos cuya cuantía individualizada por principal no exceda de 60 €, cuando aprecie dificultad o imposibilidad de su cobro o considere antieconómica la continuación del procedimiento ejecutivo por los gastos que la tramitación del mismo exigiera.

La data de valores y su baja en contabilidad se acordará a propuesta de la Tesorería Municipal en la que se acredite:

- a) Que se ha practicado la notificación de la providencia de apremio.
- b) Que ha transcurrido más de un mes desde la fecha de notificación sin que su ingreso se haya realizado.
- c) En el supuesto de acumulación de débitos, el intento de embargo de cuenta corriente con resultado negativo.

Artículo 96.- Créditos incobrables.

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento recaudatorio, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables si los hubiere.

2.- El calificativo de incobrable se aplicará a los créditos y el de fallido a los obligados al pago.

3.- La Sección de Recaudación Ejecutiva, bajo la dirección de la Tesorería, deberá directamente o a través de otros órganos municipales realizar aquellas actividades de información que deban llevarse a efecto acerca de los particulares o de otros organismos y que conduzcan a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público.

4.- Informáticamente, y en un registro asociado con N.I.F. del sujeto pasivo se controlará la declaración de créditos incobrables liquidados al mismo.

Artículo 97.- Situación de insolvencia.

1.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y los responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

2.- La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiere rehabilitado en aquel plazo.

Artículo 98.- Efectos.

1.- La declaración de crédito incobrable motivará la baja en cuentas de crédito.

2.- Dicha declaración no impide el ejercicio de las acciones contra quien proceda, en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

La declaración de fallido de los obligados tributarios, dictada por el Tesorero Municipal, motivará la baja de oficio de los mismos en los padrones correspondientes, sin perjuicio de su rehabilitación, en cuyo caso se practicará liquidación por los ejercicios no girados y no prescritos.

3.- La sección de Recaudación Ejecutiva vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos.

4.- Con esta finalidad, el Tesorero instrumentará los circuitos administrativos para disponer y conocer puntualmente la información municipal relevante.

Artículo 99.- Procedimiento de declaración de crédito incobrable.

1.- A efectos de declaración de créditos incobrables, el Jefe de la Unidad de Recaudación, documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la declaración de créditos incobrables:

a) Expedientes por deudas acumuladas de hasta 100 €

Se formulará propuesta en los siguientes casos

- Cumplimentada la notificación de las providencias de apremio
- Intentado el embargo de fondos en entidades bancarias con resultado negativo.
- El embargo de salarios no resulta posible

b) Expedientes por deudas acumuladas superiores a 100 €

Se formulará propuesta en los siguientes casos

- Cumplimentada la notificación de las providencias de apremio
- Intentado el embargo de fondos en entidades bancarias con resultado negativo.
- El embargo de salarios no resulta posible
- No existencia de bienes inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Desconocimiento de otros bienes embargables.

Artículo 100.-. Ejecución forzosa



1.- Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 250 € salvo resolución en contra del Recaudador, se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

1 . Deudas de cuantía inferior a 100 €.

- Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en Entidades de Crédito
- Sueldos, salarios y pensiones

2 . Deudas de cuantía comprendida entre 100 y 250 €

- Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en Entidades de Crédito
- Sueldos, salarios y pensiones
- Vehículos

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que hubiera transcurrido el plazo de ingreso de la providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, podrá formularse propuesta de declaración de crédito incobrable

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 250 € se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.- No obstante lo previsto en el punto 4, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es desproporcionado en relación a la cuantía de la deuda, se consultará al Tesorero y se actuará teniendo en cuenta sus indicaciones.

## CAPITULO VI - FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS DE PAGO

### Artículo 101 - Normativa

El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; así como en la presente ordenanza.

El deudor deberá justificar las dificultades de tesorería, el endeudamiento o su estado de insolvencia inminente. Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas procedentes de multas de tráfico.

#### Artículo 102 – Competencias

- a) El/la Alcalde/sa, para solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento cualquiera que sea su importe por documento y no supere el plazo de tres meses desde la fecha de vencimiento de ingreso en periodo voluntario. Igualmente para las solicitudes de fraccionamiento de más de tres meses que no supere por documento el importe de 18.000,00 Euros.
- b) La Junta de Gobierno Local, para solicitudes de fraccionamiento cuyo importe por documento de cobro sea superior a 18.000,00 Euros, el periodo de concesión exceda de 3 meses y que sean del mismo deudor.
- c) El Tesorero Municipal para deudas en procedimiento de apremio en los términos establecidos en el artículo 72.f).

#### Artículo 103 - Tramitación

Siempre a solicitud del deudor, la tramitación se llevará a cabo:

- a) Por la Intervención Municipal para deudas tributarias o no, liquidadas por esta Administración en documentos del tipo “Liquidaciones de Ingreso Directo (LIQ)”, “Recibos (REC)” y “Multas (MUL)”, que se encuentren en periodo voluntario de ingreso en el momento de la solicitud.
- b) Por la Tesorería Municipal para deudas en procedimiento de apremio.
- c) Las deudas por cánones, precios, etc. fijados en los Pliegos de Condiciones respectivos quedan sujetas en cuanto a su forma de pago, en lo dispuesto por los mismos, no siendo de aplicación el presente Capítulo, y su tramitación corresponderá a las oficinas redactoras de los Pliegos de Condiciones de prescripciones administrativas y/o técnicas.

#### Artículo 104 - Deudas en periodo voluntario y en procedimiento de apremio.

UNO.- Deudas del artículo 103. a)

##### 1. Fechas de Vencimiento:

- Los vencimientos de los plazos que se concedan coincidirán siempre con el día 5 de cada mes o inmediato hábil posterior si este fuera festivo.

##### 2. Formas de Ingreso:

- Preferentemente:
  - Cargo en cuenta por Orden de domiciliación en Entidad Bancaria.
- Otras formas de Ingreso:

- En la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (Avda. de La Paz, 11 bj)

- A través de Internet en la web <http://www.logroño.es>

- Ingreso en cuentas restringidas de Entidades Bancarias con el documento “aviso de vencimiento”.

3. Los plazos máximos de concesión de fraccionamientos o aplazamientos de pago serán los que resulten de la aplicación de los apartados siguientes:

3.1. Fraccionamientos de pago:

A. Sistema general

- a) Deudas hasta 100,00 Euros: no serán admisibles las solicitudes de fraccionamiento de pago de deudas liquidadas individualmente que no superen dicha cantidad. La presentación de la solicitud no suspenderá los plazos de ingreso.
- b) Deudas entre 100,01 y 300,00 Euros: fraccionamiento máximo 3 meses iguales y consecutivos.
- c) Deudas entre 300,01 y 600,00 Euros: fraccionamiento máximo 6 meses iguales y consecutivos.
- d) Deudas entre 600,01 y 1.200,00 Euros: fraccionamiento máximo 12 meses iguales y consecutivos.
- e) Deudas entre 1.200,01 y 1.800,00 Euros: fraccionamiento máximo 18 meses iguales y consecutivos.
- f) Deudas entre 1.800,01 y 2.400,00 Euros: fraccionamiento máximo 24 meses iguales y consecutivos.
- g) Deudas entre 2.400,01 y 3.000,00 Euros: fraccionamiento máximo 30 meses iguales y consecutivos.
- h) Deudas superiores a 3.000,00 Euros: fraccionamiento máximo 36 meses iguales y consecutivos.
- i) Deudas de vencimiento periódico: Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, Tasa por ocupación de la Vía Pública con terrazas, veladores, o cualquier otra deuda de las mismas características recaudatorias, se aplicarán los apartados anteriores no pudiendo exceder la concesión en 12 mensualidades iguales y consecutivas.

A efectos de determinación de la cuantía para calcular el plazo máximo de concesión, se acumularán en el momento de la solicitud todas las deudas de un mismo titular sobre las que se solicite el fraccionamiento o aplazamiento, excepto las que no superen los 100,00 euros.

Solicitado un fraccionamiento o aplazamiento de pago por un período superior a los previstos en el presente artículo, se considerará éste denegado. No obstante, previa conformidad con el interesado, se podrá tramitar la concesión hasta el plazo máximo que le pudiera corresponder en aplicación de los apartados anteriores.

B. Sistema excepcional para las personas físicas:

Las solicitudes de fraccionamiento de pago de deudas liquidadas individualmente a personas físicas, cuyo importe esté comprendido entre 30,00 y 100,00 Euros inclusive, podrán fraccionarse hasta tres mensualidades, iguales y consecutivas. A efectos de determinar los plazos máximos previstos, estas deudas no se podrán acumular a otras del mismo deudor de igual o superior importe.

### 3.2. Aplazamientos de pago

Deudas hasta 100,00 euros: no serán admisibles las solicitudes de aplazamiento de deudas liquidadas individualmente que no superen dicha cantidad. La presentación de la solicitud no suspenderá los plazos de ingreso.

Deudas de más de 100,00 euros, plazo máximo: 3 meses desde la fecha de vencimiento de ingreso en periodo voluntario.

### 4. Intereses

4.1. En caso de concesión de aplazamiento, se calcularán intereses sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del plazo concedido.

4.2. En caso de concesión de fraccionamiento, se calcularán intereses por cada fracción de deuda, computándose desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido.

4.3 Los intereses devengados, deberán pagarse junto con la deuda aplazada o con la fracción en el plazo correspondiente.

### 5. Renuncias.

Presentada la solicitud el interesado podrá renunciar a la concesión del fraccionamiento e ingresar la deuda dentro del periodo voluntario de ingreso o si vencido éste, con los intereses que se hayan podido devengar.

### 6. Cancelación anticipada.

Concedido el fraccionamiento o aplazamiento de pago, se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda pendiente de ingreso a cualquier fecha de los vencimientos concedidos. Para la cancelación anticipada deberán encontrarse todos los plazos en periodo voluntario. No serán admisibles cancelaciones parciales anticipadas.

### 7. Garantías

b) Personas físicas: no se exigirá garantía

c) Personas jurídicas:

Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento las deudas que en su conjunto no excedan de 30.000,00 € ó superando dicha cantidad el plazo solicitado sea igual o inferior a tres meses. A efectos de determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a

que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingresar de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

De ser necesaria la aportación de la garantía de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, deberán indicar en la solicitud la garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y acompañar, igualmente a su solicitud, compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5, del artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, según el tipo de garantía que se ofrezca.

#### 8. Notificaciones

En el caso de concesión de fraccionamiento, se realizará por correo ordinario al domicilio de notificación expresado en la solicitud y, de conocerse, a su dirección de correo electrónico, sin perjuicio de utilizar otras formas que se estimen oportunas y para las que esta Administración disponga de los medios necesarios (sms, móvil, fax, etc.)

Las denegaciones se notificarán reglamentariamente quedando constancia de la misma en su expediente.

#### DOS.- Deudas del artículo 103.b)

1. El plazo máximo del fraccionamiento de pago no podrá superar 36 mensualidades consecutivas. La cuota mínima mensual no será inferior a 100 euros.
2. El solicitante deberá constituir garantía cuando el aplazamiento o fraccionamiento se solicite sobre una deuda superior a 18.000 euros o por un periodo superior a doce meses.

No será necesaria la prestación de garantía cuando en el expediente de apremio se haya practicado anotación de embargo de bienes inscribibles, y se considere suficiente para cubrir el importe a garantizar.

3. Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestas en aquella. La solicitud podrá presentarse mediante comparecencia del interesado en la Recaudación Municipal, en la que se determinará un calendario provisional de pagos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado, o los determinados en el calendario provisional mediante comparecencia, se podrá denegar la solicitud. También procederá esta denegación en el supuesto de incumplimiento de fraccionamientos o aplazamientos concedidos anteriormente al interesado.

4. Podrán concederse aplazamientos de hasta 12 meses si se garantiza con aval bancario.



5. La Junta de Gobierno Local podrá aumentar el plazo máximo de concesión del fraccionamiento o aplazamiento en aquellos supuestos en que concurren circunstancias excepcionales, que deberán quedar debidamente acreditadas, constituyéndose la garantía correspondiente.

## SECCION VII INSPECCION

### Artículo 105 - La Inspección de los Tributos.

1. - El servicio de Inspección Municipal, llevará a cabo las actuaciones de comprobación y, en su caso, investigación de la situación tributaria de los diferentes obligados tributarios por cualquiera de los tributos que integran el sistema tributario local.
- 2.- Anualmente se elaborará el Plan de control Tributario, de cuyos criterios generales se informarán en la sede electrónica.
- 3.- El procedimiento de inspección se iniciará:
  - a) De oficio.
  - b) A petición del obligado tributario, para que tengan carácter general respecto del tributo y, en su caso, periodos afectados, las actuaciones de carácter parcial en curso. La petición se deberá formular dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de inicio de las actuaciones y deberá ser atendida en el plazo de los seis meses siguientes la solicitud.
- 4.- Las actuaciones inspectoras se podrán iniciar mediante comunicación notificada debidamente al obligado tributario, para que se persone en el lugar, fecha y hora que se indica y tenga a disposición de los órganos de inspección la documentación y los antecedentes que se piden, o personándose la Inspección sin previa notificación en las empresas, oficinas, dependencias, instalaciones o almacenes de aquél, y se desarrollarán con el alcance, las facultades y los efectos que establecen la Ley General Tributaria y la normativa dictada para su desarrollo.
- 5.- Los obligados tributarios con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, que habrá de acreditar debidamente esta condición por cualquier medio válido en Derecho que ofrezca constancia fidedigna.
6. Las actuaciones de la Inspección de los tributos se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas.

### Artículo 106. - Plazos y terminación de las actuaciones inspectoras

- 1.- Las actuaciones de inspección deberán concluir en el plazo de:
  - a) 18 meses, con carácter general
  - b) 27 meses, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias en cualquiera de las obligaciones tributarias o periodos objeto de comprobación:
    - 1º- Que la Cifra Anual de Negocios del obligado tributario sea igual o superior al requerido para auditar cuentas.
    - 2º- Que el obligado tributario esté integrado en un grupo sometido al régimen de consolidación fiscal o al régimen especial del grupo de entidades que esté siendo objeto de comprobación inspectora.

2.-El plazo del procedimiento inspector se contará desde la fecha de notificación al obligado tributario de su inicio hasta que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante del mismo. A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y computar el plazo de resolución será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

3.- El cómputo del plazo del procedimiento inspector se suspenderá desde el momento en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La remisión del expediente al Ministerio Fiscal o a la jurisdicción competente para resolver un supuesto de delito contra la Hacienda Pública.
- b) La recepción de una comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la suspensión o paralización de determinadas actuaciones en un procedimiento inspector en curso.
- c) El intento de notificación al obligado tributario de la propuesta de resolución, liquidación o del acuerdo por el que se ordena completar actuaciones precisas para la realización de las actas de conformidad.
- d) Concurrencia de una causa de fuerza mayor que obligue a suspender las actuaciones.

4.- Los plazos a que pueden extenderse los acuerdos de suspensión del procedimiento, así como las notificaciones preceptivas dirigidas al obligado tributario y sus efectos serán los regulados en el artículo 150 de la Ley General Tributaria.

5.- Las actuaciones inspectoras se darán por concluidas cuando se hayan obtenido los datos y pruebas necesarias para fundamentar la propuesta de regularización procedente, o para considerar correcta la situación tributaria del obligado. En ese momento se notificará el inicio del trámite de audiencia previo a la formalización de las actas.

6.- Las actas de inspección pueden ser con acuerdo, de conformidad o de disconformidad. Cuando el obligado tributario se niegue a recibir o suscribir el acta, ésta se tramitará como de disconformidad. Con carácter previo a la formalización de las actas de conformidad o disconformidad, se dará audiencia al obligado tributario para que pueda alegar todo lo que convenga a su derecho en relación con la propuesta de regularización que se vaya a formular.

## SECCION VIII – REGIMEN SANCIONADOR

### CAPITULO I. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 107- Infracciones y sanciones tributarias

En materia de tributos locales será de aplicación el régimen de infracciones y procedimiento sancionador previsto por la Ley General Tributaria y por las disposiciones que la desarrollan.

#### Artículo 108 –Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias



1.- En materia de tributos locales, el ejercicio de la potestad sancionadora tributaria se ajustará a las normas de procedimiento contenidas en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general sancionador tributario.

En los artículos siguientes de la presente Ordenanza se contienen determinadas concreciones para la aplicación del régimen sancionador en el ámbito municipal.

2.- Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes, en la condición que el Ayuntamiento haya acreditado previamente su responsabilidad en los hechos imputados; si en una infracción tributaria concurre más de un sujeto infractor, todos quedarán obligados solidariamente en el pago de la sanción. Cualquier sujeto infractor tendrá la consideración de deudor principal.

3.- Los obligados tributarios quedarán exentos de responsabilidad por los hechos constitutivos de infracción tributaria cuando hayan sido realizados por los que no tengan capacidad de obrar en el orden tributario, cuando concurra fuerza mayor, cuando deriven de una decisión colectiva para los que no estaban en la reunión donde se adoptó o para los que hubieran salvado su voto, cuando adecuen su actuación a los criterios manifestados por el ayuntamiento competente en publicaciones, comunicaciones y contestaciones a consultas tributarias, ya sean propias o de otros obligados, siempre que, en este último caso, haya una igualdad sustancial entre sus circunstancias y las que planteó el otro obligado, o cuando sean imputables a deficiencias técnicas de los programas informáticos facilitados para el propio Ayuntamiento.

4.- No se impondrán sanciones por infracciones tributarias a quien regularice voluntariamente su situación antes de que se le haya comunicado el inicio de un procedimiento de gestión o inspección tributaria. Si el ingreso se hace con posterioridad a la comunicación, tendrá carácter de anticipo de la liquidación que proceda y no disminuirá las sanciones que haya que imponer.

5.- Las sanciones tributarias no se transmitirán a los herederos y legatarios de las personas físicas infractoras. Sí se transmitirán, a los sucesores de las sociedades y entidades disueltas, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

6. - Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.

Artículo 109.- Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias

1.- Son infracciones tributarias las acciones y omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas en la Ley General Tributaria, en la Ley reguladora de las Haciendas Locales o en otra ley.

2.- Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, si le corresponde una multa proporcional, se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso proceda. La base de la sanción será, en general, el importe de la cantidad a ingresar resultante de la regularización practicada.

3.- Excepto que la Ley General Tributaria establezcan una sanción pecuniaria fija o indique un porcentaje sancionador particular, cada infracción tributaria se sancionará:

- a) Si es leve, mediante la imposición de una sanción del 50% sobre la base de la sanción.
- b) Si es grave, mediante la imposición de una sanción mínima del 50% sobre la base de la sanción, porcentaje que se ha de aumentar por aplicación simultánea de los criterios de comisión reiterada y perjuicio económico para la Hacienda Municipal, sin que exceda del 100%.
- c) Si es muy grave, mediante la imposición de una sanción mínima del 100% sobre la base de la sanción, porcentaje que se ha de aumentar por aplicación simultánea de los criterios de comisión reiterada y perjuicio económico para la Hacienda Municipal, sin que exceda del 150%.
- d) Si procede, se impondrán también las sanciones no pecuniarias de carácter accesorio cuando se den los supuesto establecidos en el artículo 186 de la Ley General Tributaria.

4.- Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los criterios siguientes, recogidos en el artículo 187 de la Ley General Tributaria, si resultan aplicables:

- a) Comisión repetida de infracciones tributarias.
- b) Perjuicio económico para la Hacienda Municipal.
- c) Incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación.
- d) Acuerdo o conformidad del interesado, que se presupondrá en los procedimientos de gestión si no interpone recurso de reposición o reclamación económica administrativa contra la liquidación resultante, o firma un acta con acuerdo o de conformidad en un procedimiento de inspección.

Los criterios de graduación se han de aplicar simultáneamente.

5.- Los criterios de graduación indicados en los apartados a) y b) del párrafo anterior se aplicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 de la Ley General Tributaria.

6.- La cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas según los artículos 191 a 197 de la Ley General Tributaria se reducirá en los siguientes porcentajes:

- a) 50% en los supuestos de actas con acuerdo
- b) 30% en los supuestos de conformidad

Esta reducción se exigirá sin más trámite que la notificación al interesado si interpone recurso contencioso administrativo contra la regularización o la sanción contenida en un acta con acuerdo, si no ingresa en periodo voluntario, o en los plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento solicitado en periodo voluntario de pago y garantizado con aval o certificado de seguro de caución, las deudas tributarias derivadas de este tipo de actas o, en los supuestos de conformidad, si interpone recurso o reclamación contra la regularización.

7.- Además, cualquier sanción, excepto las procedentes de actas con acuerdo, una vez aplicada, en su caso, la reducción por conformidad, se reducirá en un 25% si concurren las siguientes circunstancias:

- a) Se ingresa el importe restante en los plazos de pago voluntarios fijados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, o en los plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que el Ayuntamiento hubiera concedido.
- b) No se interpone recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción. Si se interpusiera, esta reducción se exigirá sin más trámite que la notificación al interesado.

8.- La muerte del sujeto infractor extingue la responsabilidad por las infracciones que haya podido cometer. También se extingue si se excede el plazo de prescripción para imponer las sanciones correspondientes, que en general será de cuatro años contados desde que se cometieron las infracciones correspondientes.

Este plazo de prescripción se interrumpirá por cualquier acción de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado, dirigida a la imposición de una sanción o a la regularización de una situación de la cual pueda derivarse una sanción.

9.- Cuando se lleven a cabo procedimientos de comprobación e investigación, a los que se refiere el artículo 66 bis de la Ley General Tributaria, se podrán imponer sanciones en un plazo de tiempo superior al que cita el apartado anterior.

## CAPITULO II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 110. Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos, salvo renuncia del obligado tributario. No podrá incoarse expediente sancionador respecto de la persona o entidad que haya sido objeto del procedimiento cuando haya transcurrido un plazo de tres meses desde que se notificó o se entendiera notificada la liquidación o resolución derivada de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección.

2.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se desarrollará de acuerdo con las normas especiales sobre actuaciones y procedimientos tributarios recogidas en el artículo 99 de la Ley General Tributaria, las normas sobre su instrucción que recoge el artículo 210 de dicha ley y las disposiciones concordantes del Reglamento general del régimen sancionador tributario.

3.- El procedimiento sancionador ha de concluir siempre mediante resolución expresa o por caducidad, en un plazo de seis meses contados desde la notificación de inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución procedente. A este respecto será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución. Si se ha excedido este plazo, la caducidad impide el inicio de un procedimiento nuevo.

4.- Si en el momento de iniciarse el expediente sancionador se encuentran en poder del órgano competente todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, esta propuesta se incorporará al acuerdo de iniciación. Dicho acuerdo se notificará al interesado, indicándole que se pone de manifiesto el expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue todo lo que considere conveniente y presente los justificantes, documentos y pruebas que considere oportunos.

5.- Además, en el acuerdo de iniciación se le advertirá expresamente que si no formula alegaciones ni aporta nuevos documentos u otros elementos de prueba, se podrá dictar la resolución de acuerdo con la mencionada propuesta.

6.- En los procedimientos de inspección catastral, llevados a cabo por la Gerencia del Catastro directamente, o a través de planes de inspección conjunta con el Ayuntamiento, cuando el Catastro no imponga sanciones catastrales, el Ayuntamiento podrá imponer, por el procedimiento sancionador abreviado, sanciones tributarias por falta de declaración necesaria para liquidar el IBI.

#### SECCIÓN IX- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ADMINISTRACIONES

##### Artículo 111 - Relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

1.- El Ayuntamiento intercambiará con la AEAT información con trascendencia tributaria en las condiciones que establece la Administración Estatal, o que resulten de los convenios suscritos por la Federación Española de Municipios y Provincias a cuyo contenido se haya adherido el Ayuntamiento, siempre que existan los mismos.

2.- Sin perjuicio del intercambio de información periódico, a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento solicitará la colaboración de la AEAT cuando resulte imprescindible para la efectividad de la recaudación de los ingresos municipales.

La colaboración solicitada podrá referirse a la obtención de datos con trascendencia tributaria y a cualquier actuación recaudatoria que haya de efectuarse en un ámbito territorial diferente de la provincia.

3.- Por lo que respecta a consultas de datos sobre la situación tributaria con la Agencia Estatal relativos a terceros, relacionados con las actuaciones que corresponden al Ayuntamiento, se podrán hacer por vía telemática y por persona identificada y autorizada.

En todo caso, la realización de estas consultas requerirá consentimiento de los interesados.

##### Artículo 112- Relaciones con Tráfico

Con el fin de gestionar eficazmente el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Ayuntamiento puede consultar por vía telemática aquellos datos del Registro de Tráfico con

trascendencia tributaria.

Se limitará el alcance de la consulta a los datos necesarios y se controlará la identidad de las personas consultantes.

#### Artículo 113- Relaciones con la Gerencia Territorial del Catastro

El intercambio de datos sobre bienes inmuebles y sujetos pasivos del Impuesto sobre bienes inmuebles con trascendencia para la gestión de este tributo, se hará por medios informáticos cuando la Gerencia del Catastro lo solicite o autorice, todo ello con sujeción al convenio vigente.

#### Disposiciones Adicionales

Primera :En todo lo no regulado en la presente Ordenanza se aplicará la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de las Haciendas Locales, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Segunda: Modificación de los preceptos de Ordenanza y de las referencias que hace la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzcan la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

Tercera: La aplicación de lo recogido en la Sección II “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos” estará condicionada al desarrollo de las aplicaciones necesarias para su implantación.

#### Disposiciones Finales

Segunda: La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día nueve de noviembre de 2005, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y se mantendrá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:



Las anteriores modificaciones entrarán en vigor en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO:

Elevar a definitivo el presente Acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **22.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS. EJERCICIO 2017**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de modificar en la Ordenanza General de Precios Públicos en su punto primero de las Tarifas de Precios Públicos y la tarifa SEGUNDA.- AUDITORIUM MUNICIPAL Y SALA DE CONFERENCIAS y la necesidad de modificar la Disposición Final de la Ordenanza General para el Establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos.
2. La conveniencia de actualizar las referencias al ejercicio de aplicación en las tarifas 6ª y 9ª.
3. Los artículos 44 y 47 del RDL 2/2004 de 4 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 14 a 16 de la Ordenanza General para el establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.
4. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 2 y 3 de noviembre de 2016.
5. El informe del Interventor de fecha 3 de noviembre de 2016.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de noviembre de 2016.
7. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO:

Declarar la urgencia del presente acuerdo y ratificar su inclusión en el orden del día del Pleno.



SEGUNDO:

Aprobar la modificación de las Tarifas de Precios Públicos que afecta a su punto primero, a la Tarifa Segunda, Sexta y Novena, y a la Disposición Final de la Ordenanza General para el Establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos que quedarán redactados de la siguiente forma:

Primero.- Se establecen y se fijan con efectos de 1 de enero de 2017 las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades estructurados tal y como se recoge en las siguientes tarifas:

#### TARIFA SEGUNDA.- AUDITORIUM MUNICIPAL Y SALA DE CONFERENCIAS

1. Cualquier actividad comercial o lucrativa en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, o por invitación restringida, sea cual sea su importe:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función..... 876,29 € (IVA incluido)

Doble función en el mismo día: 50% de incremento

La Sala de Conferencias no se cederá para actividades de este tipo.

2. Para actividades comerciales o lucrativas de carácter cultural o social en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, o por invitación restringida, sea cual sea su importe:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función..... 584,05 € (IVA incluido)

Doble función en el mismo día: 50% de incremento

La Sala de Conferencias no se cederá para actividades de este tipo.

3. Para cualquier actividad comercial o lucrativa o actividades de carácter social o cultural que puedan considerarse de interés público mediante Informe emitido al efecto por la Unidad correspondiente:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función..... 378,90 € (IVA incluido)

SALA DE CONFERENCIAS precio por día de uso.... 37,13 € (IVA incluido)

Doble función en el mismo día: 50% de incremento

4. La Cesión de ambos espacios podrá otorgarse gratuitamente en los siguientes supuestos:

- Actividades culturales o sociales de carácter gratuito coorganizadas por el Ayuntamiento de Logroño y el solicitante.

- Actividades culturales o sociales de carácter gratuito organizados por un tercero beneficiario de subvención municipal en el año en curso de la solicitud o en el inmediatamente anterior en caso de no haberse adjudicado las subvenciones.
- Actividades culturales o sociales de carácter gratuito vinculadas a actividad municipal previa acreditación del interés municipal mediante Informe de la Unidad correspondiente.

5. La reserva del Auditorio municipal para celebrar ensayos se considerará a todos los efectos utilización del espacio, resultando de aplicación las tarifas señaladas anteriormente.

#### TARIFA SEXTA- LUDOTECAS MUNICIPALES

Los precios públicos para el ejercicio 2017 serán:

Curso Completo:

- 42,84 € por curso y por niño
- 21,42 € por curso y por niño, cuando se inscriban varios niños de una misma unidad familiar.

Cuota en el programa de ludoteca abierta 0,50 € por turno o fracción.

Cuota especial para difusión Proyectos Municipales Infantiles y apoyo a otros proyectos sociales 0,50 €.

#### TARIFA NOVENA - SERVICIO DE ENCUENTRO Y DESARROLLO PERSONAL Y VIDA SANA PARA PERSONAS MAYORES

Las Cuotas para el Curso 2016 –2017 son las siguientes:

- **Asistencia 8 meses: 27,94 euros.**
- **Asistencia 4 meses: 13,89 euros.**
- **Asistencia 3 meses: 10,38 euros.**
- Asistencia 2 meses: 6,23 euros.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones entrará en vigor el día 1 de enero del 2017 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**TERCERO:**

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017 y dichos precios regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**CUARTO:**

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**QUINTO:**

En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

**23.- MODIFICACIÓN DEL ÍNDICE FISCAL DE CALLES. ANEXO A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2016, aprobando el proyecto de modificación del Índice Fiscal de Calles, Anexo a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Los espacios públicos de nueva creación y el cambio de nombre de ciertos espacios públicos.
3. Los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
4. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 2 y 3 de noviembre de 2016
5. El informe favorable del Interventor de fecha 3 de noviembre de 2016 y el dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:**

Declarar la urgencia del presente acuerdo y ratificar su inclusión en el orden del día del Pleno.

SEGUNDO:

Aprobar la modificación del índice fiscal de calles según se indica, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017:

Espacios públicos de nueva creación:

Paseo La Pedrera.....	3
Calle Santa Marina.....	3
Calle Río Pantano.....	3
Calle Entre Ríos.....	3
Plaza Ferroviarios.....	4
Plaza Santa Ana.....	5
Plaza Reyes de Castilla.....	3
Plaza Brescia.....	3
Plaza Adolfo Suarez.....	3
Parque del Rey Don Felipe VI.....	1
Calle Chopal.....	4

Espacios públicos que se modifican:

Calle de la Vega (Antigua calle Eras en Varea).....	4
Calle Tejeras (antigua calle Las Tejeras).....	3
Plaza Barrio de Ballesteros (antigua Plaza Luis Martín Ballesteros).....	3
Calle Presidente Leopoldo Calvo Sotelo (antigua calle Calvo Sotelo).....	2 y 3
Calle Beti Jai (antigua calle Capitán Cortés).....	3
Calle Beata M <sup>a</sup> Pilar Izquierdo (antigua calle Coronel Innerarity).....	3
Calle Rodrigo de Arriaga Mendo (antigua calle Miguel Escalona Heredia).....	3
Parque Gallarza (antiguo Parque Eduardo González Gallarza).....	2

TERCERO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 2017 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## DELIBERACIÓN Y VOTOS

**Sr. Presidente:** Vamos a comenzar la sesión ordinaria, hoy jueves 3 de noviembre.

Asunto nº 1: Aprobación Acta sesión ordinaria de la sesión celebrada el día 7 de julio de 2016.

**Sr. Presidente:** Se aprueba por unanimidad.

Asunto nº 2: Puesta en conocimiento del estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2016 (Tercer trimestre).

**Sr. Presidente:** Nos damos por enterados.

Asunto nº 3: Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 9/2016

**Sr. Presidente:** Se aprueba con unanimidad del Pleno.

Asunto nº 4: Modificación presupuestaria por suplementos de crédito nº 10/2016.

**Sr. Presidente:** Se aprueba con unanimidad del Pleno.

Asunto nº 5: Escrito de la funcionaria NP: 10.063 solicitando autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada. Se propone la desestimación.

**Sr. Presidente:** Se aprueba con unanimidad del Pleno.

Asunto nº 6: Aprobación provisional de Modificación puntual del Plan General Municipal en el artículo 3.3.17 de zonas libres de uso y dominio privado de sus Normas Urbanísticas para la aclaración del concepto "exterior".

**Sr. Presidente:** Se aprueba con unanimidad del Pleno.

Asunto nº 7: Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior nº 13 Calle Guipúzcoa.

**Sr. Presidente:** Votos a favor del Grupo Mixto, Grupo Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular. Voto en contra del Grupo Cambia Logroño. Se aprueba este asunto.

**Sra. Secretaria:** Se presenta la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Logroño, por urgencia acordada en Comisión Informativa de fecha de hoy. Son seis asuntos.

**Sr. Presidente:** Hay que votar la urgencia de manera separada.



En primer lugar votaremos la urgencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Sr. Presidente:** Se aprueba por unanimidad.

En segundo lugar votaremos la urgencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Sr. Presidente:** Se aprueba por unanimidad.

En tercer lugar, se somete a votación la urgencia para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Sr. Presidente:** Se aprueba por unanimidad.

En cuarto lugar, modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**Sr. Presidente:** Se aprueba por unanimidad.

Votación sobre la urgencia de modificación de la Ordenanza General para el Establecimiento Modificación y Gestión de Precios Públicos.

**Sr. Presidente:** Se aprueba por unanimidad.

Por último, sometemos a votación la declaración de la urgencia a la modificación del Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección.

**Sr. Presidente:** Se aprueba por unanimidad.

Vamos a proceder al debate de las Ordenanzas Fiscales, que va a ser conjunto, pero serán sometidas a votación por separado.

**D<sup>a</sup> Mar San Martín:** Un año más traemos a este Pleno un proyecto de Ordenanzas Fiscales para el año 2017 que tienen como nexos en común un mantenimiento de la situación de bajada de impuestos, que ya se acordó en este Pleno hace un año por la gran mayoría.

Tiene como objetivos fundamentales mantener la bajada de impuestos, mantener e incluso ampliar las bonificaciones fiscales dirigidas a las unidades familiares y a las actividades económicas y como novedad trae la incorporación de los trámites que van a permitir dar un paso más en materia de transparencia, con el fin de adecuar la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección a las modificaciones normativas, tanto de la Ley de Transparencia, como a la propia

Ordenanza de Transparencia municipal, que fuimos uno de los Ayuntamientos pioneros en aprobar, y también a la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo.

Estas ordenanzas generales contienen modificaciones que buscan ampliar la transparencia en materia tributaria. Contienen todos los compromisos en materia de información pública que vamos a adoptar y que va a hacer más fácil la relación entre el contribuyente y la Administración, gracias a los medios electrónicos y nuevas tecnologías, ya que a través de sede electrónica, según se vayan implantando los procedimientos que hagan posible esta relación, será el registro telemático el que permita que el ciudadano pueda solicitar certificados, domiciliaciones, fraccionamiento etc. Es decir, dar un paso más para favorecer la vida a los ciudadanos de Logroño, en este caso, a los contribuyentes.

El contenido fundamental de estas ordenanzas viene en los acuerdos que traemos para su aprobación, pero destacar que seguimos con la bajada de impuestos.

Quiero recordar que para el ejercicio 2016 se aprobó por una mayoría amplia de este Pleno una bajada del Impuesto Bienes Inmuebles, de 0,60 a 0,59, propuesta que se mantiene para este ejercicio y que tiene como consecuencia una rebaja del 1,16% en el recibo. Es una bajada que se consolida y llega a todos y a cada uno de los contribuyentes de Logroño.

Se mantiene la limitación de la bajada del Impuesto de Bienes Inmuebles para las grandes superficies comerciales, que por el contrario, se incrementó al 0,64, manteniéndose la subida del tipo impositivo que se acordó hace un año.

En el Impuesto de Bienes Inmuebles se mantienen todas las bonificaciones dirigidas a familias y actividades económicas. A familias numerosas, 30 ó 50 por ciento, según se trate de familias de categoría general o especial y una limitación del valor catastral de sus viviendas de 150.000 euros.

Se mantienen las bonificaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles para todas las actividades económicas, fundamentalmente para el comercio minorista radicado en el Casco Antiguo y para los centros especiales de empleo. En este sentido, en el Impuesto de Bienes Inmuebles se ha incorporado una nueva bonificación, fruto del acuerdo de la negociación entre los distintos Grupos Municipales. Espero que este acuerdo nos permita llegar a un consenso para que una amplia mayoría de este Pleno apruebe este proyecto de ordenanzas.

Este proyecto incorpora una bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles, propuesta por el Grupo Ciudadanos, dirigida a las viviendas que estando desocupadas se incorporen al mercado de alquiler y que tengan una calificación energética A, B y C. Es decir, promover a través de esas bonificaciones un mayor parque municipal de viviendas en alquiler y favorecer a los que apuestan por la sostenibilidad energética.

Asimismo, esta bonificación será posible para aquellas viviendas que apuesten por la sostenibilidad y la eficiencia. Es una bonificación que viene a ampliar las ya existentes y contribuye a fomentar a través de la fiscalidad la reactivación económica.

En el Impuesto de Actividades Económicas se congela el tipo impositivo y se mantienen todas las bonificaciones que existían y que se ampliaron el año pasado, como el 50% para las nuevas actividades empresariales, para aquellas que mantengan su actividad a pesar de tener pérdidas, para los centros especiales de empleo y para las industrias de nuestra ciudad.

En el Impuesto de Construcciones y Obras se mantiene el tipo impositivo y se continúa con la rebaja del 30% para las industrias de nueva implantación o para las ampliaciones que realicen las ya existentes.

En este sentido, se ha producido la incorporación de la propuesta del Grupo Socialista de bonificación para aquella rehabilitación integral de los edificios de viviendas que tengan más de 50 años. Con esta bonificación, por un lado se apuesta por la reactivación económica y por otro lado, por renovar el conjunto de viviendas de la ciudad.

Se mantienen las bonificaciones en el Impuesto de Plusvalía, como es el 95% en la transmisión de vivienda en caso de familiares en primer grado, lo que ha supuesto un gran ahorro en este último año.

Las distintas bonificaciones han hecho que tanto familias como actividades económicas tengan un ahorro de un millón de euros, lo que permite revertir en los logroñeses el esfuerzo que hacen

Las buenas cifras o mejores cifras que se van obteniendo en los últimos años es gracias a muchos ciudadanos emprendedores, que tienen inquietud por iniciar actividad económica y tienen que tener a su Ayuntamiento de la mano para que a través de la fiscalidad no les suponga un mayor esfuerzo, sino todo lo contrario.

Otra serie de bonificaciones que se mantienen son la desaparición de la tasa de apertura de establecimientos o la congelación en los dos primeros ejercicios de actividad en los puestos del Mercado de San Blas.

Traemos un proyecto de Ordenanzas Fiscales que busca el consenso de todos los Grupos, que está realizado entre todos y al incorporar las enmiendas de los distintos Grupos, permite enriquecer el proyecto que se les trasladó por parte del Equipo de Gobierno.

Hay muchas enmiendas que no se han recogido porque, o bien chocan con los distintos acuerdos que se aprobaron el año pasado, o bien, porque no tienen su acogida con la normativa vigente.

Este proyecto de Ordenanzas Fiscales ha podido realizarse por dos razones fundamentales: por la reactivación económica, aunque tímidamente se va estableciendo ya y hace que otros tributos,



aunque congelados vayan permitiendo que se produzcan más liquidaciones y porque la situación económica municipal nos permite que se les devuelva a los ciudadanos cantidades que en otros ejercicios fue necesario subirles.

Espero que este proyecto goce del apoyo de todos los Grupos Municipales.

**D. Rubén Antoñanzas:** Siempre le oigo, Sra. San Martín, que va a bajar los impuestos, pero yo no lo acabo de percibir. Voy a ser fiel a mis tradiciones y quiero que la Alcaldesa de Logroño cumpla los compromisos que adquirió con los logroñeses en la anterior legislatura respecto al IBI.

Cuando llegó al Gobierno estaba al 0,43 y en el primer año de mandato se subió al 0,60. Es cierto que las condiciones económicas eran complicadas y que era un mandato a nivel nacional, pero también es cierto que se comprometió a que era una cuestión temporal y que la subida sólo se iba a mantener durante dos años por la situación económica y por la normativa del Estado.

El año pasado la normativa del Estado cambió, nosotros pudimos rebajar el IBI y tuvo ocasión de cumplir su promesa y devolver a los logroñeses a tener el impuesto a 0,53 y no a 0,59 como al final se acordó. Este año vuelven a insistir en que nos bajan, pero se mantiene en el 0,59. Así que me voy a mantener fiel a mi tradición y le pido que cumpla con el compromiso adquirido y vuelva a quedar como se lo encontró.

Dentro de la recuperación económica que tanto anuncian estaríamos en condiciones de volver a tener ese impuesto como lo teníamos en el 2011. Ya sé que no ha sido aceptada esta propuesta, pero no me cansaré de recordárselo y esperar que alguna vez me haga caso y cumpla con su promesa.

Sra. Alcaldesa, le voy a dar la oportunidad hoy de que me vuelva a llamar Comunista, porque otra de las propuestas que hacíamos sobre el IBI era respecto a las familias numerosas. Defendemos que se les bonifique, pero no tiene sentido que desde el Ayuntamiento se bonifique a las familias numerosas que tienen grandes ingresos.

El año pasado, gracias a una moción del Partido Socialista, conseguimos que se mirase el valor catastral, pero sigue siendo irresponsable que sigamos bonificando a las familias numerosas que tienen altos ingresos.

Tanto lo que nos ha presentado la Sra. San Martín, como la propuesta del Sr. San Martín, nos condiciona a votar que no al tema del IBI. Porque vamos a bonificar la calificación energética. Vamos a bonificar durante tres años a las viviendas de alto estandring que tengan capacidad económica para estar aisladas y hacer grandes inversiones en este sentido y no vamos a bonificar a los que más problemas puedan tener y no se pueden permitir el hecho de aislar materiales, ventanas etc.

No tiene ningún sentido que bonifiquemos a los que se lo pueden permitir. Si votaría a favor si este tipo de bonificaciones fuesen dentro del ICO, de que les salga más barato el impuesto de obras o de que podamos financiar materiales, pero no entiendo que bonifiquemos con el IBI este tipo de viviendas. No creo que sea la línea que debiéramos seguir.

**D. Julián San Martín:** Siempre hemos intentado que se bajen los impuestos. Lo conseguimos el año pasado, por eso votamos a favor. Intentamos que los ciudadanos de Logroño no pierdan poder adquisitivo ya que son los principales pagadores de los recortes y de la crisis.

Incluimos las familias de acogida como familias numerosas este año en el IBI hemos incluido varias cosas.

Lo primero quiero decirle a la Sra. San Martín que tendrían que mandar la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección a los Colegios Profesionales que les afecta, como son los economistas y abogados, porque a lo mejor nos hubiera hecho alguna alegación. Esto se lo digo sin más, como una anécdota.

En cuanto al IBI, desde el año 2013 las viviendas según el código de edificación tienen que tener calificación energética, todas, las que se vendan o alquilen Por tanto, no entiendo por qué es beneficiar a las de alto estanding.

Nosotros queremos promover el alquiler y una de las formas es que las viviendas que se alquilen tengan una calificación energética A,B C y no hemos ido al máximo de las bonificaciones. Por tanto, estamos bonificando a aquellas personas que en lugar de tener una casa vacía, la alquilan para así generar y mover un mercado de alquiler.

Otra enmienda del IBI es para las viviendas habituales que tengan aprovechamiento térmico solar a través de la energía solar. Sí es un gasto, pero durante tres años podemos tener a personas que tengan unas viviendas habituales en las cuales puedan tener aprovechamiento de la energía solar de manera térmica o eléctrica.

Estamos de acuerdo con el Grupo Municipal Socialista con el tema de la rehabilitación integral y con las bonificaciones a emprendedores y como estamos de acuerdo con lo del año pasado, hemos metido algunas cosas nuevas, como es aumentar el alquiler y todas las actividades económicas relacionadas con la eficiencia energética. Es un salto cualitativo que podemos dar en este Ayuntamiento.

**D. Gonzalo Peña:** El sábado pasado vimos la escenificación de la gran coalición, ya sin caretas, en Madrid, donde el Partido Socialista, Ciudadanos y Partido Popular se dieron la mano.

En esa escenificación de la gran coalición se dieron la mano para apoyar lo que dice la Sra. Gamarra de un buen capitán. Si eso es un buen capitán, no sé, porque ha llevado la deuda por

encima del cien por cien del PIB y es responsable de recortes y jefe político de la corrupción estructural de su Partido.

De esto no les puedo apelar ninguna gran responsabilidad, pero sí a la gran coalición que existe en Logroño, porque en los asuntos fundamentales, en los que están en juego buena parte de las cosas, están los tres de acuerdo. Por ejemplo, a la hora de tumbar ciertas cosas, como cuando planteamos la democratización del Consejo de Logroño-Deporte o cuando se planteó por nuestra parte una auditoría de las actuaciones del soterramiento, ustedes las tumbaron. Lo mismo en lo que se refiere a la estación de autobuses, el túnel de Vara de Rey con Duques de Nájera o la Smart City.

El año pasado ya se dieron la mano en el tema de las Ordenanzas Fiscales y nosotros no estamos de acuerdo con el modelo que plantean los tres.

No estamos de acuerdo en lo que se refiere al Impuesto de Bienes Inmuebles. Valoramos positivamente lo que se ha introducido respecto a transparencia, registro electrónico y modificación del índice fiscal, pero en el resto nos abstendremos o votaremos en contra.

Respecto a las enmiendas, van a ir centradas al IBI. Lo primero, cuando se habla de familias numerosas no se está hablando desde una óptica de justicia social, porque entendemos que desde las Ordenanzas Fiscales lo que se está planteando como elemento de valor es el valor catastral de la vivienda y habría que sustituirlo por la unidad de la renta familiar, porque así creemos que se podría introducir un criterio de proximidad fiscal a la hora de plantear esas ordenanzas.

Así por ello, en ese sentido de familias numerosas se podría añadir una bonificación o una exención para familias que acrediten, o bien la no entrada de ingresos en el hogar, o bien que se encuentren en riesgo de pobreza.

Planteamos añadir cuatro nuevos puntos. En primer lugar, la imposición de un recargo de un 50% para los pisos que lleven más de un año vacíos, independientemente de que sean de un banco, empresa o familia. Un punto en consonancia con lo que ha planteado Ciudadanos. Nosotros lo hicimos el año pasado, pero el Partido Popular no tuvo a bien considerarlo; sí que es verdad que con Ciudadanos se entienden mejor pero les digo que no somos el demonio y se puede hablar con nosotros.

Ese punto era la introducción de criterios ambientales en el Impuesto de Bienes Inmuebles para favorecer la eficiencia energética o para mitigar algunos impactos ambientales. Proponíamos bonificaciones de hasta el 20% a la cuota de viviendas eficientes, según sea A, B o C.

También la aplicación de una bonificación de hasta el 20% de la cuota integra del IBI para viviendas con sistemas de aprovechamiento de energía solar, autoconsumo eléctrico o geotermia en los cinco primeros años de instalación.

Todo esto se podía haber hecho el año pasado, así que hemos perdido un año y ustedes sabrán por qué.

También plateábamos el incremento de un 20% de la cantidad del recibo del IBI a las grandes superficies comerciales, porque son las que más capacidad adquisitiva tienen y a los inmuebles de mayor valor catastral; y la actualización de un gravamen por la instalación de un cajero automático externo en las oficinas bancarias que dependería del índice de vías fiscales y que iría entre los 150 y 600 euros.

En lo que se refiere al capítulo del IBI, se planteaba diferenciar entre los bienes de la iglesia que tienen función pastoral y no se pueden gravar, pero sí a los que tienen función lucrativa, función comercial. Desde nuestra posición, un último punto para introducir la equidad entre municipios y la ciudadanía es que se actualizará de forma más periódica el catastro.

En cuanto al IAE, planteábamos añadir un gravamen para actividades económicas de venta y distribución de hidrocarburos, por el aumento de la huella del carbono y por la contaminación generadas, lo cual podría derivar en la implantación de la futura ecotasa.

En el capítulo de bonificaciones de IAE plateábamos la introducción de una bonificación de la cuota tributaria para la contratación de trabajadores con contrato indefinido, que tengan en cuenta la equidad de género, de contratación de personas con limitaciones funcionales o con más de 50 años o parados de larga duración.

Estas son nuestras enmiendas. Lamentamos que no hayan sido incluidas. Si bien es cierto que el modelo que ustedes defienden y el nuestro es diferente, pero esto hubiera sido apostar por una fiscalidad justa, ambiental y solidaria, que no está en su línea.

**D<sup>a</sup> Beatriz Arráiz:** El año pasado ya lo dijimos y lo hemos dicho en numerosas ocasiones, que cuando encaramos un debate como el de hoy, donde tratamos de la política fiscal, nos planteamos como objetivo tomar decisiones que permitan repartir el esfuerzo a la hora de pagar impuestos. Estamos seguros de que para mantener el nivel y la calidad de los servicios que prestamos como Administración, es fundamental recaudar. Esto lo tenemos meridianamente claro, pero también tenemos claro que es importantísimo el reparto del esfuerzo a la hora de establecer esta política fiscal.

En ese sentido, hemos introducido siempre alegaciones a las Ordenanzas Fiscales. Sr. Peña en eso parece ser que coincidimos con ustedes, porque hablan de una fiscalidad justa, ambiental y solidaria. Lo que pasa que ustedes para cumplir esos objetivos presentan enmiendas, repartiendo la justicia social, imponiendo el IBI a la iglesia católica o el recargo de 50% a los pisos que llevan un año vacíos, tanto si son de familias, bancos o de lo que sea. Si es una familia que tiene un piso que acaba de heredar y no puede venderlo y le está suponiendo un gasto, a ustedes les da igual. Esto, para nosotros no es repartir el esfuerzo. Son modelos distintos, y por eso introducimos

alegaciones, que el año pasado fueron aceptadas, como la bonificación de las familias numerosas teniendo en cuenta el valor catastral.

Ustedes en aquel momento no presentaron enmiendas en ese sentido, sino que lo hizo el Partido Socialista y fué aceptada. Se puso como límite el valor catastral de las viviendas porque la naturaleza del impuesto sólo permite tener como límite ese valor. Nosotros dijimos que se tuviera como limite la renta per capita de la familia, pero el propio impuesto sólo permite el límite del valor catastral. Insisto, ustedes no presentaron ninguna alegación en ese sentido.

Incluimos una bonificación del 75% para el comercio minorista del Casco Antiguo, porque siempre hablamos de este Casco y de la necesidad de llevar actividad comercial y pensamos que era una medida para de ayudar a este comercio Fue aceptada.

El año pasado incluimos una enmienda referente a la implantación de nuevas actividades que contaban con una bonificación de exención durante el primer año y nosotros plateábamos que fueran durante dos años y también fue asumida. Por tanto, mejoraba el proyecto presentado por el Gobierno.

Conseguimos rebajar el tipo impositivo del IBI al 0,59% e introducimos la enmienda de aumentarlo a las grandes superficies comerciales al 0,64%, porque el reparto del esfuerzo se veía así plasmado, al entender que tienen más capacidad para hacer frente al pago de este tipo de impuestos.

Sobre el ICIO introducimos que las obras de las empresas de nueva creación o ampliación de las ya existentes, tuvieran una bonificación, ya que podía conllevar mayor generación de empleo. Fué aceptada.

Todo esto lo planteó el Partido Socialista y fue asumido por el Gobierno, lo que mejoraba sustancialmente su proyecto. Por eso votamos a favor y ante el mantenimiento de esta situación, vamos a volver a hacerlo. Además, otras de las preocupaciones del Grupo Socialista son los barrios del norte de Logroño, los que dan al Ebro, que tienen un problema de abandono, de pisos vacíos, de infravivienda en algunos casos y era interesante una alegación al ICIO que permitiera una bonificación en obras de rehabilitación integral de edificios con más de 50 años y se ha asumido por parte del Equipo de Gobierno.

Con esto, creemos que hemos conseguido el reparto del esfuerzo, la equidad y solidaridad y como cumple estos requisitos, tanto el año pasado como este año nos introducen más, vamos a votar a favor.

Sr. Peña, si quiere ser el referente de la oposición, es perfectamente legítimo, pero tendrá que ser más serio a la hora de hacer los planteamientos, porque cuando ustedes hablan de bonificaciones en las empresas que mantengan el empleo indefinido, me parece correcto; nosotros, gobernando ya introducimos algo así en las Ordenanzas Fiscales, pero ustedes hablan de conceptos etéreos, muy difíciles de controlar y medir a la hora de bonificar.

Tiene que ser más serio, saber de lo qué está hablando y enfrentarse a las Ordenanzas Fiscales con el articulado correspondiente, estudiar un poco más y presentar las enmiendas que correspondan. Porque legítimamente quiere ser el referente de la oposición, pero hágalo con seriedad.

Seguimos manteniendo algo que nos preocupa y sabemos que existe un problema legal a la hora de desarrollar. Planteamos que los bienes inmuebles para el IBI de carácter residencial y que se encuentren desocupados, a partir del segundo año se pueda establecer un recargo a los mismos. Somos conscientes de que hace falta un desarrollo legal y una determinación de qué se considera piso vacío para poder llevar a cabo estos recargos. Pero ya que tenemos a la Sra. Alcaldesa presente en la Federación Española de Municipios, nos gustaría que trasladara esta preocupación que el Grupo Socialista y probablemente otros Grupos tengan también, e instar a que esto se lleve a cabo y se desarrolle. La Ley de Haciendas Locales permite este tipo de recargos, pero con una posterior reglamentación del mismo.

El Partido Socialista no va a renunciar y seguirá año tras año instando a ello.

**D<sup>a</sup> Mar San Martín:** Después de escuchar a los cuatro Grupos, voy a insistir en que no vamos a admitir enmiendas que vayan en contra o penalicen a familias de clase media o a actividades económicas que en estos momentos están reactivando la economía de nuestra ciudad. Por tanto, cuando a muchos se les llena la boca hablando de fiscalidad justa y solidaria, me gustaría saber qué tiene que ver esto con una propuesta, por ejemplo, del Sr. Peña de hacer una revisión catastral, que afecta a todas y cada una de las familias propietarias de una vivienda en Logroño, tengan una renta u otra. No sé qué tiene esto de justo y solidario.

Estamos más a favor de una fiscalidad justa y solidaria que abogue por una bajada de impuestos y que bonifique a algunos sectores que son los que más debemos reactivar, como son las familias con mayor número de hijos, con la inclusión de las familias de acogida, o como son las actividades de nueva creación. Esto es una fiscalidad justa y solidaria y no proponer cuestiones para que los bienes de la iglesia católica que tengan explotación comercial tributen en el IBI, que para su discurso quedará muy bien, pero es absolutamente vano, porque ya lo hacen.

Las propiedades de la iglesia católica con actividad comercial, y creo que no es el demonio, pero veo que no se lo ha leído y es por desconocimiento, tributan. Le invito a leer la copia del Concordato entre el Estado y la Santa Sede, donde se regula cuáles son las propiedades de la iglesia católica que tributan y no tributan. Por ejemplo, en esta ciudad hay en torno a 50 inmuebles propiedad de la iglesia católica, que por tener una actividad, por ejemplo un alquiler, están tributando y no sólo en el IBI, sino en todas y cada una de las tasas municipales. Algunas veces les he oído decir que no pagan el agua, pero dígaselo a las monjitas de aquí al lado, que pagan gran cantidad de agua, porque hacen mucho consumo, ya que acogen a personas mayores en sus dependencias.



No vamos a admitir cuestiones que no contienen la verdad. Sus enmiendas están plagadas de errores. Los bienes de la iglesia católica tributan, igual que el resto de confesiones, porque estas exenciones no sólo las tiene la iglesia católica, sino también las confesiones religiosas judía, protestante y musulmana, entre otras, a través de acuerdos paralelos que se han ido estableciendo con el Estado.

Sus enmiendas están plagadas de aspectos de penalización, pero nosotros siempre hemos planteado en las ordenanzas ir por la vía de lo positivo, no de penalizar, sino de fomentar la actividad económica. Como decía la Sra. Arráiz, no se pueden penalizar el IBI de las viviendas vacías, porque falta acordar un Reglamento y determinar qué consideramos una vivienda vacía. Hay que tener mucho cuidado con no penalizar a familias medias que, a lo mejor, tienen en una segunda vivienda un medio complementario de mantener unos ingresos medios.

A través de las bonificaciones, por la vía de lo positivo, estamos llegando a actuar sobre el fomento de la actividad económica y no por la vía de la penalización.

Al Sr. Peña no le parece gran capitán el presidente Rajoy; seguramente apuesta por grandes gestores, como los que transforman 400 euros al mes en 30.000 euros en cinco meses, como el Sr. Espinar. Afortunadamente, usted no es la mayoría, sino que la mayoría de miembros del Parlamento ha decidido que sea el que nosotros consideramos gran capitán el que siga llevando el mando de la nave.

Sr. Antoñanzas, mantenemos la discusión sobre el IBI del año anterior. Nos dice que cumplamos nuestro compromiso, pero ya está cumplido sobradamente y usted lo debería saber mejor que nadie, porque hay que distinguir entre lo que se quiere y se puede hacer. Su Partido, gobernando en este Ayuntamiento, y pudiendo bajar el IBI no lo bajaron, sino que voluntariamente lo subieron el 18,5%, cuando tenía unos ingresos que ahora los quisiéramos. Tenían presupuestos de 214 millones de euros. Ahora es en torno 160 millones, así que la diferencia es escalofriante.

En ese momento lo pudieron bajar o congelar. Es la diferencia entre poder y querer, como en Barrio Sésamo. Cuando la Alcaldesa llegó al Gobierno no pudo congelar el IBI porque el Gobierno estatal del Partido Popular nos obligó a subirlo el 10%. Al siguiente año dejaba que los Ayuntamientos repitiéramos la subida del 10%, pero nosotros bajamos el tipo impositivo para que la segunda subida fuera neutra. Es decir, los recibos de los logroñeses no se vieron afectados ni por una centésima de euro en esa subida, porque cuando pudimos subir los impuestos, quisimos congelarlos. Esa es la gran diferencia entre querer y poder cuando uno tiene capacidad de gobernar.

El año pasado sin ningún problema llegamos al consenso de bajar los impuestos para todos los ciudadanos. Consideramos que el compromiso de la bajada de impuestos está más que cumplido.





Apostaremos por incluir en nuestro proyecto de ordenanzas todas aquellas enmiendas que tengan que ver con favorecer y fomentar la actividad económica y llegar a aquellos que más lo necesiten, siempre que lo permita la normativa.

Decir que aquellas personas que no tienen ingresos no deberían tributar el IBI, es un discurso muy popular, pero es que la Ley, usted lo sabe Sr. Peña, ya que lo hablábamos ayer, no nos permite bonificar el IBI por el hecho de tener unos ingresos mayores o menores. Para eso tenemos otras soluciones, como es a través de servicios sociales, que con unos presupuestos blindados en materia social, sigan teniendo a este Ayuntamiento de la mano, aquellas familias que no puedan hacer frente a los tributos y poderles apoyar a través de una vía legal, posible desde el punto de vista normativo y seguir estando a su lado.

Agradecer el apoyo a los Grupos de este Ayuntamiento que van a votar a favor e invitar a quienes no lo van a hacer, a que reconsideren su voto, ya que estamos entre las capitales de provincia donde menos impuestos se paga y con una fiscalidad justa y solidaria.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Voy a entrar en el “y tú más”. Dice que cuando gobernábamos lo subimos un 18,5 %, pero ustedes lo han subido casi un 12%. Pero le voy a recordar que cuando gobernamos nosotros el precio medio de la vivienda en Logroño era de 1.800 euros el metro cuadrado y ahora es de algo menos de 1.300 euros, como media.

El valor de la vivienda en Logroño ha perdido un 40% y mientras los logroñeses pierden ese valor, ustedes les suben casi 12%. Es una notable diferencia entre lo que hizo el Partido Riojano, junto con el Partido Socialista, y lo que están haciendo ustedes. Es decir, “vale menos y pago más”.

Quieren hacernos creer que bajan los impuestos, pero ustedes saben mejor que nadie que no es así.

**D. Julián San Martín:** Cuando hablamos de los ingresos, de recaudar, de gestionar, de un Ayuntamiento, podemos estar de acuerdo, Sr. Peña, porque coalición y confluencia significan unión. Lo que pasa que si se habla de coalición somos los malos y si se habla de confluencia somos los buenos.

Sr. Antoñanzas, dice que hay que bajar los impuestos y eso se hizo el año pasado. El IBI se bajó un 0,01%, lo que supuso una recaudación de medio millón de euros menos. Las bonificaciones son de un 1,5 millones de euros, con lo que se recaudan 2 millones de euros menos por todas las bonificaciones que tenemos.

Por tanto, sí se rebajan los impuestos, pero usted quiere bajar los ingresos hasta el 0,53 del IBI. Es decir, perder todos los años casi 2 millones de euros, pero nos pone gastos de inversión de 8 millones. Esto es poco coherente.



El año pasado propusimos recargar los locales comerciales que estuvieran vacíos más de seis meses, porque entendíamos que podía incentivar el comercio de Logroño, pero lamentablemente la Ley no lo permite. Pasa exactamente igual que con los pisos vacíos.

Cuando hablamos de renovables parece que estamos hablando de Gamesa o de las grandes empresas, pero estamos hablando de pequeñas y medianas empresas de autónomos de Logroño, de fontaneros, de electricistas, de personas que van a poner cristales, de personas que pueden poner colectores para que la energía solar la podamos convertir en térmica o electricidad a través del sol. Vamos a intentar reforzar o generar este pequeño tejido industrial que tenemos en Logroño para que pueda salir adelante a través de una bonificación del Ayuntamiento.

**D. Gonzalo Peña:** Tanto Partido Popular como Partido Socialista, en lugar de basar su argumentación o sus réplicas en sus propuestas, las han basado más en lo que nosotros hemos comentado.

Voy a “atacar el toro por los cuernos”. Fuenmayor, ..... Ha habido una referencia directa y quiero responder.

**Sr. Presidente:** Esto es Logroño

**D. Gonzalo Peña:** A mí el Sr. Merino y la Sra. Alcaldesa me han sacado por activa y por pasiva, Venezuela, Grecia, Corea del Norte y los soviets. Creo que si hay una referencia directa a mis compañeros.....

**Sr. Presidente:** Una cosa es una alusión puntual y otra hacer un discurso sobre Fuenmayor y no viene al caso. Estamos hablando de impuestos de Logroño.

**D. Gonzalo Peña:** No se puede responder, aunque me hubiera gustado. Nunca corta a los de su Partido.

Respecto a la seriedad, ustedes obvian que comparten el mismo modelo neoliberal que favorece a quiénes acaparan todo en una minoría de la población y que es un modelo regresivo con la mayoría social.

Nos acusaban de que todo es negativo, de que planteamos todo como gravamen, pero el problema es que olvidan que han incentivado o permitido una política de burbuja inmobiliaria y la política del ladrillazo. Esto es lo que tienen que entender para que nosotros estemos en contra del modelo que ustedes han favorecido.

Nos quieren colgar este “San Benito”, pero en las enmiendas que hemos planteado no es cierto. El IBI es uno de los ingresos fundamentales de este Ayuntamiento, lo cual nos permite implantar

cierto tipo de políticas y es cierto que planteamos varios gravámenes, pero también bonificaciones, de las cuales no han hecho ningún tipo de alusión.

En cuanto al Concordato con la Santa Sede, estaría muy bien que plantearan que se extinguiera, ya que estamos en un país aconfesional. Tanto unos como otros, han tenido oportunidad y nunca lo han planteado.

Además, olvidan de manera tramposa, que no se trata únicamente de bajar o subir impuestos de una manera general, lo que nos lleva a un debate tramposo, sino que hay que tener en cuenta qué impuestos se bajan, qué impuestos se suben, a quiénes se les suben y a quiénes se les bajan. Esto plantea más un debate de análisis y de rigor que va mucho más allá de un eslogan de “se sube o se baja”, porque entonces no estamos planteando el contenido de la materia en cuestión.

Una máxima de la que nos hacemos eco es: “a cada cual según sus necesidades y de cada cual según sus posibilidades”, que es un resumen muy claro de lo que estamos planteando. Por eso vuelvo a recalcar el objetivo de una fiscalidad justa, ambiental y solidaria, que incide en la progresividad, que nos hace avanzar a un sistema mucho más justo, que potencia el comercio local y que nos permite tener herramientas para implantar cierto tipo de políticas, porque es evidente que si planteamos este debate en términos de “si se sube o se baja”, no tendremos herramientas a la hora, en este caso, de ver qué medidas vamos a llevar en los presupuestos. Porque luego el Partido Popular nos saca su venta maravillosa de 16 millones de suelo y a 30 de septiembre tenemos únicamente 600.000 euros ingresados.

Es un buen resumen o reflejo de lo que plantean y de lo que es. Desde Cambia Logroño vamos a seguir incidiendo en esa redistribución efectiva de la riqueza y no tenga duda Sra. Arráiz de que aunque tengamos menos número que ustedes, somos la oposición en este Ayuntamiento.

**D<sup>a</sup> Beatriz Arráiz:** He hablado de las alegaciones que el Partido Socialista presentó en su momento y presento este año y en eso he utilizado la mayor parte del tiempo en mi anterior intervención

Sr. Peña, díganos si usted está en contra de que en materia del IBI, la mayor bonificación a las familias numerosas se le ponga el límite de la valoración catastral. Si usted está en contra de una bonificación al comercio del Casco Antiguo del 75%. Si usted está en contra de la práctica exención del impuesto a la implantación de nuevas empresas durante los dos primeros años. Si usted está en contra de la bajada del tipo impositivo del IBI a las familias en general al 0,59%. Si usted está en contra de subir a las grandes superficies comerciales el 0,64%. Si usted está en contra de la bonificación del impuesto de construcción a la rehabilitación integral de edificios de más de 50 años. Díganoslo, diga usted eso.

No acuse a los demás de no haber entrado en el debate, porque hemos dado datos, hemos hecho aportaciones, hemos explicado el por qué vamos a votar a favor y en qué creemos que mejora la política fiscal de este Ayuntamiento. Usted no lo ha hecho.

A esto me refiero cuando le digo que trate de ser más serio si pretende tener en lugar de cuatro, diez Concejales. Muestran un poco más de seriedad. Llegaron a presentar el año pasado una alegación pidiendo una tasa a los cajeros automáticos que estaba en este Ayuntamiento desde hace 9 años y que lo hizo el Partido Socialista gobernando. Hay que leerse la ordenanza correspondiente.

Ya sé que para ustedes todas estas enmiendas son terriblemente neoliberales, pero me tendrá que explicar el por qué. Me lo tendrá que argumentar y justificar. En eso es en lo que debiera haber ocupado su tiempo de intervención y no lo ha hecho.

El espíritu con que el Partido Socialista presenta alegaciones y encara este tipo de debates no es para que se pague menos, sino para que se reparta el esfuerzo. Esto intentamos hacer, unas veces con más éxito y otras con menos. Pero tratamos de estudiarlo para que sea así.

Las bonificaciones en sí no hacen que la población pague menos impuestos, sino que unos pagan menos que otros. Lo que tratamos de hacer cuando introducimos alegaciones es poner límites a esto y que se tenga en cuenta el poder adquisitivo del sujeto pasivo. En eso consideramos que está la política de equidad y reparto del esfuerzo.

Sra. San Martín, nos ha dicho que no bajamos los impuestos cuando la situación era mejor, pero, quizá, no era el momento. Aun así hay que decir que hoy por hoy en materia de impuestos se ingresan 5 millones más que en 2011, por lo tanto, como en todo debate, todo es matizable.

Creo que el acuerdo al que se llega en materia de ordenanzas fiscales es positivo; el mantenimiento en este año, junto a las aportaciones que ha habido, que son muy interesantes, hacen que todavía sea mejor.

**D<sup>a</sup> Mar San Martín:** Lo fundamental ya está dicho. El planteamiento de enmiendas que hace cada Grupo municipal hay que interpretarlo como qué haría cada uno de esos Grupos si tuviera la responsabilidad de gobernar.

En ese sentido, algunos Partidos han gobernado y ya sabemos qué hacían. ¿Se corresponde o no con el planteamiento de ordenanzas fiscales que hacen ahora? Ya hemos visto que el Partido Riojano evidentemente no. Porque cuando gobierna sube los impuestos y cuando está en la oposición quiere que los bajemos. Plantean una merma de recaudación de más de 4 millones de euros, pero propone enmiendas que cuestan un dinero, pero no dice cómo lo va a gestionar. Por tanto, no sabemos que haría el Partido Riojano en caso de que volviera a gobernar, porque dice una cosa, dice otra y lo que propone hoy es incoherente con lo que propone otros días.

Del Partido Socialista tenemos experiencia de cuando gobernó. Tenemos algunas similitudes en diversas cuestiones en materias de impuestos. Plantean recargos en viviendas vacías, pero no lo

hicieron cuando gobernaron, además reconoce que no se puede hacer; por tanto, es una enmienda que tiene poco recorrido.

En otros casos ha planteado enmiendas que han podido ser aceptadas porque cumplen con la normativa, fomentan la reactivación económica, apuestan por la rehabilitación del parque de viviendas y se han aceptado sin ningún problema. Este Partido ha demostrado el talante negociador, tanto en los acuerdos del año pasado como en este.

Tenemos las propuestas de Ciudadanos que en su mayoría son enmiendas sobre bonificaciones que se han podido incorporar. En la mayoría de las Ordenanzas están de acuerdo.

Las de Cambia Logroño proponen cuestiones que espero no ver vencida mi curiosidad, porque no quisiera para saber qué ocurriría si ustedes gobernaran, aunque me gustaría verles por un momento por un agujerito si estuvieran gobernando. Me gustaría ver si es verdad que iban a quitarle las bonificaciones a la iglesia católica y no al resto, porque solamente enmiendan a ella, parece que el resto de confesiones les parece bien que no paguen impuestos. Si es verdad que iban a dar exenciones fiscales a familias con escaso poder adquisitivo, algo que ya sabe que no es posible y que se respalda mediante las ayudas sociales y si es verdad que van a recargar los pisos vacíos.

Yo todavía estoy por ver un Ayuntamiento gobernado por Partidos afines a su ideología que así lo hagan. En fin, sumo y sigo y no encuentro posibilidad de que este proyecto de ordenanzas sea la que transforme la fiscalidad de Logroño en más justa y solidaria.

Por tanto, afortunadamente estas Ordenanzas Fiscales parece que van a contar con el apoyo del Pleno para mantener la fiscalidad justa, bien distribuida y para que año a año vayamos dando pasos para que las rebajas fiscales lleguen a quiénes más lo necesitan en cada momento y en cada circunstancia.

**Sra. Alcaldesa:** Es uno de los puntos más importantes de los que se traen a aprobación del Pleno. En este sentido, hay que resaltar dos aspectos, el marco de acuerdo en que se enmarca la política fiscal en el Ayuntamiento de Logroño y lo interesante que es para la ciudad la estabilidad y que sea una política fiscal que cuenta con el apoyo de tres Grupos municipales.

Quiero resaltar el eje de este planteamiento. Sin duda alguna los impuestos que pagamos los logroñeses están enmarcados en un ámbito en el que lo que buscamos es que el esfuerzo fiscal no sea alto. Logroño se encuentra entre las capitales de provincia que menor esfuerzo impositivo tienen que hacer sus vecinos y va en consonancia con mantener alta calidad en la prestación de los servicios públicos.

No podemos obviar que hay que poner en relación lo que se paga con lo que se recibe y por tanto, qué ciudad tenemos y cómo vivimos. El balance es positivo, no sólo porque tenemos una presión fiscal baja, en relación a las 52 ciudades estaríamos en el puesto 41 en un ranking de más a

menos, es decir, estamos entre las ciudades españolas donde menos impuestos municipales pagamos y hay que ponerlo en relación con los servicios que tenemos.

Sin duda alguna, la calidad de los servicios públicos es alta, tanto en el mantenimiento de parques y jardines, limpieza, recogida de basura, el transporte urbano, con el billete más barato o la política que a través de la empresa deportiva llevamos a cabo.

Es importante el equilibrio entre los ingresos, pero también entre la prestación de los servicios que los logroñeses reciben a cambio de los ingresos que aportan a su Ayuntamiento.

Ya el año pasado bajamos los impuestos con carácter general e incentivamos la actividad económica y el apoyo a las familias y todo porque tenemos un Ayuntamiento saneado, fruto de una buena gestión. Este es el camino y queremos hacer las cosas bien para poder devolverles a los logroñeses estos resultados en términos de bajada de impuestos.

Este planeamiento que traemos aquí supone ratificar la bajada de impuestos con carácter general que aprobamos el pasado ejercicio y además, crear en una política fiscal para llevar a cabo una reactivación económica y una política social de apoyo a las familias a través de distintas bonificaciones.

Es un marco de aportación por parte de los logroñeses a las arcas municipales que está basado en una buena gestión, pero también en una baja presión fiscal, buscando que sea la iniciativa de los propios logroñeses, a través de la actividad económica, los que generen empleo, que es una de las prioridades que tenemos como ciudad.

Por otro lado, se trae el planteamiento de más transparencia y una administración más moderna y ágil, a través de las nuevas tecnologías. Los planteamientos que se abordan desde la modificación de gestión tributaria van en esta línea y buscan un Ayuntamiento más abierto a la sociedad y donde se pueda acceder a toda la información por parte de los logroñeses, con el compromiso de la transparencia, de los datos abiertos a la información a la que tienen derecho y a una administración electrónica que permite la agilidad y evita trámites burocráticos que suponen trabas y mayores gestiones.

Para cerrar esta intervención, quiero reconocer el trabajo que se ha llevado desde el Área Económica, agradecer el trabajo desde los Grupos municipales para aportar nuevas medidas desde el ámbito de la rehabilitación y de las energías sostenibles, buscando que esta política fiscal tenga una vertiente desde el punto de vista de ciudad y sostenibilidad.

Se ha actuado con responsabilidad por parte de todos y hay que ser realista y llevar a cabo alegaciones dentro del marco legal, porque si no, es un brindis al sol, que puede quedar muy bien para una rueda de prensa, pero todos tenemos que ajustarnos al marco de la legalidad que nos ampara, como es la Ley de Haciendas Locales. Debemos plantear alegaciones que permitan ser aceptadas, estudiadas, saber que impacto económico tienen y si podemos asumirlas o no.

Incidir en el agradecimiento al Área Económica del Ayuntamiento y a los Grupos que han colaborado en traer esta propuesta de ordenanzas, que son concretamente el Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos.

**Sr. Presidente:** Ha concluido el debate conjunto y vamos a proceder a la votación por separado.

**Sra. Secretaria:** Se propone aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, que afecta al Apartado 5 del artículo 6, relativo a bonificaciones y Disposición Final Segunda, quedando redactado como se establece en el acuerdo que ustedes tienen.

Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2017 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Se elevará a definitivo el acuerdo si en el periodo de exposición pública no se interpone reclamación alguna.

**Sr. Presidente:** Votos a favor del Grupo Mixto, Grupo Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular. Abstención del Cambia Logroño. Se aprueba.

**Sra. Secretaria:** Para no repetir, todas las modificaciones que vamos a votar entrarán en vigor el 1 de enero de 2017 y se elevará a definitivo si no hubiera alegaciones.

Se propone votar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que afecta a los Apartados 14, 16, 17 y 18 del artículo 4, quedando redactados tal y como se establece en el acuerdo que ustedes tienen.

**Sr. Presidente:** Votos en contra del Grupo Mixto y Cambia Logroño. Votos a favor del Grupo Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular. Se aprueba este acuerdo.

**Sra. Secretaria:** Se propone aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que afecta a las bonificaciones establecidas en el artículo 3, Apartado 2a y a la Disposición Final Segunda, quedando redactado como aparece en sus minutas.

**Sr. Presidente:** Votos a favor del Grupo Mixto y Grupo Ciudadanos, Abstención de Cambia Logroño. A favor Grupo Socialista y Grupo Popular. Se aprueba.

**Sra. Secretaria:** Se propone aprobar la modificación de la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección quedando redactada tal como figura en sus acuerdos.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos. Se aprueba con la unanimidad del Pleno.



**Sra. Secretaria:** Se propone la modificación de las tarifas de precios públicos que afecta a su punto primero y a las tarifas segunda, sexta y novena y Disposición Final, quedando redactados tal como figura en el acuerdo que tienen.

**Sr. Presidente:** Votos a favor del Grupo Mixto, Grupo Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular. Abstención de Cambia Logroño. Se aprueba.

**Sra. Secretaria:** Por último, se propone la modificación del Índice Fiscal de las calles, según se indica en el acuerdo.

**Sr. Presidente:** Votos a favor del Grupo Mixto, Grupo Ciudadanos, Cambia Logroño, Grupo Socialista y Grupo Popular. Se aprueba con unanimidad del Pleno.

Asunto nº 8: Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos para la modificación de la Ordenanza de Limpieza.

**D. Julián San Martín:** Es la primera proposición que se presenta en este Pleno siguiendo el artículo 99 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno y por tanto, lo único que pedimos es un “sí” para que siga adelante. Es decir, que haya un procedimiento especial para que lo que estamos proponiendo pase a las Unidades correspondientes, lo estudien, lo informen, vuelva al Pleno a través de la Junta de Gobierno, si es que decidimos que sí, una aprobación inicial para exposición pública y por último, una aprobación definitiva.

Esta modificación de la Ordenanza de Limpieza la presentamos porque queremos tipificar seguridad, salubridad y ornato. Las normas urbanísticas no lo definían claramente. Puede haber exposición pública para alegaciones y se puede mejorar.

Hemos indagado y buscado tres definiciones de seguridad, salubridad y ornato. Esto surgió cuando Maristas estuvo en el candelero en el anterior Pleno, que trajimos una moción, pero la retiramos para hacer una proposición.

No teníamos seguridad para estancas al agua, para contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego, no sabemos qué ocurre con la cimentación, los soportes, las vigas, los muros de carga etc. Es decir, los elementos constructivos como chimeneas, barandillas, falsos techos, cornisas etc.

En cuanto a la salubridad, hay que mantener en buen estado las redes de servicios. Ya hemos visto en otro solar que esto no se cumple.

Pedimos que estos espacios libres tengan un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o



peligro para las personas. Que sea obligatoria la desratización, la desinfección de los solares. Las fachadas no deben afectar a la imagen urbana, por decoro y por seguridad.

Dirán que esto ya estaba en las normas urbanísticas, pero no es así. De hecho, ustedes sólo hacen un bando recordatorio de desbroce y limpieza de solares que tenemos sin edificar, con el objetivo de disminuir el alto riesgo de incendios en los solares por la maleza que hay.

Nos decían que no se podía actuar en Maristas, pero sí se puede. Vamos a dar herramientas jurídicas tipificando la herramienta de limpieza para que se pueda actuar y conjugar la Ordenanza de Limpieza con las normas urbanísticas.

Tipificamos la Ordenanza de Limpieza, la seguridad, la salubridad, ornato y decoro para que desde las normas urbanísticas 268 y 269 se pueda actuar. Vamos a darle a los funcionarios el “qué” para que hagan el “cómo”.

Si no hacemos esto, todos los años solamente tendremos un bando de desbroce y limpieza, que está muy bien, pero tenemos que ir a más. “Lo que abunda no daña”.

Pedimos al Pleno que muestre su opinión favorable para que esta proposición vaya adelante. Se estudie en las Unidades, se informe y una vez pasado el periodo de alegaciones, se vuelva a traer, mejorada entre todos.

**Sr. Presidente:** Turno general de Grupos.

**D. Rubén Antoñanzas:** Vamos a votar a favor. Esta proposición lleva una tramitación interna, por eso, no tiene sentido, o por lo menos yo no voy a debatir sobre la propuesta, ya vamos a tener la ocasión de poder hacerlo.

Sólo puntualizar que como ponía el ejemplo de Maristas, decirle que no estamos indefensos, pero faltó cierto valor en este Pleno para tomar las medidas. Yo traje una moción para que se cumpliera la Ley y exigir a la propiedad, en este caso, al Banco, que pidiese la licencia. Armas jurídicas tiene este Ayuntamiento, pero por los intereses que cada Grupo tenía, se decidió que la Ley no se respetase en ese solar. Pero todo lo que sea sumar ayuda.

**D. Juan Manuel Zúñiga:** Vamos a apoyar esta proposición. Los funcionarios que hagan su trabajo y ya se harán las alegaciones oportunas.

Es necesario hacerlo, aunque la mayoría de las cosas están contempladas, pero hay que matizar mejor los temas, para que haya más fuerza de actuación. Que hay que actualizarla no cabe ninguna duda, porque las sanciones todavía están en pesetas.

**D. José Luis Díez:** Vamos a apoyar la proposición y no es la primera vez, pero la nuestra no se admitió en Junta de Portavoces, aunque sí es la primera que se presenta en el Pleno.



Quizá debiéramos plantearnos los Grupos de la oposición, que somos los que impulsamos el papel de los Plenos, utilizar más este cauce, porque da impulso a la acción política, algo que no estamos consiguiendo en los Plenos.

Después de un año y medio largo de legislatura, todos nos hemos dado cuenta que los Plenos son unos buenos foros de debate político, pero totalmente inoperativos. Tenemos aproximadamente un 75 ó 80 por ciento de las mociones paralizadas o sin haberse cumplido, por mucho que el Sr. Sáinz insista en que están cumplidas o en cumplimiento.

Este método nos permite conseguir llevar a la práctica nuestras iniciativas. Las ordenanzas son una herramienta administrativa y jurídica muy práctica que nos permite impulsar la labor del Gobierno.

Si están en vigor es porque han sido aprobadas por la mayoría y creo que están bien aprobadas y cumplen una misión, pero la sociedad y los tiempos avanzan, los problemas se generan, como ha pasado en este caso, y nos encontramos con una ordenanza desfasada.

En este caso no se tiene que aplicar el dicho de que “abunda”, sino que es necesario e imprescindible. Tenemos un problema en Logroño, que no es aislado, que se ha generado en toda España y es que cuando explotó la burbuja inmobiliaria muchísimos solares vacíos se quedaron sin construir.

La particularidad que tenemos en Logroño respecto a otras ciudades es que en éstas ya se ha legislado y se ha actuado, mientras que en Logroño, como pasa en el tema del ruido, llevamos un retraso de 10 años.

Se han aprobado mociones sobre Maristas, sobre todos los solares vacíos que había en el Casco Antiguo, sobre el PERI Carnicerías, que no se sabe si es una piscina, un lago maloliente o ciénaga de fango, pero el Sr. Saéz Rojo nos decía que había un problema. No existen fórmulas mágicas, pero quizá con esta modificación de la ordenanza, lo podamos solucionar en parte.

Me parece bien que tipifiquen y no deja de ser un planteamiento inicial para que los Grupos, los ciudadanos podamos alegar. Le damos mucha importancia a los técnicos de esta Casa para que nos digan si las definiciones y tipificaciones están bien hechas, aunque a mí me parecen bastante completas.

El artículo 26.2 habla de las ejecuciones subsidiarias. Que se haga un previo informe de todos los solares y se le requiera a la propiedad y si no, que se ejecute subsidiariamente.

Tengo ciertas dudas en el artículo 28, cuando hablan de la licencia de edificación para autorizar obras de carácter provisional, para hacer usos de carácter público temporales de recreo, infancia u ocio. No sé si el encaje legal es en esta ordenanza. Aunque el caso es que aquellos solares que

se encuentren vacíos, abandonados, con poca seguridad, sucios etc. les demos una salida si la propiedad no está por la labor o se trate de constructoras que han quebrado o entrado en concurso.

Espero que presentemos más proposiciones en lo que queda de legislatura.

**D. Jesús Ruiz:** En esta primera intervención conviene que sea un poco espeso a la hora de explicar el contexto en el que nos movemos. Intentaré hacer una explicación sobre dónde estamos para reflexionar y después decidir lo que corresponda.

Ciudadanos plantea sustituir el punto uno de la Ordenanza de Limpieza, pero entendemos que no necesita más desarrollo, porque ya está suficientemente recogido en las normas urbanísticas del Plan General. En concreto, en el capítulo VI, en el artículo 261 de seguridad y solidez de las construcciones y en el artículo 268 del deber de conservación. También la ejecución subsidiaria está bien recogida y la hemos utilizado en diferentes ocasiones.

Con las consecuencias de la burbuja inmobiliaria hay muchos solares públicos, privados o de distintos formatos, incluso sin saber a quién pertenecían, porque iban cambiando por los problemas que todos sabemos. Hemos utilizado el artículo 186 de la LOTUR de 1998, que ahora es el artículo 199 de la LOTUR de 2006 e incluso hemos utilizado, y se lo puede decir mi compañero Sáez Rojo, lo que nos ha costado poner en marcha esa máquina y luego se lo pondré como ejemplo y además con éxito, que ojalá muchas ciudades de España lo hubiesen utilizado de esta manera y nos han preguntado cómo lo hacíamos, en el que hemos tenido en cuenta incluso los problemas que tienen los inquilinos y los arrendatarios en el artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Quiero decir que el punto primero que plantea Ciudadanos está en el articulado del Plan General de Ordenación Urbana que tenemos en Logroño, que es una norma de rango superior, que nos da más seguridad, que es un contexto más apropiado que la Ordenanza de Limpieza sin menoscabo de ésta.

En cuanto al apartado de la seguridad en las edificaciones, ornato y decoro, hay que hacer referencia al artículo 256 del Capítulo V, de condiciones de estética y composición. Si leemos las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación, éstas nos permite asegurar que tenemos suficiente base jurídica para que se pueda desarrollar desde aquí.

En cuanto al punto dos que plantea Ciudadanos, se carga las prescripciones que incluyen las exigencia de desratización y desinsectación de los solares, que están en Ordenanza de Limpieza, lo cual nos crea un problema, porque plantea sustituir este punto del artículo que es el que corresponde a los solares.

En los solares, a parte del punto de los artículos 268 y 269, que ya lo contemplan, está el Apartado del artículo 266 que habla de cercar los solares con una valla determinada, incluso que tengan que ser opacas, salvo circunstancias especiales etc. Es decir, está suficientemente recogido.

Podemos comentar el caso concreto de cómo hemos actuado en la gestión de los solares, tanto municipales como particulares y hablar del bando, e incluso hablar de algo importante y que ha sido difícil buscar encajes, como son las parcelas de suelo no desarrollado o rural y lo encontramos en el artículo 16.1 del Real Decreto del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Ahora parece fácil, pero tuvimos que buscarle el encaje adecuado para, por las condiciones de seguridad, de control y de evitar riesgos de erosión, de incendios, daños o perjuicios a terceros, poder intervenir en los espacios rurales, en las fincas de alrededor de Logroño.

A todo esto, se añade que no nos dejaron dinero.

Lo que hemos conseguido en muchísimas parcelas, pero por la casuística de cada uno de los casos, en algunos de ellos, se nos ha complicado. El artículo 197 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja nos apoya y nos ayuda a poder intervenir en estas actuaciones, está reflejado en nuestras normas urbanísticas y establece el procedimiento de ejecución subsidiaria en los casos de incumplimiento, que lo hemos utilizado y lo tenemos bastante consolidado.

Cuando plantean sustituir totalmente el artículo 28 de la Ordenanza de Limpieza, van en contra de la propia filosofía de la ordenanza, porque el objeto y los fines son estrictamente de limpieza.

Tenemos instrumentos suficientes para actuar y pasar a la Ordenanza de Limpieza los instrumentos que tenemos en otras, no nos vendrá bien y nos complicaría. Deberemos revisar, analizar, cambiar de pesetas a euros, pero conviene que analicemos y reflexionemos si este es el formato, independientemente de que estamos de acuerdo en que se presenten proposiciones y agradecemos a Ciudadanos el esfuerzo que ha realizado, pero no es la propuesta más adecuada para el fin que queremos conseguir.

**Sr. Presidente:** Turno del proponente.

**D. Julián San Martín:** Gracias Sr. profesor, perdón, quería decir Sr. Tutor.

La propuesta no sólo va de Maristas, también de PERI Carnicerías, Hospital Viejo, y un elenco de solares en los que se puede actuar, como Marqués de San Nicolás 18, 20, 53, 63, 79, 98,100,110, 124,126,128; Ruavieja 5, 7, 9, 13, 15, 17 y 25; Barriocepo 12. En la calle Yagüe hay dos solares afectados y en Cascajos varios. Es decir, afecta a toda la ciudad.

¿Si todo está regulado en este Ayuntamiento, para qué necesitamos una Ordenanza de Limpieza?

¿ Si todo está en las normas urbanísticas, por qué han tardado dos años en actuar en Maristas?

Decían que no se podía actuar, que sólo se podía hacer el desbroce y resulta que ahora llegan con toda la artillería y aplican todas las ordenanzas. El nombre que le podemos poner a esto empieza por “de” y acaba en “sidia”.

“Lo que abunda no daña”. Las normas urbanísticas son mayores que la ordenanza, pero se pueden poner en los dos sitios. Si el artículo 28 no le gusta, cuando salga a exposición pública se presentan las alegaciones. Vamos a dejar trabajar para ver si nos apropiamos de unas herramientas jurídicas en condiciones para poder aplicar las normas urbanísticas, apoyadas por esta Ordenanza de Limpieza, de manera subsidiaria, ágil y eficiente.

Esto es lo que no han hecho. Si dice que tenemos las herramientas ¿por qué no las han aplicado?

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces. El Sr. Antoñanzas renuncia.

**D. José Manuel Zúñiga:** Sr. Ruiz Tutor, estamos hablando de modificar una ordenanza que está en vigor desde el 2001 y habrá cosas que se podrán mejorar. Me pregunto si lo que pretende es que no toquemos la ordenanza porque en el artículo 19 pone: “La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales etc. efectuada por los particulares se hará con la precaución de no ensuciar la vía pública y su horario será tal que no cause molestias a los viandantes”, Me pregunto si tiene miedo de que incluyamos el baldeo nocturno que tendría que ser de obligado cumplimiento o a lo mejor ni siquiera se puede meter, pero eso ya nos lo dirán los técnicos.

Me sorprende este rechazo. La ordenanza está relativamente bien y apoyándonos en el Plan General hay cosas que se pueden hacer, pero no se hacen. Es como la doble fila, que está prohibido, pero no se hace nada.

A lo mejor es la oportunidad que tenemos los Grupos de la oposición, ya que las mociones no salen adelante, como ha dicho el compañero del Grupo Socialista. A lo mejor es la forma de que llevemos las cosas adelante. No vaya poniendo piedras en el camino como hace siempre. Es posible modificarla y después de 15 años algo podremos mejorarla.

**D. José Luis Díez:** El Plan de Ordenación Urbana regula en parte las opciones que hay con estos solares vacíos, pero además de solicitar la modificación de la ordenanza, cuando nos pongamos a modificar el Plan General de Ordenación Urbana, que espero que sea antes de acabar esta legislatura, planteemos este tema. El Plan está por encima de la Ordenanza de Limpieza, pero el tema lo tenemos que regular de manera más concreta.

La ordenanza es de 2001 y cuando se aprobó posiblemente era buena, pero las circunstancias van cambiando, las dificultades se van generando y nadie pensaba que Logroño iba a tener los solares vacíos que ha relatado el Sr. San Martín, e incluso más.

Hace unos meses el Sr. Sáez Rojo reconocía en este Pleno que había un problema serio con el PERI Carnicerías, porque había una propiedad privada con una empresa en concurso, así que vamos a intentar solucionar este tema, con el Plan de Ordenación Urbana, con la Ordenanza o como sea.

Si todo está hecho ¿Por qué no se han solucionado los temas en los solares vacíos? ¿Quiere decir que no es un problema de normativa, sino de eficacia de este Gobierno Popular? Los solares vacíos llevan ya unos años y creo que es un poco de todo, pero lo que pide el Grupo Ciudadanos es empezar por la parte normativa, buscar herramientas y poder actuar sin tener problemas cuando sean de propiedad privada.

Es una propuesta para iniciar un procedimiento de modificación de una Ordenanza. Si algo está mal ya nos lo dirán los técnicos y si algo es subsanable y mejorable, está el periodo de alegaciones.

Creemos que es una buena propuesta. Hay otras ciudades más ocurrentes o innovadoras que Logroño, como Huesca, que es más pequeña, que han realizado un programa sobre los solares vacíos que se llama “Re-Gen Huesca”, en el que han participado la Asociaciones de Vecinos, a través del cual, se hacen urbanizaciones low cost a través del ingenio, la mínima inversión y el reciclaje. Ha promovido el uso de solares vacíos, convirtiéndolos en espacios colectivos y potenciando la participación ciudadana y su implicación en la ciudad. Unos solares los han convertido en parques infantiles, espacios acogedores donde se pueden apadrinar y cuidar plantas, saltar en camas elásticas hechas con neumáticos usados o disfrutar de un entorno agradable en el que se han decorado las paredes de las casas colindantes, las fincas que se han derribado, evitando un aspecto de deterioro asociado a una demolición.

En Barcelona en un solar vacío en el ensanche izquierdo, “el solar de las hermanitas”, porque estaba el antiguo Convento de las Hermanitas de los Pobres, se ha hecho un proyecto recreando cruces y hay 19 solares que han estado cedidos temporalmente a entidades sin ánimo de lucro para que les dieran un uso social.

Tenemos alternativas, no definitivas, pero mejor así que no abandonados, que dan un aspecto a la ciudad que no le beneficia.

**D. Jesús Ruiz:** La casuística de los solares vacíos es amplia y todos somos conscientes de que todo es mejorable.

Recuerdo lo que nos encontramos cuando llegamos y lo que hay ahora. Hemos recorrido un camino con la legislación actual que tenemos, que es positiva y siempre se puede mejorar, estudiar y plantear modificaciones.

No nos parece mal que se estudie si conviene añadir alguna modificación, pero en las normas urbanísticas. Como tenemos la revisión del Plan General próxima, entendemos que a partir de ahí y con los informes técnicos y jurídicos necesarios plantear las modificaciones que correspondan.

Ustedes critican o ponen en negativo una ordenanza de 2001, pero nosotros entendemos que cuando lleva tanto tiempo es porque es buena. Esta ciudad no se caracteriza por tener peores condiciones de limpieza, ornato y mantenimiento público con una ordenanza de 2001.

Tendríamos que saber qué tipo de regulación normativa nos conviene tener. Si queremos hacer una ordenanza reglamentista en la que pongamos toda la casuística de los problemas que hoy nos acordemos y si viene una casuística nueva lo tendremos que incluir.

Para nosotros en los términos legislar para la Administración Local estaría dentro de lo que sería una instrucción interna.

Estamos confundiendo muchos términos que conviene que reflexionemos, porque la filosofía de una ordenanza que nos sirve para la mayoría de los ámbitos de problemas que nos pueden ocurrir, nos está funcionando. Insisto, en que para poder tramitar esto en el ámbito de la Ordenanza de Limpieza o en otra ordenanza, tenemos que tener informes técnicos, no sólo del Área de Medio Ambiente, también interviene el Área de Patrimonio, Arquitectura, Servicios Jurídicos del Área de Servicios Técnicos, el estudio económico del Área de Intervención etc.

Cuando plantean como proyectos muy positivos el caso de Huesca o de los solares de otros sitios, nosotros tenemos casos muy positivos. Hemos hecho una labor que es de felicitar a todos, como es el mantenimiento y la gestión de los solares públicos y los que tenemos en proindiviso en este término municipal y muchísimos privados a los que les hemos exigido que los tengan cerrados y con unas condiciones de ornato que creemos que son suficientes y si no, les requerimos para que así sea.

Abrimos expedientes habitualmente, exigimos que hagan el mantenimiento adecuado, incluso nos equivocamos y hace poco desbrozamos el solar del vecino y nos olvidamos del nuestro. Nos equivocamos, pero hacemos muchas cosas bien y con esta reglamentación.

Ustedes consideran que tiene que ser con esta Ordenanza de Limpieza, pero entendemos que confunde y en este caso, "lo que abunda sí daña". Meterlo en la Ordenanza de Limpieza y quitar los artículos 26 y 28, no nos trae más que ruido, complicaciones y generar un problema donde no lo teníamos. Les invito a la reflexión.

Nuestro Grupo, por responsabilidad y sin conocer los informes técnicos de las distintas Áreas y las valoraciones jurídicas no podemos aprobar esta propuesta.

**Sr. Presidente:** Turno del proponente.

**D. Julián San Martín:** No tenga miedo Sr. Rajoy, perdón, Sr. Tutor.

No tenga miedo. Las ordenanzas se pueden modificar, cambiar y mejorar. Lo que nos ha relatado usted es inmovilista; hasta las sanciones están en pesetas. Nada más que por esto, ya la tendríamos que modificar.

No le gusta que le toquen sus cositas, sus ordenanzas. Lo siento de verdad, porque esto no es ninguna imposición, sino que es una proposición y siento que voten en contra, creen que les va a fastidiar algo de su día a día o molestar o comer el queso. No sé cuál es el miedo que tienen.

Si tiene que haber informes jurídicos, éstos ya nos dirán si la proposición procede o no. Si no procede, no se hará y punto. No sé el por qué ese miedo. Al resto de Grupos agradecerles su apoyo.

**Sr. Presidente:** Votos a favor del Grupo Mixto, Ciudadanos, Cambia Logroño y Grupo Socialista. Abstención del Grupo Popular. Se aprueba esta proposición.

Asunto nº 9: Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la convocatoria de la mesa para actualización de Ordenanza de Quioscos, Terrazas y Veladores.

**D<sup>a</sup> Elvira González:** En el Ayuntamiento de Logroño tenemos una Ordenanza de Quioscos, Terrazas y Veladores. Fue aprobada en 2001 y objeto de sucesivas modificaciones en los años 2009 y 2012. La última, para adaptarla a la normativa de accesibilidad y no discriminación para el acceso a los espacios públicos.

A pesar de ello, se ha producido en este poco espacio de tiempo un cambio en las costumbres y en el modo de vida de los ciudadanos de Logroño. La Ley de Medidas Sanitarias para el control del Tabaquismo, coloquialmente llamada Ley del Tabaquismo, que fue objeto de reforma en 2011, impuso la prohibición absoluta de fumar en los establecimientos públicos cerrados.

Esto ha llevado a que todos los establecimientos de hostelería, a poco espacio que tengan, instalen una terraza con velador para evitar la pérdida de clientela y promover el alterne en la misma medida que se venía realizando en el interior de los establecimientos.

Alternar en las terrazas y en los veladores ha pasado de ser una costumbre residual, que sólo se daba en algunos establecimientos y en el buen tiempo, a ser una costumbre que está todo el año en activo, porque se puede fumar y los hosteleros lo que quieren es negocio.

Se ha incrementado exponencialmente la presencia en espacios públicos de estos veladores y terrazas y no sólo se produce un gran bullicio en la calle, sino que con las instalaciones de calefactores, estufas, estamos en una situación caótica en Logroño, en cuanto a la estética, en cuanto al espacio y en cuanto a la regulación del uso del espacio público.

Nos preocupan los comerciantes y hosteleros que velan por la buena marcha de su negocio y buscan rentabilidad y además, supone que colaboran con sus impuestos y la creación de empleo. Nos preocupa el resto de comercios, que pueden agradecer la animación del público en la calle, pero a veces, al estar su establecimiento junto a un velador o terraza, ven dificultado el acceso al mismo o la vista de sus escaparates desde la calle.



Estéticamente la ciudad está perdiendo mucho con la caótica instalación de estas terrazas.

Por último, no por ello menos importante, son los vecinos que sufren molestias, sobre todo en algunas zonas donde se concentran estas terrazas, que casi se hace inviable llevar una vida normal. Venimos apostando porque se realice un mapa de ruidos no estratégico y según la Junta de Gobierno, parece que se está desarrollando ya y tendrá que contemplar esta situación para que esto se regule.

La última reforma fue en 2012, ha pasado poco tiempo, pero nos consta que poco antes de las elecciones de 2015 ya se estaba negociando o intentando configurar una adaptación de esta ordenanza por parte del Equipo de Gobierno y de los sectores implicados; pero con las elecciones, nuevo Gobierno y nuevos Grupos quedó paralizado.

La regulación que hay no fija con claridad el marco de convivencia de los distintos afectados y produce un caos urbanístico, vulnera la pacífica convivencia, crea inseguridad jurídica a aquellos que les interesa un velador o terraza y crea situaciones de desigualdad, porque nos consta que cada situación se contempla de manera subjetiva. No hay criterios objetivos que hagan que esta concesión de licencias se realice en condiciones de seguridad jurídica e igualdad.

Por ello es urgente que se realice una actualización y reforma integral de la actual Ordenanza de Quioscos, Terrazas y Veladores, de forma que coexistan en paz y armonía los intereses de comerciantes, hosteleros, y vecinos, para lo que proponemos para su aprobación la siguiente moción:

Que la Junta de Gobierno en el plazo de un mes convoque a la Mesa de Trabajo que se conformó en la anterior legislatura para la modificación de la Ordenanza de Quioscos, Terrazas y Veladores de la ciudad de Logroño, con el fin de adaptarla a la situación actual e integrar la pacífica convivencia de los intereses de todos los afectados.

Que en dicha Mesa se integran las nuevas fuerzas políticas representadas en el Consistorio.

Una vez finalizado el trabajo de actualización del documento elaborado por esa Mesa, se dé traslado al Pleno de la modificación de la ordenanza para iniciar su proceso de aprobación.

**Sr. Presidente:** No hay turno en contra. Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Sra. González nos está planteando que se constituya la Mesa con las nuevas fuerzas políticas y debatamos y discutamos con vecinos, afectados, sectores empresariales y me parece una propuesta interesante que vamos a apoyar.

No tiene sentido que nos pongamos a debatir el tema del ruido, que nos preocupa mucho, pero lo más interesante será escuchar a todos los implicados e iremos transmitiendo nuestra opinión en la Mesa.



**D<sup>a</sup> Elvira González:** El tema de los ruidos es muy importante y cuando se esté regulando el espacio de uso público se tendrán en cuenta las zonas que habrán de regularse de una manera específica como ocurre en Gran Vía. Bretón de los Herreros necesitará una regulación específica.

**Sr. Presidente:** No le había dado la palabra, así que se la voy a dar al Sr. San Martín:

**D. Julián San Martín:** Otra vez traemos la modificación de una ordenanza porque queremos impulsar este Ayuntamiento, ya que parece que el Grupo que está gobernando no lo quiere hacer.

Nos preocupa el ruido, no en vano, propusimos un Mapa de Ruidos no Estratégico.

Justo antes de las elecciones del año pasado se realiza una Mesa que se reunieron 5 veces en sesiones maratónicas, hosteleros de la Plaza del Mercado, de Bretón de los Herreros y Comerciantes del Casco Antiguo, Cero Hostelería, Arbacares, CERMI, FAPA y la Federación de Vecinos, creo recordar. Ya tenían una Ordenanza de Quioscos, Terrazas y Veladores y no la sacaron porque venían las elecciones.

El trabajo está hecho ya, pero vamos a hacer una Mesa para actualizarlo y traerlo a Pleno para iniciar los trámites oportunos y poder aprobar una ordenanza acorde con el siglo XXI.

Tenemos que ser capaces de equilibrar y ordenar la salud de los vecinos con la economía de los hosteleros. En algunas zonas no está equilibrada, incluso entre hosteleros. Es decir, cuanto más hostelería hay en el centro de la ciudad, menos hay en los alrededores del centro.

Las palabras claves son equilibrar y ordenar.

**D<sup>a</sup> Nieves Solana:** Yo estuve en esa reunión el 19 de octubre en el Espacio Lagares que convocó el Sr. Ruiz Tutor para hablar del ruido estratégico y no estratégico y saqué una conclusión clarísima y es que todo el mundo estaba enfadado.

El Sr. Ruiz Tutor pasó mal rato, hay que reconocerlo, pero la gente estaba muy “cabreada” con este tema y perdón por la expresión, pero es así.

Fundamentalmente hay dos temas, las terrazas y el botellón. El representante de “Logroño sin ruidos” insistía una y otra vez con lo mismo. Decía que había una ordenanza, pero decía con mucha fuerza que no se cumple. Daba detalles, como por ejemplo declarar zonas saturadas algunas calles. Creo recordar que el Sr. Ruiz Tutor dijo que no se podía, según la Ley, pero este hombre demostró que había ciudades en España que se estaba haciendo, que se estaban declarando zonas saturadas de terrazas. Contó el ejemplo de Bretón de los Herreros, que tiene 1.500 sillas y esto no puede ser.

Todos estaban igual de enfadados; empresarios, Cámara de Comercio, Federación de Vecinos..... por eso es importante diseñar un estilo de ciudad donde los primero sean las personas, su descanso, su seguridad y la sensación de que las calles son de los ciudadanos.

Cuando se arregle la calle Gonzalo de Berceo, Sr. Iglesias, no se vayan a anchar las aceras para que se llenen de terrazas, que esto es lo que la gente de Logroño tememos. Cuando se peatonaliza una calle es para poner terrazas y la ciudad tiene que ser para los ciudadanos. Es verdad que hay que hacerlo compatible con los negocios de hostelería. Logroño siempre ha sido una ciudad de bares, de terrazas y de estar en la calle y de la calle, pero no una cosa por encima de otra, sino que tenemos que hacerlo compatible.

A esto responde el Plan de Movilidad Urbana Sostenible que desde Cambia Logroño tantas veces reivindicamos en todos los Plenos que tenemos ocasión. Necesitamos una Junta de Gobierno que tome decisiones, aunque a veces no sean populares y vayan en contra de los intereses de algunos, pero debe hacerse si queremos una ciudad sostenible.

En aquella reunión yo dije que los responsables públicos deben asumir esos costes, porque lo importante son las personas por encima de los negocios, incluso por encima de la economía, aunque nuestra labor es hacerlo compatible, porque se puede y se debe. Vamos a votar a favor.

**D<sup>a</sup> Beatriz Arráiz:** Lo que plantea Ciudadanos parece pedido y no negado. Es cierto que cada vez es mayor la conflictividad que existe en esta ciudad con el tema de las terrazas y el ruido producido por las mismas. A veces estamos ampliando aceras para evitar ruido estratégico y sustituirlo por el ruido no estratégico que producen las terrazas, las cuales en algunos sitios proliferan y están generando problemas.

Lo planteado por Ciudadanos tiene todo el sentido. Es decir, que en el plazo de un mes convoquemos una Mesa de Trabajo para darle una vuelta a todo esto, que se conjuguen los diferentes intereses en juego y modifiquemos esta ordenanza, porque la realidad en los últimos años ha sufrido cambios suficientes como para que los refleje.

Desde la comprensión de la complejidad que supone poner intereses en común de muchos colectivos, a veces en colisión, estamos obligados a intentarlo. El voto nuestro es positivo.

**D. Pedro Sáez:** Aunque nuestro voto va a ser favorable, conviene poner en situación no sólo a los 27 Concejales, sino a la prensa y a todos los que nos escuchan, aclarando que es una cuestión, aunque parezca obvio, compleja en su ordenación y de esa complejidad emanan conflictos que se generan entre sectores como el hostelero en relación a los vecinos de esas zonas afectadas o paseantes, pero conflictos que se producen entre los propios hosteleros.

Entendiendo conflictos por diferencia de pareceres entre los propios hosteleros y los comerciantes, especialmente en las calles peatonales, donde se produce, en mi opinión, con la actual ordenanza perjuicio a algunos comerciantes, que favorece la autorización de esas terrazas para bares,

cafeterías etc. aun cuando se pueda perjudicar, ocultar o dificultar el acceso a algunos comercios. Estoy hablando específicamente de calles peatonales.

Somos conscientes de que existe esa problemática y el Sr. Sáinz Yangüela, que además de ser un gran Presidente del Pleno, llevaba este asunto hasta hace año y medio, si tan mayoritario hubiese sido aquel acuerdo que tenía con todos, seguro que de su habilidad se hubiera desprendido la inmediata aprobación para apuntarse un tanto antes de las elecciones. Es decir, no se lo hubiera guardado para sorprendernos después, una vez tomado posesión.

Es decir, que a lo mejor no era tal el acuerdo mayoritario y la unanimidad que parece que existía, según se desprende de lo que ha dicho alguno en su intervención.

Para que se hagan una idea los que nos acompañan, porque seguro que los Concejales ya lo conocen, puesto que desde el funcionario de dominio público, hasta la Alcaldesa, pasando por el Concejales del Equipo de Gobierno y de la oposición, llegan quejas, sobre todo por denegaciones. Por ejemplo, nos solicitan mover semáforos, esculturas, bancos, jardineras, hasta eliminar zonas verdes o mover paradas de autobuses. Estoy hablando de peticiones por escrito, formales que llegan a este Ayuntamiento de gente interesada en establecer una terraza velador cerca de su cafetería. No es broma.

Con la denegación, porque también se deniega, que parece por lo escuchado que los funcionarios le dicen a todo el mundo que sí, llegan quejas de los hosteleros; no así de los vecinos que cuando no se accede a eliminar una zona verde, están encantados.

Insisto, se produce esa complejidad generada por la fricción de muchos intereses, por decirlo de forma fina. Incluso entre hosteleros, porque no todos se dedican al mismo negocio y no para todos es conveniente una terraza. Conflicto entre éstos y el pequeño comercio y especialmente en las calles peatonales y con los vecinos, que la opinión de éstos también varía en función de si viven en el primer piso y tienen los ruidos debajo del balcón o vecinos a los que les gusta pasear por Portales y encontrar bancos donde sentarse en lugar de terrazas, porque apenas quedan bancos.

Dicho todo esto, como consecuencia de aquellas reuniones que mantenía el Sr. Sáinz Yagüela y del trabajo que ha organizado la Unidad desde aproximadamente un año, les quiero comunicar que hay un borrador de ordenanza que tengo en mi despacho desde hace unos meses y que hemos ido estudiando tranquilamente, ya que en lo único que discrepo con la Sra. González es en que haya que hacerlo urgentemente, porque las cosas importantes y con tantas aristas, no es bueno hacerlas urgentes, pero sí comenzarlas.

Si les parece, en el plazo de un mes podemos hacer una convocatoria con todas las partes interesadas y agradeceré la participación de todos los Concejales de los Grupos de la oposición que quieran venir, porque si el trabajo previo tiene las aportaciones de los Grupos, tendrá una tramitación más ágil. Estamos abiertos y aceptamos esta opción.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba con unanimidad del Pleno.

Asunto nº 10. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto para que la unidad de atención a domicilio de cuidados paliativos de Rioja Salud preste servicio todos los días del año incluidos festivos.

**D. Rubén Antoñanzas:** Lo que hoy traigo al Pleno es para potenciar una de las tres patas que forman los cuidados paliativos que tenemos los riojanos, concretamente la Unidad de Cuidados Paliativos de Rioja Salud para que se preste todo los días del año, incluidos los festivos.

El objetivo del Servicio de Paliativos, en la parte de atención al domicilio, que se proporciona al paciente con enfermedad avanzada, lamentablemente incurable, es darle un confort y una calidad de vida, tratando de cubrir sus necesidades físicas, psicológicas y sociales.

Es un Servicio que se complementa con la ayuda a la familia durante el proceso de la enfermedad y del duelo. La estadística a nivel nacional nos dice que el 80% de los encuestados planteamos, yo me incluyo, que el día que nos toque morir preferiríamos hacerlo en nuestra casa y en compañía de nuestra familia.

Nos llegó un caso a través de una familia que contactó con nosotros en San Mateo y nos planteó el problema que tenían y como siempre, nosotros escuchamos lo que nos plantean los logroñeses. Nos contó su odisea personal, pero no quiero tratar un caso concreto, sino que de acuerdo con esa familia, planteamos este tema aquí para que a partir de hoy continúe en el Parlamento, como tema de interés general para muchos logroñeses y riojanos.

Le planteamos a la familia, durante los diversos encuentros que tuvimos, que teníamos muy buenas referencias del Servicio de Paliativos, que había grandes profesionales de la Fundación Rioja Salud y la familia nos lo confirmó, pero nos planteaban que en fin de semana y festivos la parte de atención a domicilio no se realiza. Inicialmente no me lo creía, nos pusimos en contacto con profesionales de ese servicio y nos confirmaron que así era.

Detectamos una serie de fallos en los Protocolos y el Gobierno de La Rioja los debe solucionar. Insisto, no me lo acababa de creer, pero la realidad nos dice que no hay recursos humanos suficientes y parece que la organización de este Servicio falla a la hora de cubrir las necesidades.

Los profesionales con los que hablamos nos planteaban que es un Servicio que debería prestarse todos los días y destacaban por su experiencia diaria, que es muy importante para las familias el hecho de que puedan ser atendidos en su fase terminal por las mismas personas que han estado prestando el servicio en el domicilio de forma continua. No sabemos cuando nos va a tocar morir y no podemos decidir no morirnos en un festivo o en un fin de semana.

Desde el Partido Riojano entendemos que recibir atención en el último momento de nuestra vida es un derecho inalienable, que debemos ser capaces, como sociedad, de responder a esa demanda de dignidad y de decidir fallecer en nuestro domicilio, rodeado de los nuestros y con una atención médica que permita tranquilidad.

El problema no es de los profesionales, sino que es una cuestión de organización. Nosotros apostamos por un Servicio que se preste los 365 días del año, las 24 horas, aunque los propios profesionales planteaban que a lo mejor no es necesario las 24 horas.

Hoy pedimos que el Ayuntamiento de Logroño acuerde solicitar al Gobierno de La Rioja que el Servicio de Atención Domiciliaria de Cuidados Paliativos de la Fundación Rioja Salud esté en funcionamiento todos los días del año, incluidos los festivos.

Confío en el apoyo de todos los Grupos. También les digo que nos comprometimos con la familia para trasladarlo al resto de formaciones que tienen representación en el Parlamento.

**Sr. Presidente:** Turno en contra.

**D<sup>a</sup> Paloma Corres:** La presentación de esta moción parte de una confusión, interesada o no, viniendo del Sr. Antoñanzas tengo mis dudas, de lo que es una Unidad sanitaria y lo que es un Servicio.

Esta Comunidad cuenta con una Unidad de Cuidados Paliativos que funciona los 365 días del año, 24 horas y además, goza de la satisfacción de la mayoría de los usuarios que han tenido la desgracia de tener que recurrir a ella y de otros que, no teniéndola, conocen de las bondades de esta Unidad.

Es una Unidad y dentro de ella, existe un Servicio de Atención Domiciliaria, que se puso en marcha en 2002, cuando se recibieron las transferencias en materia de Sanidad y el Gobierno de La Rioja decidió implantarlo en nuestra Comunidad. Este Servicio desde el año 2002 se planteó con los horarios de atención médica, de 8 de la mañana a 3 de la tarde y con los horarios de atención de enfermería, de 8 de la mañana a 9 de la noche, de cada día, exceptuando sábados, domingos y festivos.

Quiero decir con esto, que partimos de un planteamiento manipulado. Es decir, no es verdad que no hay una Unidad de Cuidados Paliativos ininterrumpidamente, los 365 días y las 24 horas, pero el Servicio de Atención Domiciliaria se presta así desde el inicio de su implantación; nunca ha sufrido ningún recorte.

De la exposición de motivos que plantea el Sr. Antoñanzas se trasluce que ahora se cierra en algunos momentos y hace unas elucubraciones sobre privatización que nada tienen que ver con este asunto, el Servicio de Atención Domiciliaria de la Unidad de Paliativos para pacientes

complejos, se plantea siempre, desde el punto de vista sanitario, como un recurso de apoyo y soporte a la red de Atención Primaria.

Ha planteado cuestiones como derecho inalienable de las personas a morir en su domicilio, con la atención que requieren y que precisan y esa atención se les da a través del Servicio de Salud, otra cosa es que usted plantee que haya un Servicio de Atención Domiciliaria de la Unidad de Cuidados Paliativos, qué es bien diferente.

Las personas que están en sus domicilios reciben la atención de los profesionales sanitarios, los cuales conocen su historia clínica, pero usted deja entrever que lo ideal sería que los atendieran quiénes habitualmente lo hacen, cuando ya se hace así.

Ha tenido la osadía de poner en cuestión los Protocolos sanitarios y médicos, a los que yo ni me atrevo. Yo no voy a poner en duda cuáles son los Protocolos para atender a estas personas, que para eso están los profesionales sanitarios. A éstos, si les preguntan qué sería lo ideal, seguro que le responderían que eso y mucho más. Pero es bien cierto que los profesionales sanitarios atienden a esas personas hasta sus últimos momentos a través de la Unidad y del Servicio de Atención Domiciliaria.

Cuando existen problemas concretos se recurre a los Protocolos establecidos y si es necesario un ingreso hospitalario, un traslado a la Unidad de Cuidados Paliativos, se le traslada. Para eso está el 112, el 061 y los protocolos que han establecido los propios profesionales del sistema de salud.

No quiera plantear que esas personas se encuentran desvalidas en sus últimos momentos, porque eso es absolutamente incierto, por no decir falso.

Por eso vamos a votar en contra de esta moción, porque no se ajusta a la realidad y el planteamiento de la exposición de motivos parte de bastante manipulaciones, interesadas o no, usted sabrá.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Ha traído la respuesta calcada de la nota de prensa que mandó el Gobierno de la Rioja. Parte de una parte muy interesante para esta moción, que es que no niegan que hay esa carencia del Servicio, ni usted, ni el Gobierno de la Rioja.

Lo venden como si la Atención Domiciliaria fuese un complemento, un detallito que tienen hacia los enfermos, pero no olvide que es una cuestión económica. Un enfermo, estando en casa, no ocupa una plaza hospitalaria. Pero no voy a entrar en esto.

Coincido con usted en que es un apoyo y un soporte, pero no se ha leído la moción o no me ha escuchado. Ya he dicho que ese Servicio, de las tres patas que tiene, el Partido Riojano plantea la Atención Domiciliaria, que es donde creemos que el banco de tres patas cojea.

Tenemos la experiencia de esta familia y de otras que, después de hacerse esto público, nos han llegado y planteamos que esto no le pase a ningún logroñés más.

Esta propuesta se ha lanzado en la Plataforma Change.org y ha tenido un notable apoyo popular. Esta mañana había 64.208 firmas, 2.029 páginas con nombres y el 80% son de España, porque ustedes han ido diciendo por ahí que son de fuera.

Estamos planteando que el Servicio no cierre, que la opción que plantea el Gobierno de la Rioja sobre el traslado, ambulancias etc., está muy bien, pero no da respuesta a determinados enfermos que desean morir en su casa y no ser trasladados al hospital.

Lo que planteamos es sencillo y entendible por todos nosotros.

**D<sup>a</sup> María Luisa Alonso:** Sr. Antoñanzas gracias por traer esta moción, porque nos ha hecho ponernos a investigar en profundidad en un Servicio tan importante para riojanos y logroñeses.

Es un tema muy delicado y como ha dicho la Sra. Corres, usted mezcla atención domiciliaria con cuidados paliativos a domicilio, que es un apoyo, pero existe una Unidad de Cuidados Paliativos.

Habla de la carencia de personal sanitario y de recortes, cuando según los datos de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos, La Rioja está en el segundo del ranking, sólo Cataluña nos supera. Tenemos el segundo ratio más bajo de cuidados paliativos por habitante. Lo que recomienda la SECPAL son 100.000 por Unidad y nosotros tenemos 53.000. Es decir, no es cierto que no tengamos suficientes y no lo digo yo, ni un Jefe de Servicio, sino la Sociedad Española de Cuidados Paliativos, en un informe exhaustivo sobre las Unidades de Cuidados Paliativos de España.

Dice que hay recortes, pero yo he hablado con el Jefe de Servicio y con varios sanitarios y me dicen que en esta Unidad no ha habido recortes, ni tampoco en el apoyo a la Atención Domiciliaria que presta los cuidados paliativos.

Me preocupa que hable y exponga con gran soltura, lo que puede generar cierta alarma que diga que los Servicios ajenos a los cuidados paliativos a domicilio desconocen a priori el historial y no es verdad. Usted igual que yo sabe que cuando va al médico de cabecera o a cualquier especialista, el historial médico está centralizado e informatizado. Aunque vaya por un callo, el médico está viendo si usted está tomando un Nolotil para el dolor del cabeza o si lo hace por conjuntivitis.

No es verdad que el historial no lo tiene la gente del UME o de Servicios de Atención Domiciliaria, que cuando no están los de cuidados paliativos a la domicilio, son los que atienden a las familias.

Yo he tenido un familiar en Cuidados Paliativos a Domicilio y cuando los fines de semana no podían venir, no tenían ningún problema; llamaban al 061 ó al 112 y les atendían. Le decían que estaban



viendo el historial, le preguntaban a mi familiar si ya le habían dado las medicinas que se le habían recetado etc. y cuando se complicó la cosa, vino un doctor a casa y cuando vio necesario el ingreso, llamó al UME y vinieron y se le ingresó.

No es cierto que los fines de semana no tienen asistencia. Todo es mejorable, estoy de acuerdo, pero usted está faltando a la verdad y mezclando conceptos. Nos dice que ha hablado con sanitarios, no sé con cuáles, porque yo he hablado con gente del UME, de Cuidados Paliativos, de Asistencia a Domicilio y de Asistencia a Domicilio de Cuidados Paliativos y con mi familiar para que me contara como iba el tema. Falta a la verdad.

En el caso de que salten las alarmas, porque hay una denuncia de una persona que lamentablemente ha tenido una situación que ninguno queremos, dejemos que la denuncia siga su cauce y si procede, ya tomaremos las medidas, pero dejemos pasar ese tiempo.

Lo siento, pero traer esta moción al Pleno es irresponsable, puesto que no tenemos competencias y porque pone en tela de juicio a grandes profesionales, aunque se ha cuidado muy mucho de decir que son grandes profesionales, pero se olvida de que cuando usted dice que los enfermos están desatendidos en el domicilio está poniendo en entredicho a los que hacen los cuidados a domicilio los fines de semana, a la UME y a la gente de urgencias, como es el 112 y 061.

Hay mucho en lo que avanzar en la Sanidad riojana, pero justamente nos trae un tema en el que La Rioja destaca por no tener ningún índice de quejas, muy al contrario. Mírese el periódico y verá que semana sí, semana no, sale un agradecimiento a este Servicio.

¿Acaso tiene quejas de este Servicio? Le reto a que me los dé, porque yo los he buscado y no he encontrado. Todos me dicen que es un Servicio a Domicilio impecable y todos los sanitarios me dicen que no es necesario 24 horas al día, porque no están desatendidos y porque hay otra serie de sanitarios que les pueden prestar su apoyo.

Como sugerencia y ya que a usted este tema le importa, a mí, a todos los Concejales de este Pleno y a todos los logroñeses, ¿no hubiera sido más lógico que nos trajera una moción pidiendo que el Gobierno de La Rioja aborde un Plan Integral de Cuidados Paliativos que sí piden los usuarios y sanitarios?

Vamos a empezar por lo importante, por hacer este Plan Integral y si éste nos dice que hay que reforzar, se reforzará. Pero no empecemos a golpe de chequera y de la última elucubración, porque lamentablemente ha pasado un tema.

**D<sup>a</sup> Nieves Solana:** He reformulado esta respuesta como siete u ocho veces, o más, porque no me creo todo lo que pone, ni me lo dejo de creer. Es decir, es confusa, poco clara, por un caso no se puede generalizar lo que ocurre en Cuidados Paliativos y en ese sentido va a ir mi intervención.



Es una moción que no aclara, que no dice nada, aunque sí denuncia la situación de unas personas que han padecido un caso concreto de que no se les ha atendido bien. Si esto es así, es un hecho grave.

Nos ha dado explicaciones, que junto con otras que nosotros hemos recabado y lo que hemos escuchado ahora, la moción creemos que debería ir en el sentido de impulsar un Plan para coordinar mejor el Servicio de Paliativos con el Servicio Médico a Domicilio.

Se lo hemos planteado a usted y le hemos pedido, incluso, que retirase la moción y la dejase para más adelante y poder, entre todos, elaborar mejor una moción, donde se contemplen todas las particularidades, para que no se deje nada ni a nadie al margen.

La atención debe ser la misma todos los días de la semana. Tampoco sé si está muy claro el concepto de cuidados paliativos con Servicio Médico a Domicilio. La organización Mundial de la Salud aclara que los Servicios Paliativos son una disciplina a parte, aunque en Logroño se ha incluido en el Servicio de Ayuda Médica a Domicilio. Aquí está un poco confuso y a lo mejor habría que aclararlo, aunque puede ser que la única que no lo tenga claro sea yo.

El Director de Atención Especializada de Cuidados Paliativos dice que es un servicio de apoyo, no de urgencia.

Nosotros queríamos proponer una enmienda técnica, porque la moción es poco clara, pero no ha sido posible. Definitivamente de lo que se trata es de que estas situaciones no se vuelvan a repetir, porque hacen sufrir a las familias, al personal médico y a todos los sanitarios que se dedican a cuidarnos.

**D<sup>a</sup> María Madorrán:** Sr. Antoñanzas, la primera idea al ver su moción, es que usted es un romántico, tiene muchísima fe en la capacidad de este Pleno o realmente cree, viendo las dificultades Pleno tras Pleno, moción tras moción, que tenemos para modificar entre poco y nada la acción del Gobierno Local. Sorprende su fe en el Pleno y que quiera dar un salto cualitativo para modificar la acción del Gobierno de La Rioja.

No vemos en este tema, ni de lejos, competencias de este Pleno; ni le vemos una derivada local por ningún lado. En realidad la ha traído por otras razones, la más evidente tiene que ver con el hecho de que su Grupo carece de representación parlamentaria y esta sería la primera cuestión por la que vamos a votar en contra de la misma.

Si entramos en el contenido, en el fondo, en la idea, en lo que pretende y busca, tampoco podemos apoyarla, porque el planteamiento está poco o nada trabajado. Usted, que nos ha echado en cara que los demás hemos traído mociones poco fundamentadas, esta moción adolece de una clara falta de fundamentación. Primero, porque parte del desconocimiento de lo que es un Servicio, una Unidad de Paliativos, no solo en la Rioja, sino de lo que este tipo de Servicios buscan o pretenden

y no responde a las necesidades reales, sentidas del Servicio de la Unidad de Paliativos de Rioja Salud.

Si hubiera hablado con los profesionales del Servicio, que no estoy segura de que lo haya hecho, porque le hubieran transmitido otras necesidades mucho más urgentes, como una planificación integral, una especialización en paliativos pediátricos, más refuerzo de personal, porque es cierto que no ha habido recortes como tales, pero hay necesidades técnicas y humanas que reforzarían la atención que se presta, pero no necesariamente convertirlo en un servicio de urgencia, porque no es su naturaleza.

No es un servicio para atender situaciones críticas, no es para atender los últimos instantes de vida, ya que hay pacientes que están meses o años en Servicio de Paliativos. Tienen su atención 24 horas, siete días en la unidad hospitalaria y de manera complementaria en su domicilio.

Todo es mejorable, todo es analizable, pero vaya a preguntar a quién le puede decir dónde está el problema.

Ha dicho que no quiere traer casos particulares, pero esto ha nacido de un caso particular. Ha dicho que se ha reunido varias veces con esta familia que ha sufrido un suceso desafortunado, pero le preguntaría cuántas veces se ha reunido con los servicios que le pueden dar la respuesta. No vamos a entrar en la casuística individual, porque no es responsable y no es nuestra labor.

En líneas generales y más allá de que no todo siempre es perfecto, la Unidad funciona bien, según se nos ha transmitido por familiares, por técnicos de ese Servicio y de otros que funcionan alrededor.

Este Servicio se complementa con el de Urgencias, que es el que puede decidir, llegado el caso, el ingreso del paciente en la Unidad. Atender a paliativos, no es atender a críticos; la urgencia, a veces, se puede suplir mejor desde un Servicio de Urgencias.

Sin dar más vueltas al asunto y recalcando que este no es el lugar, ni el planteamiento, ni el más responsable, ni el más práctico, aunque podríamos encontrarnos en otras cuestiones, no podemos apoyar la moción, porque propone transformar en Servicio de Urgencias la Unidad de Cuidados Paliativos y no es lo más necesario ni lo más prioritario.

Adolece de una reflexión responsable, que es lo que nosotros esperamos en este Pleno, para poder ver mociones serias y rigurosas. Nos parece irresponsable hacer demagogia con cuestiones tan delicadas e importantes. No nos gusta la política de Change.org y la demagogia que hay detrás de esta moción, votaremos en contra.

**D<sup>a</sup> Paloma Corres:** Decir bien alto y claro que todos los logroñeses reciben atención sanitaria hasta sus últimos días, estén en Cuidados Paliativos o no, a través del Sistema Riojano de Salud.

Con todo el respeto que le tengo, recomendarle que si trae mociones con responsabilidad, rigor, seriedad, sin demagogia barata y no fivrolizando sobre el detallito que tiene el Gobierno con los enfermos, a lo mejor, encuentra más apoyos que los que va a tener hoy su moción.

**Sr. Presidente:** Voto a favor del Grupo Mixto. Voto en contra del Grupo Ciudadanos. Abstención del Grupo Cambia Logroño. Votos en contra del Grupo Socialista y Grupo Popular. Decae esta moción.

Asunto nº 11: Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la implantación en pliegos de condiciones de nota mínima en los criterios subjetivos para continuar en proceso de adjudicación de servicios.

**D. Vicente Adolfo Ruiz:** Con fecha 5 de septiembre de 2012 se propuso una nueva medida de ahorro a través de Junta de Gobierno Local por la que se establecen unos criterios de ponderación, criterio objetivo precio y criterios subjetivos, que son los llamados criterios técnicos con una ponderación 60, 40; 60% la oferta económica, 40% los criterios subjetivos.

Con esta medida se trataba de obtener unas mejores ofertas económicas y se corrobora con los informes de la Dirección General. En el año 2012 se estaban obteniendo unas bajas de 19,19 y en 2014, unas bajas del 23,30.

Estas medidas y ahorro sirven para satisfacer otras necesidades que tiene el Ayuntamiento de Logroño, pero el equilibrio entre la calidad y el precio es muy frágil y hay que estar vigilante.

Hemos podido comprobar que se incorporan Pliegos donde no existe una nota mínima de corte, que tiene como consecuencia que empresas que sobre un criterio de 40 puntos, saque 15, entre en baja temeraria y sea la adjudicataria del servicio licitado. Sin embargo, una empresa, sobre 40, saca 39 puntos, se queda fuera por no incurrir en baja temeraria. Sin duda el Ayuntamiento de Logroño podrá decir que ha obtenido un ahorro, pero ¿dónde queda la calidad?

La Administración Municipal debe velar para que el contrato tenga una calidad mínima que se puede garantizar poniendo una nota mínima de corte. Si una empresa no pasa esa nota, valorada por los técnicos, que la oferta se quede fuera y no se abra el sobre C de la oferta económica.

A más, a más, se puede hacer la reflexión de si nos puede interesar mantener el binomio 60, 40, o mejor pasarlo a 49, 51, manteniendo las competencias de la Mesa de Contratación y valorando más la oferta de calidad que la económica, no pasamos el umbral del 51%, porque necesitaríamos un Comité de Expertos.

Otra reflexión puede ser si el cálculo de bajas de una forma proporcional aritmética es la más adecuada, porque se favorece las bajas temerarias

El informe de la Dirección General de Contratación de 2015, dice que el 73,33% de los licitadores encuestados en enero de 2015 manifiestan que la baja de licitación influye directamente en la calidad del empleo. El 77,33% de los licitadores manifiestan que el criterio de precio tiene una influencia directa en la calidad del servicio.

La doctrina de la Unión Europea marcada en 2015 hace dos recomendaciones para los Ayuntamientos. La primera, dice que el peso del criterio económico en ningún caso supere el 50%. La segunda, es primar los criterios técnicos sobre los económicos. Aquí no podríamos poner el 50%, pero sí valorar, sopesar el binomio 51,49.

Por todo esto, planteamos, que el Ayuntamiento Pleno inste a la Junta de Gobierno Local a que todos los Pliegos de Condiciones, tanto de obras como de servicios, obliguen a establecer una nota mínima de corte de los criterios subjetivos, consistente en la mitad más uno de los puntos que se adjudican a este criterio, para que las ofertas puedan continuar en la apertura del sobre que contiene las condiciones económicas de las ofertas.

**Sr. Presidente:** Turno de portavoces. No hay turno en contra.

**D. Rubén Antoñanzas:** Nos parece una propuesta muy correcta y la vamos a apoyar. El factor económico no puede dejar atrás un buen proyecto técnico y esta moción viene a corregir esta carencia.

Si en algo fallamos en este Ayuntamiento como institución, aunque tengo muy claro quién es la responsable, es que nos centramos en el tema económico y no valoramos las cuestiones más técnicas y hemos dejado abandonados a muchos logroñeses, como en el caso de Serunión, recibiendo la comida que reciben.

Esta moción va a permitir humanizar más a este Ayuntamiento y corregir una cosa que tiene que ser así. Los logroñeses pagan sus impuestos para tener un buen servicio y si no metemos dentro de los Pliegos instrumentos para que puedan hacer valer el tema técnico y la calidad frente a la cuestión económica y las bajas, a veces muy temerarias, no se puede ofrecer un buen servicio, que pagan los usuarios. Además es nuestra obligación.

Como Concejal me siento avergonzado con el caso de Serunión y el servicio de comida a domicilio y esta moción va a corregir casos como este.

**D<sup>a</sup> Elvira González:** Esta moción nos parece muy oportuna y muy acertadas, tras todos los acontecimientos que han sucedido últimamente en el Ayuntamiento. Es verdad lo que se dice coloquialmente de que “lo barato sale caro” y se trata de dar un buen servicio y garantizarlo.

El dar importancia al criterio subjetivo va a garantizar que el servicio sea bueno. Por supuesto que habrá que buscar la oferta económica más ventajosa, pero sin detrimento del servicio. La vamos a apoyar.

**Dº Paz Manso de Zúñiga:** Nuestra intervención va a ser igual de breve que escéptica. Todo lo que estamos diciendo es obvio y el primar lo más barato redonda en la pérdida de calidad del servicio, de las condiciones de los trabajadores y del servicio que reciben los usurarios. Esto lo sabemos todos hace mucho y de hecho ya llevamos tiempo hablando de Serunión, que no voy a entrar en detalles, porque todos sabemos qué pasa. Pero el tres de marzo se aprobó en este mismo Pleno una moción, hablando de Serunión y de rescindir el contrato, que agregaba dos puntos: Reducir el peso de la parte económica de los Pliegos de Condiciones por debajo de los 50 puntos, para lo que es necesaria la creación de un Comité de Expertos y el otro punto era, en el marco de la Ley de Contratos, asegurar una mejor definición de las bajas temerarias.

Tengo la costumbre cuando no acabo de entender las cosas de ir a preguntar a las Unidades y en Contratación me dijeron que no se ha dado ningún paso en ese sentido; con lo cual lo que me preocupa es que no nos dediquemos a lanzar nuevas propuestas, sino a ejecutar las que están lanzadas y aprobadas.

De Serunión todavía nos quedan cuatro meses y si los Pliegos de Condiciones siguen siendo los mismos y las condiciones siguen siendo las mismas, ¿qué tramite legal nos dice que no se vuelvan a llevar la licitación? Esto es lo que me preocupa.

No hemos dado un paso adelante y deberíamos haber estado trabajando en paralelo, aunque aún queda tiempo.

**D. Vicente Adolfo Ruiz:** Dar las gracias a los Grupos porque parece que va a salir adelante. Esta moción no tiene mayor secreto, sino que es de sentido común que una empresa, si sobre 40 puntos saca 9 y en el proyecto manifiesta que desconoce el sistema de limpieza de un colegio, que desconoce los centros, no puede ser adjudicataria, por mucha baja temeraria que haga.

Es importante que la mesa de Contratación tenga una nota mínima que garantice unos conocimientos mínimos del sistema de los centros, de los turnos, de personal etc.

Todos tenemos en mente algunos contratos, como Serunión, y justamente esta moción ha nacido para evitar que pueda volver a suceder eso en el futuro. Además, la Dirección General de Contratación, seguro que tiene alguna iniciativa que pueda enriquecer esta moción.

**Dª Mar San Martín:** No hemos utilizado el turno en contra, porque no los estamos, pero no por lo que han expuesto aquí, sino que no tenemos problemas en aceptar los términos de la moción, porque están en entro de la legalidad y de los objetivos de este Gobierno.

Han dicho muchas cosas, pero la moción dice que se establezca una nota mínima de corte mínima en los criterios....., algo que ya se hace en muchos Pliegos y no hay ningún problema en extenderlo a la totalidad.

Usted mismo decía “que no ha descubierto América” y le agradezco la aportación; por eso se la aceptamos, pero tampoco es el gran secreto de la Contratación municipal, ni con esto vamos a solucionar todos los problemas. Vamos a ser realistas.

Hablamos de problemas puntuales. Este Ayuntamiento contrata todos los años por más de 50 millones de euros y tenemos problemas puntuales, porque los contratos se están ejecutando con absoluta normalidad y en muchos casos, con excelencia.

Nos estamos centrando en el único contrato de la comida a domicilio, que hemos sido los primeros en decir que no estábamos satisfechos con la ejecución y gracias al control que se ha hecho desde el primer momento, estamos en camino de resolver ese contrato por la vía legal.

Sra. Manso de Zúñiga, usted dice que hay una moción aprobada, pero ésta decía que resolviéramos ya, sin tener en cuenta la legalidad vigente, lo que nos obligaba a tener que volver pasos atrás. ¿ Qué ganamos con dar un paso que no tienen respaldo legal?

Lo que plantea el Sr. Ruiz es una ampliación de nota de corte que se establece en muchos Pliegos y que viene a añadirse a muchas de las cuestiones que llevamos planteadas en materia de contratación y que persigue varios objetivos, tales como que se prime la calidad de las ofertas de las empresas, favorecer la concurrencia de las Pymes a través de la flexibilidad de los requisitos de la solvencia técnica y económica., la introducción de cláusulas sociales que protegen las condiciones salariales y laborales de las plantillas que trabajan para los contratistas municipales, responsabilidad medioambiental y pasos para limitar la incidencia de las bajas por encima de la media.

Tengo que recordarle que su planteamiento incurre en bastantes errores. No se está aplicando una proporción 60, 40 a favor de la baja económica. Eso sólo se da en algunos casos de obras, no de servicios y porque el Pliego de Condiciones ya garantiza las exigencias a cumplir. Es decir, si la empresa cumple el Pliego no hay ningún problema. No necesitamos de ningún umbral; aun así, se establecen.

No hay ningún contrato de servicios que establezca un peso de lo económico por encima de lo que la Ley nos exige, eso sí, lo tenemos que limitar al 51% porque la Ley de Contratos nos lo dice. No sé que referencias y recomendaciones europeas ha encontrado, pero la Ley obliga a que el peso de la oferta económica sea al menos del 51%. Por tanto, no es cierto alguna de las cuestiones que han planteado.

Buscamos a través de las licitaciones municipales que los servicios se presten a través de la empresa que tenga la mejor oferta y ésta es la que reúne las condiciones técnicas y económicas.

Les veo muy preocupados por la contratación, periódicamente aparece una moción de relacionado con este tema, pero nos han dado plantón, salvo excepciones honrosas y en las primeras citas; que a partir de la tercera ya hicieron pellas la totalidad de la clase, cada vez que les hemos citado a

un tema de información o formación en contratación, pedido por ustedes, que no he sido que yo me haya empeñado, sino que la formación la dan los funcionarios.

Tenemos fórmulas matemáticas que dan puntos a la oferta económica, pero limitando la incidencia de las mayores bajas. La aplicación del umbral se puede extender y no nos queda sino dar pasos en lo más importante y lo anunció la Alcaldesa en el debate del Estado de la Ciudad y es la creación de un órgano de apoyo a la supervisión y control de los contratos.

Han hecho muchas referencias al contrato de Serunión. Dicho contrato tenía un umbral mínimo; la empresa lo cumplió. Esperemos que entre todos podamos conseguir las mejores ofertas técnicas, pero otra vez infórmese un poquito mejor. Esta moción no hubiera impedido que ese contrato se hubiera adjudicado a la mejor oferta en ese momento, al margen de que hubo unos problemas y los pudimos detectar por el exhaustivo control de su ejecución y que ha permitido ponerle remedio y encaminarnos a la resolución de ese contrato.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos. Se aprueba con unanimidad del Pleno.

Asunto nº 12: Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la concreción y financiación adecuada del Convenio de Colaboración de Servicios Sociales y firma de los correspondientes a 2015 y 2016.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado enmienda de supresión por el Grupo Municipal Popular con fecha 2 de noviembre.

**D<sup>a</sup> María Madorrán:** Volvemos a traer a este Pleno una vez más la cuestión doble de las competencias y financiación en materia de Servicios Sociales. Insistimos, porque nos sentimos obligados, ya que no se avanza, no hay cambios y lo que no mejora, empeora, sobre todo en lo que tiene que ver con la financiación, porque es verdad que los servicios se prestan.

Una buena parte de los Servicios Sociales que se prestan a los vecinos de Logroño se hace a través del ejercicio de competencias impropias, sin que a día de hoy exista una delegación expresa por parte del Gobierno de La Rioja. Son impropias, pero no indeseadas. Nosotros creemos que el ámbito municipal es el más cercano, el que mejor respuesta puede dar, el que mejor puede detectar las demandas, ser más ágil en los recursos y servicios y por tanto, deben de estar aquí y deben de quedarse. Somos conscientes de que se prestan, pero demandamos desde hace años que no queremos continuar haciéndolo a costa de un sobreesfuerzo presupuestario, que es lo que se está dando en el Ayuntamiento ahora mismo, porque muchos servicios se están pagando exclusivamente a costa del bolsillo de los logroñeses, cuando tendríamos que tener mayor apoyo por parte del Gobierno de La Rioja.

Es decir, sí creemos en los Servicios Sociales en el ámbito municipal, pero deben prestarse con dinero puesto encima de la mesa por parte del Gobierno de La Rioja.



Hay algunos datos que son ilustrativos, además teniendo en cuenta el esfuerzo presupuestario que se realiza en esta materia, que ha llegado a sobrepasar los 13 y 14 millones, del 2005 a 2013 se recibía por parte del Gobierno de La Rioja 881.000 euros, invariable durante todos estos años, a pesar de que se ha ido aumentando el gasto. En el último ejercicio del que tenemos Convenio, en el 2014, se subió a un 1.046.000 euros. Pero no es sólo el problema de la escasez de las cuantías, sino que este dinero se recibe mal, tarde y nunca en algunos casos.

El último Convenio es de 2014, firmado en 2015 y no se ha recibido la cuantía hasta agosto de 2016. Durante 2015 y 2016 llevamos sin recibir un euro y estamos adelantando el dinero. La gravedad de este hecho ha sido señalada por el Interventor, porque ha estado generando déficit presupuestario y por todo ello, lo que nos parece más importante es concretar de manera urgente la firma de los Convenios correspondientes a 2015 y 2016 para recuperar el dinero adelantado.

La delegación de competencias, que puede parecer una mera formalidad, tiene una importancia capital, porque supone un obstáculo jurídico para el desarrollo de competencias municipales.

Hemos estado hablando de terrazas, de limpieza...y resulta que tenemos dificultades para tener ordenanzas en materia de Servicios Sociales, porque, a lo mejor, nos falta un marco jurídico que nos dé una mayor seguridad.

Nuestro modelo es avanzar en la mayor seguridad jurídica del modelo de garantías, así que nos parece fundamental tener un marco jurídico claro y cerrado. En este sentido, tenemos una herramienta privilegiada, como es el Convenio de Capitalidad, a través de la Ley de Capitalidad de marzo de 2015, que se nos dijo que era una buena herramienta para posicionar a Logroño en su importancia como capital de La Rioja, donde reside prácticamente la mitad de la población riojana y sobre todo, iba a permitir garantizar la financiación para garantizar una adecuada prestación de los Servicios Sociales.

Hasta la fecha hemos visto que es una herramienta que ha servido para ver retratos en la prensa y buenas intenciones de la Alcaldesa y Presidente, pero no se han concretado avances en materia de Servicios Sociales.

Cada cierto tiempo se nos va anunciando que se ha creado una Comisión de Servicios Sociales; la última vez en este Pleno en septiembre de 2015, con una moción de Ciudadanos, se nos dijo que diéramos margen a esta Comisión, que acababa de formarse etc. Nosotros así lo hemos hecho, pero en la última reunión del Consejo de Capitalidad se nos dice: "Se ha de seguir analizando el modelo de la prestación de los Servicios Sociales para delimitar las competencias y establecer el coste efectivo de los servicios".

Les hemos dejado trabajar un año y se trasluce que no se ha avanzado nada. Por eso solicitamos que de una vez y de manera inmediata se concrete en el marco de este Convenio la cuantía que supone para el Ayuntamiento de Logroño la prestación de estos Servicios Sociales.

Sobre todo, hay un problema general en todo esto y es la dificultad por parte del Equipo de Gobierno de poner encima de la mesa las exigencias que a los ciudadanos de Logroño le corresponden. Esto no sólo pasa en esta materia, sino hay otra serie de temas en los que la respuesta es “no es competencia municipal, sino del Gobierno de La Rioja”. De acuerdo, pero sí es competencia de ustedes como Gobierno, el exigir y hacer valer los derechos de los logroñeses, que somos una parte muy importante de la población de la Comunidad de La Rioja.

Vemos que este Equipo de Gobierno tiene ciertas dificultades para involucrar a quiénes tienen las competencias y responsabilidades y optan por callar y por seguir lavando los trapos del Gobierno de La Rioja.

No queremos que esto sea así y esperamos que esta moción salga adelante con unanimidad y que les sirva como herramienta para hacer valer esta cuestión y poder negociar con más fuerza por los derechos de los logroñeses.

**Sr. Presidente:** Presentamos la enmienda.

**D<sup>a</sup> Paloma Corres:** Nuestra enmienda va en sentido de que en el punto tercero de la moción se retirara la palabra “urgente” porque entendemos que llegar a una buena negociación y financiación no requiere prisas, sino sopesar las cosas, como en su día esta Comunidad tuvo el valor de trabajar para que las competencias en materia de Servicios Sociales vinieran dotadas de la mejor manera posible.

Nos parece más importante llegar a una muy buena financiación, sin prisas, pero garantizando esa negociación.

**D<sup>a</sup> María Madorrán:** No vamos a admitir la enmienda, porque para nosotros la palabra “urgente” sí es importante, porque lo venimos demandando durante años. Nosotros queremos también una buena negociación y financiación y la urgencia se refiere a ponerse en serio a trabajar, que no se siga dilatando y empecemos a ver resultados.

**Sr. Presidente:** Turno en contra no hay. Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Hace unos meses preguntaba a la Sra. Corres sobre las competencias impropias y su coste para los logroñeses y en ese momento usted no tenía ni idea, ni era capaz de darnos una cifra.

A mí me causaba sorpresa que después de cuatro años no fuese capaz de tenerlo cuantificado, ya que nos generaba un problema que más de una vez he planteado, como es que, al final, con los impuestos de los logroñeses estamos pagando determinados servicios, que es bueno que los prestemos, pero que los debe pagar el Gobierno de La Rioja.

La compensación económica que deberíamos tener es insuficiente. El Convenio de Capitalidad lo he criticado, porque con el porcentaje de población que vive en Logroño se queda muy limitado y hemos sido incapaces de ampliarlo. No sé si es por la sumisión que tienen al Gobierno de La Rioja o porque éste es mejor negociador que el Ayuntamiento de Logroño.

Voy a apoyar esta moción. Posiblemente no solucione el problema pero les puede servir a ustedes para tener un arma más a la hora de negociar con el Gobierno de La Rioja.

Confío en que se apruebe por unanimidad. Para que le puedan decir al Gobierno de la Rioja que todo el Pleno cree que es necesario una mejor financiación y dejen de marearnos y toearnos.

**D<sup>a</sup> María Luisa Alonso:** En este Pleno nuevamente abordamos este tema que es capital y nunca mejor dicho. El año pasado en septiembre presentamos una moción, esta en el acuerdo de investidura y vamos a apoyar ésta. Esperemos que en el año 2017 no tengamos que volver a traerla y tengamos buenas noticias de que las negociaciones han llegado a buen puerto.

Debemos abordar estas negociaciones con seriedad, cosa que no dudo, pero el Gobierno de La Rioja tiene que aceptar que nosotros estamos asumiendo competencias que no son propias y sólo hablando de dependencia, que no es competencia del Ayuntamiento, podríamos hablar de la friolera de 5 millones de euros.

Estamos pidiendo créditos porque no tenemos dinero, cuando el Gobierno de La Rioja nos debe dinero, no sólo con Convenios que llegan tarde y se pagan mal, sino que estamos asumiendo competencias que no son nuestras, que nos generan un gasto y cuando tenemos que abordar otras prioridades del Ayuntamiento nos tenemos que endeudar.

El Gobierno de La Rioja tiene que ser solidario con la mitad de la población de la Rioja y abordar este tema con seriedad y rigor. Estamos asumiendo 8 millones en gastos sociales, que es más o menos el crédito que vamos a tener que abordar. Esto lejos de ser una justicia social, es una injusticia insolidaria por parte del Gobierno de La Rioja.

**D<sup>a</sup> Paz Manso de Zúñiga:** Poco más que añadir. Estamos hablando que “de facto” tiene que ser así, porque tiene que ser así legalmente y porque es lo justo. Lo único que queda es exigirlo hasta que sea real.

**D<sup>a</sup> María Madorrán:** Quiero añadir un pequeño concepto a las intervenciones que se han ido dando. Responsabilidad del Gobierno de La Rioja, por supuesto, pero hay que trasladarla también a nosotros y a ustedes; no por solidaridad sino por cumplimiento de lo que debe ser. Lo de la solidaridad lo aparcaba, porque no creo que haya que tergiversar el debate.

A parte de lo que decía el Sr. Antoñanzas de que sea un arma para poder negociar, no sólo por eso y por insistir hasta que se lleve a cabo, sino que es una cuestión que viene informada por el Interventor General, que lo califica como hechos graves. Su informe habla de deslizamiento

presupuestario, de que el Ayuntamiento puede ver minorando sus recursos por haber atendido el gasto con cargo a sus presupuestos y que afecta al remanente de Tesorería. Una y otra vez se califica como una cuestión grave y que puede generar un perjuicio económico, financiero y presupuestario.

Yo creo que es un tema en el que espero empecemos a ver resultados.

**D<sup>a</sup> Paloma Corres:** Quiero hacer una puntualización, con todo respeto, a la Sra. Alonso, que ha dejado caer que este Ayuntamiento tiene créditos porque no tiene dinero para asumir las cuestiones de Servicios Sociales.

Quiero decir que todo el mundo esté tranquilo porque este Ayuntamiento no tiene crédito para financiar gasto. El crédito que tiene es para financiar inversiones. El único agujero que quedó fue cuando el Partido Socialista y el Partido Riojano tuvieron la responsabilidad de gobernar esta ciudad y dejaron sin 400.000 euros de presupuesto para poder atender la ayuda a domicilio.

El Equipo de Gobierno, en la anterior legislatura, una de las primeras medidas que tuvo que tomar fue suplementar el crédito, porque no habían quedado fondos en esa Partida. Afortunadamente este Gobierno tiene muy claro cuáles son las prioridades y dota a los presupuestos de servicios sociales de las cuantías necesarias para afrontarlos.

No voy a entrar a debatir con la Sra. Madorrán, porque comparto muchas cosas, como que los Servicios Sociales municipales tienen que seguir prestándose, no lo digo yo, lo ha dicho la propia Alcaldesa desde el primer momento que se aprobó la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, poniéndose al frente de la bandera y pancarta, con todos los profesionales de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, ha defendido donde ha tenido que hacerlo, frente al Gobierno Regional, de España y en la Federación de Municipios, el papel fundamental de los Servicios Sociales municipales por ser los más cercanos al ciudadano.

No comparto que no haya habido financiación desde el año 2014. Se han financiado otros conceptos que antes no se financiaban, como por ejemplo, las ayudas de luz y gas, la pobreza infantil y otros.

No le voy a decir a usted, ni a nadie de este Pleno que comparta que es suficiente, porque no lo creo, sino que necesitamos más financiación. Pero no vamos a dejar de prestar los servicios, la tengamos o no. Seguiremos sentándonos en las Mesas. Esta mañana hemos tenido una reunión con responsables del Gobierno de La Rioja, a nivel técnico y político, para seguir hablando de Servicios Sociales.

Le invito al Sr. Antoñanzas, qué tanto sabe de todas las materias, que nos diga cuáles son las competencias impropias que está ejerciendo el Ayuntamiento. Sabe de Sanidad, de Servicios Sociales y de todo; además es el más capaz de toda esta Corporación. Ni tan siquiera los propios

técnicos tienen claro el alcance de cuáles son las competencias impropias que con tanta frivolidad planea en diversos ámbitos, cuando la normativa no es tan clara.

Hemos recibido los borradores de los convenios para analizarlos jurídicamente. La addenda del Convenio de 2015 de Servicios Sociales y el de Pobreza Infantil. El compromiso de Gobierno es poder firmarlos lo antes posible; nosotros exigimos que se haga en este año.

Hasta aquí puedo leer, como se suele decir. Pero no será por empeño de este Equipo de Gobierno, ni de esta Concejal el seguir planteando lo que creemos que es justo y necesario para este Ayuntamiento e insisto en la cuestión de la urgencia. No es de verdad lo importante, sino que lleguemos donde queremos llegar y vamos a pelear lo que haga falta para conseguir la mejor financiación.

Referirme y dejar claro en esta intervención que esta cuestión es histórica. Ha habido otros que han tenido responsabilidades de Gobierno y el tema del déficit de financiación en Servicios Sociales ha estado presente siempre. Es verdad que la evolución de los mismos ha hecho que hoy tengamos, prestemos y dispongamos de una cartera de servicios y prestaciones más completa que la que teníamos hace 5, 6 ó 7 años.

Compartimos y nos hemos comprometido con el Grupo Ciudadanos, a través del pacto de investidura, a trabajar este asunto y vamos a apoyar la moción. También les pedimos colaboración a todos los que tienen responsabilidades en el Parlamento Regional, que salvo el Partido Riojano y Cambia Logroño, son todos. Ahora que se están elaborando los presupuestos regionales, con la aportación y la sabiduría del Sr. Antoñanzas podrán delimitar cuál es la cuantía que se debe incorporar en dichos presupuestos para poder financiar suficientemente al Ayuntamiento de Logroño. Es una broma, no se enfade.

**Sr. Presidente:** El Sr. Antoñanzas quiere contestar, pero lo dicho no afecta ni al decoro ni a su dignidad. Pasamos a votación.

Votos a favor de todos los Grupos. Se aprueba con unanimidad del Pleno.

Asunto nº 13: Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la realización de un Plan para atraer empresas industriales y/o tecnológicas afectadas por el BREXIT.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado enmienda de sustitución por el Grupo Municipal Popular con fecha 2 de noviembre.

**D. Julián San Martín:** La Rioja y Logroño se enfrenan al reto de mantener el dinamismo de las ventas al exterior. La Rioja 2020 ya hablaba de la internacionalización como uno de los problemas graves y claves que tiene La Rioja. Hablaba del tamaño de la empresa; somos una región con un tamaño empresarial muy pequeño, aunque esto nos compete poco en este Pleno.

Pero a más a largo plazo, La Rioja enfrenta el reto de la reducción de la tasa de desempleo, especialmente generada por el paro de larga duración y el de incrementar la tasa de empleo de jóvenes y mayores de 45 años.

Hay dos elementos que históricamente explican la falta de convergencia en renta de La Rioja con las economías más avanzadas de nuestro entorno, léase País Vasco y Navarra. La tasa de paro estructuralmente es más elevada y por otro lado, el nivel de productividad más bajo. Para impulsar la reducción de la primera, hay que fomentar el empleo indefinido, cosa que ya hemos propuesto. De adoptarse la propuesta traería una disminución de las tasas de temporalidad y desempleo, además de un incremento de la productividad en los salarios.

Para impulsar la productividad es necesario avanzar en una adecuada regulación y en un incremento de la competencia y una mejora en el capital humano. Esto es de segundo de Economía, para poner en contexto la moción que voy a presentar.

Después del referéndum que se hizo en United Kingdom, el Brexit, parece ser que Reino Unido se encamina hacia una salida dura del mercado europeo. Tal salida sugiere que las empresas, muchas norteamericanas, perderán su capacidad de exportar bienes y servicios libremente al resto de Europa, porque perderán su pasaporte europeo, el cual habilita a las empresas y empresarios a operar en cualquier país de la Unión Europea.

En la actualidad, la mayoría de las empresas operan desde una entidad legal en el Reino Unido, dotada de capital, de personal etc. Es decir, una empresa sujeta a la regulación y supervisión británica. Si el Reino Unido invoca el artículo 50 del Tratado de Lisboa, dispone de dos años para negociar su futura relación con la Unión Europea, pero sale de ella.

Sus empresas perderían su pasaporte europeo, lo que supone movilidad libre en la zona Schengen; es decir, no tendrían derecho a trabajar en la zona euro, ni a circular, ni a residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Cualquier producto de primera mano que se compra en los Estados miembros de la unión Europea tiene dos años de garantía y ahora no sabríamos qué ocurriría. El IVA repercute en el Estado donde se ha adquirido el producto. ¿Dónde iría si compramos en Reino Unido? Un ciudadano europeo tiene siete días hábiles mínimo para anular una compra efectuada, tenga o no defectos ¿Qué ocurriría?

Derecho a la protección de los datos de carácter personal, libertad a buscar un empleo, de trabajar en la Unión Europea, de establecerse y prestar servicios en cualquier Estado miembro, se reconoce la libertad de empresa de conformidad con el derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales etc. No sigo.

Desde 2008, se han perdido en La Rioja más de 1.300 empresas. El índice de producción industrial, como bien dijo el Sr. Ruiz el Pleno pasado, lleva descendiendo en nuestra Comunidad Autónoma por casi dos años consecutivos, con la consiguiente deslocalización de la producción y

salidas de empresas a otros lugares más rentables. Tenemos casos claros de lo que ha ocurrido y no hace falta nombrarlos.

Por todo ello, por una pérdida del pasaporte europeo de las que operan en Reino Unido, norteamericanas, sudamericanas, asiáticas y la deslocalización de empresas en nuestra región y ciudad, vamos a solicitar al Gobierno un Plan para atraer industrias de empresa tecnológica a nuestra ciudad.

Este Plan tiene que estar coordinado con la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Cámara de Comercio y la Federación de Empresarios. Se trataría de captar inversiones, productiva e industria en general y con base tecnológica.

Logroño es un destino perfecto para empresas de tamaño medio que quieran tener su base de operaciones logísticas en el Norte de España y además, el Banco Mundial sitúa a Logroño como una ciudad española donde más fácil es hacer negocios, según el informe Doing Business de 2015, que supera a Madrid o Pamplona para generar un clima ideal para la creación de empresas. Estamos considerados como una de las mejores ciudades españolas para vivir.

Tenemos algún handicap, como las infraestructuras, pero con el nuevo Ministro de Fomento, el Alcalde de Santander y como lo conoce la Alcaldesa, a lo mejor, podemos hacer que en poco tiempo tengamos la ronda Sur de Logroño.

Debemos crear un cuaderno de venta. “El buen paño no se vende en el arca”, sino que hay que sacarlo, vender Logroño, tenemos que hacer una marca de nuestra ciudad para poder venderla. Este es el Plan. Es decir, hacer un relato constructivo de todas las bondades que tiene nuestra ciudad para que puedan venir estas empresas. Los expertos lo llaman Cuaderno de Venta. Es un dossier, una marca, ser proactivos. ir a buscar a las empresas. No quedarnos en decir “que buenos somos, vengan aquí”.

Tenemos un buen clima y no me refiero al meteorológico, sino al social, que es muy importante. Por todo ello, Logroño debe ser un destino de inversión industrial y tecnológico para disminuir el desempleo y dar oportunidades a nuestros jóvenes y mayores de 45 años.

En este sentido, solicitamos a la Junta de Gobierno que realice un Plan en el plazo de 6 meses, creando un relato de las bondades de nuestra ciudad, en coordinación con los agentes económicos de La Rioja, para atraer empresas industriales y/o tecnológicas localizadas actualmente en el Reino Unido que pudieran perder su pasaporte europeo, afectadas por el Brexit y no pudieran vender sus productos libremente desde Reino Unido.

**Sr. Presidente:** Enmienda del Grupo Popular.



**D. Manuel Peiro:** Hemos presentado una enmienda a la moción del Grupo Ciudadanos, al que le sigo agradeciendo por su constante diálogo con este Grupo municipal y conmigo personalmente, que viene a decir lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Logroño solicita a la Junta de Gobierno Local que en el marco de la Oficina a invertir en Logroño, Plan de Innovación de Logroño, con el apoyo de los agentes económicas y el Gobierno de La Rioja, se realice un documento de ventas que ponga en valor el potencial de inversión empresarial de la ciudad de Logroño.

Segundo, que se planifiquen encuentros empresariales para atraer empresas industriales y/o tecnológicas localizadas actualmente en el Reino Unido que pudieran perder su pasaporte europeo afectadas por el Brexit y no pudieran vender sus productos libremente desde Reino Unido.

Considerábamos que esta enmienda hacia justicia al trabajo que se viene realizando en este Ayuntamiento desde hace muchos años y alineaba un poco más con el continuo y futuro trabajo que se va a seguir realizando en este sentido.

**D. Julián San Martín:** Aceptamos la enmienda, porque hacer un plan dentro de otro plan es lo mismo, porque estamos hablando de que se trabaje para atraer empresas.

**Sr. Presidente:** Turno en contra.

**D. Rubén Antoñanzas:** Voy a utilizar este turno porque así puede haber replica.

Tenía claro que iba a votar en contra, pero habiendo retirado su redacción y asumido lo que propone el Gobierno, ahora me puedo plantear la abstención. No es una artimaña utilizar el voto en contra, sino que me lo estoy planteando.

La moción peca de cierta ingenuidad y la había visto muy vacía de contenido. He mirado el tema y el Partido Ciudadanos tiene un Plan a nivel nacional para que se desarrolle dentro de todas las ciudades, para atraer empresas.

El plan nacional va dirigido a grandes empresas, pero ustedes han pensado que era buena idea. Han cogido este plan maravilloso, novedoso y fantástico, como si fuéramos los primeros a los que se nos ha ocurrido, pero lamentablemente, se va a ir presentando por todos los Ayuntamientos de España y vamos a tener en Londres una cola de Alcaldes y Alcaldesas de todos los sitios donde ustedes están.

Ha habido momentos que me ha asustado, me ha sorprendido, porque viene a contarnos en este Plan que ojo con la fiscalidad, que a estas empresas les gusta una fiscalidad ventajosa, pero nosotros sólo podemos rebajarles el IBI. Poco atractivos podemos ser en ese sentido.

Habla de la importancia que dan al tema de los despidos y rotación fácil, que tampoco tenemos competencias. Me preocupa mucho el planteamiento que hacen de llegar a acuerdos con colegios privados, porque buscan ese tipo de servicios. Es un plan que encaja muy bien en grandes ciudades, a nivel nacional, pero tiene poco encaje, por eso le decía que pecan de ingenuidad al querer traerlo aquí.

Destacan en su moción las ventajas que tiene Logroño. El propio Plan dice que nadie va a venir porque tengamos unas buenas fiestas, buen sol, buena playa o buena naturaleza, que las empresas no vienen por eso.

Ustedes cogen los temas nacionales, los traen como un paquetito y es complicado que den respuestas a la realidad que tenemos en Logroño. No sé el dinero que vamos a gastar nosotros, pero si lo van a desarrollar todas las ciudades, va a ser un gasto muy importante por parte de todos los Ayuntamientos.

Insisto, veía falta de casos concretos. El Partido Popular ha añadido alguna medida concreta, pero sigo sin ver que tengamos capacidad para este tipo de ofertas, principalmente porque tenemos un grave problema de comunicaciones. El cuaderno que dice lo podemos hacer muy bonito, colorearlo, le regalo los "Carioca", pero como ciudad y Comunidad tenemos que empezar a solucionarlo.

Mientras no solucionemos estos graves problemas de comunicaciones, difícilmente podremos traer estas cosas. Justificaremos tres o cuatro viajes que podrá hacer nuestra Alcaldesa a Londres, pero su moción no deja de ser una mala copia de un proyecto que tienen a nivel nacional y ustedes mismos hablan de Madrid, Barcelona, Sevilla y grandes ciudades, pero aquí tiene poco encaje.

Felicitarle porque ha sido capaz de que la parte de la facilidad del despido, de los colegios privados etc. no lo ha trasladado a esta moción, pero está en el plan.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces. El Grupo Mixto no lo utiliza.

**D. Julián San Martín:** Ciudadanos hace una propuesta a nivel nacional para que a las grandes ciudades se traigan empresas financieras y yo, estoy hablando de empresas industriales y tecnológicas. El trabajo que tiene mi Partido lo utilizo, lógico. No sé si usted tiene Partido o tiene trabajo, porque me está mezclando unas cosas con otras y considera a Logroño como un pueblo que no tiene representación, pero yo quiero que la tenga a nivel internacional.

El Partido Riojano está diciendo que Logroño es un pueblo y que no merece la pena hacer nada, si total.....Eso nos está diciendo el Partido regionalista. "Me miraré todos los días el ombligo a ver si me ha crecido pelos o no". Es lo único que está haciendo con esto; lo siento pero es así.

Estamos pidiendo que hagan un documento de venta para atraer empresas internacionales a nuestra ciudad, que ya hay muchas, que generan empleo. Empresas medianas, industriales y

tecnológicas, que son las que tienen mayor capacidad de tener mejores puestos de trabajo y con mejores salarios.

Esto debería saberlo usted, pero mezcla unas cosas con otras, encaje o no . No entiendo lo que me quiere decir. Utiliza las mismas fórmulas para desacreditar una moción que tiene sentido real, porque, incluso, hasta el Partido Popular en el Plan de Innovación lo tiene, tiene puesto hacer una Oficina de inversión en Logroño.

El ambicioso soy yo y el Partido Popular; usted se queda con “Logroño es un pueblo”. No tiene ninguna representación a nivel nacional e internacional, quédese con esa filosofía, pero yo quiero tener ambición, que Logroño esté representado, con Carioca o con Pilot, en el Parlamento nacional y eso es simplemente lo que estamos pidiendo.

Si pudiéramos conseguir que se traigan 2 ó 3 empresas de 50 ó 70 trabajadores, ¡fijese qué bien!.

Es difícilísimo que vengan, pero si no se hace nada, no tendremos nada, porque las empresas por sí solas no van a venir aquí. Por tanto, habrá que hacer algo. Desacreditando y diciendo que no tenemos infraestructuras, no van a venir.

Habrà que decir que vengan, porque sí que tenemos bondades, como el clima social. Esto es serio y ha banalizado totalmente una moción de Ciudadanos, como si fuera algo paliativo. Tiene que tener más cuidado con lo que dice; piense lo que habla y hace, porque antes le hemos demostrado todos que no llevaba razón y ahora mismo tampoco.

Esto es muy serio, es para crear empleo en nuestra ciudad ¿Usted, no quiere crear empleo en la ciudad?

**D. José Manuel Zúñiga:** Después de la bronca que le ha echado al Sr. Antoñanzas no me atrevo a defender la moción. Me está temblando hasta la voz, menos mal que no puede intervenir después, eso me libra.

Nos hablan en su moción de un futuro que está por ver. Hoy por hoy, la libra está más devaluada que el euro y las empresas pueden exportar más desde Reino Unido.

También nos hablan de las ventajas de pertenecer a la Unión Europea, del pasaporte europeo, de las ventajas para los trabajadores, para los clientes. Es decir, de una serie de ventajas que están dentro de la Unión Europea y las van a perder porque van a salir del Reino Unido. Pero en el Parlamento europeo ustedes están apoyando los convenios trasatlánticos con Canadá y con Estados Unidos, el CETA y el TTYP, que estas ventajas las van a echar por el suelo, porque vamos a perder todos los derechos que tenemos, tanto las medianas y pequeñas empresas, como los trabajadores y ciudadanos y vamos a dejar el poder en manos de unos Tribunales de multinacionales, que van a estar por encima de los órganos elegidos democráticamente en los Estados.



Recuerdan en la moción la pérdida de más de 1.300 empresas en La Rioja. Eso es verdad y es aquí donde debemos poner “toda la carne en el asador”, porque tenemos que preguntarnos el por qué de aquí se han ido de aquí y en las Comunidades próximas no se han ido tantas, la repercusión ha sido mucho menor.

Por tanto, tenemos que pensar que algo estamos haciendo mal cuando se nos van las empresas y algunas de ellas se trasladan a las Comunidades cercanas.

Dicho esto, no vamos a ser nosotros los que nos neguemos a crear un relato de las bondades de Logroño y La Rioja. Sabemos que tenemos cosas muy buenas y que podemos vender. No dejemos que se vaya nuestra economía local y vamos a apoyar de verdad a las empresas, recalcando “de verdad”.

Suelo usar bic, no me atrevo con los cariocas, ni con los pilot, ni con el plastidecor.

En su moción se parte de unas premisas que, bien ustedes son adivinos, están viendo el futuro, o la Alcaldesa les ha conseguido contagiar con la Casa el Cuento y nos están contando aquí un cuento.

Estamos de acuerdo en que hay que hacer un Plan para vender, no sólo en Reino Unido, sino donde haga falta y sobre todo, vender lo que ya tenemos, como nuestro comercio local y de proximidad. No dejarlo que se nos hunda o se nos vaya a otras Comunidades. Por todo ello, nos vamos a abstener en la moción.

**D<sup>a</sup> Ana Vaquero:** En el Grupo Socialista somos ambiciosos y creemos en el reconocimiento de la ciudad de Logroño, tanto nacional como internacionalmente. Ahora bien, Sra. San Martín, vamos por lo fácil.

Es lamentable la falta de apuestas que ha habido con el tema de políticas industriales, tanto a nivel nacional como a nivel de esta Comunidad Autónoma y de esta localidad. Me tengo que referir al Gobierno del Partido Popular, que no ha realizado muchos planes, ni políticas industriales para la creación o para que vengan empresas.

Le decía lo de empezar por lo fácil, porque estamos hablando de que vengan empresas que están instaladas en Reino Unido, pero lo que tenemos que hacer es mantener los puestos de trabajo y las empresas que están ubicadas en esta localidad. Hemos tenido el cierre de Altadis, de Unipapel y como decía el Sr. Zúñiga, tenemos empresas que se van a las Comunidades limítrofes, como Envaplaster.

Me reitero en que es urgente hacer una verdadera política industrial desde este Ayuntamiento, en colaboración con la Comunidad Autónoma, con el Gobierno regional, ya que si no se realiza , no

sólo no vamos a atraer a empresas afectadas por el brexit, sino que tampoco vamos a acercar a las que no están afectadas, incluso corremos el peligro de que se vayan las que están instaladas en Logroño.

Navarra y País Vasco dan mejoras, mayores ayudas y venden su suelo industrial a un precio más barato y más competitivo, que es otro gran problema que tiene la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Mantener lo que tenemos e incluso si podemos atraer a empresas, es más lógico a las que están por estas Comunidades cercanas que a las norteamericanas o las que están en Reino Unido. Pero nuestro voto es a favor.

**D. Manuel Peiro:** Quiero puntualizar varias de las cosas que se han dicho o se han dejado entrever, por justicia.

El tema del brexit, es muy complejo. Esta mañana el Tribunal de Justicia Británico ha dictaminado que es el Parlamento quien tiene que dirimir la salida o no de la Unión Europea. Es un tema que va a proporcionar más de un capítulo, con muchas negociaciones internas en Reino Unido y con Europa.

Comparto y por lanzar un apoyo al Sr. Antoñanzas, que el tamaño de las ciudades, de las grandes capitales europeas tiene mucho que decir.

Más allá de todas estas incógnitas, comparto el trasfondo de la moción, de ahí que hayamos realizado la enmienda. El Ayuntamiento debe seguir trabajando en promover acciones que hagan que grandes empresas y talento exterior sea traído a la ciudad de Logroño, se implante aquí y nos ayude a generar actividad económica y empleo, que es nuestro fin en esta legislatura.

Quiero subrayar “el seguir trabajando” para hacer justicia y para que nadie caiga en la tentación de pensar que no se hace nada en el Ayuntamiento de Logroño o que gracias a esta moción se va a empezar a hacer algo. Porque después de estos Plenos, se leen tuits que nos dejan anonadados.

Voy a poner un par de ejemplos clarificadores y sencillos, para que comprendáis que este Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno ya viene trabajando hace mucho tiempo en esto.

No estábamos muchos de nosotros aquí, ni algunos Partidos, pero sí estaba el Partido Popular de Cuca Gamarra y ese cuaderno de venta que dice la moción, ya estaba realizado. Es un cuaderno que se titula “Logroño una ciudad para invertir” que ha sido presentado en todas y cada una de las decenas de misiones empresariales que se han ido realizando en los últimos tres años por este Equipo de Gobierno. Esta traducido al inglés y habla de las muchas bondades, que ustedes no han tenido a bien hablar de ellas, pero que luego las puntualizaré.

El otro ejemplo ha dado pie a esta enmienda de sustitución, que agradezco a Ciudadanos que la haya admitido y tiene que ver con la presentación del primer Plan de Innovación, que se hizo hace meses, no con motivo de esta moción, en el que se recogió la inquietud, la demanda de los ciudadanos de Logroño en poner en valor una Oficina de invertir en Logroño, propuesta que ha sido analizada y trabajada por esta Concejalía, con los ciudadanos y de la mano de la Cámara de Comercio y la Federación de Empresarios.

Se han propuesto medidas para el año 2017 que han sido recogidas en el presupuesto, como son la actualización de este documento, desde el visor del inversor, del empresario, que va a hacer que decidan implantarse en Logroño y la realización de eventos empresariales que ayuden a empresas industriales y tecnológicas a localizarse en Logroño.

Afeor al Sr. San Martín la expresión “trabajen ustedes y traigan empresas a Logroño”, porque venimos trabajando hace mucho tiempo; son muchas las bondades que tiene Logroño y son debidas a las políticas del Partido Popular.

Tenía un extenso análisis de lo que Madrid propone a las empresas inglesas para invertir. Hablan de cómo crece respecto a la medida europea y La Rioja crece dos veces con respecto a esa media.

En Logroño hemos generado suelo industrial para la instalación de grandes empresas, otras ciudades no pueden decir esto. Además, con un precio por metro cuadrado más competitivo que en ciudades limítrofes y con una política impositiva favorable para la implantación de empresas, como bonificación del Impuesto de Construcciones o ayudas hasta del 50% de la ADER.

Logroño hoy es un Ayuntamiento saneado y puede afrontar políticas económicas atractivas para el inversor. Son cuatro años consecutivos en que el Ayuntamiento ha presentado superávit, un claro ejercicio de esfuerzo por equilibrar las cuentas publicas. Yo si fuera inversor y empresario, me fijaría en este tipo de cosas.

En la Rioja se apuesta firmemente por una excelencia educativa. No en vano el informe PISA nos califica como uno de los mejores niveles educativos. Tenemos gente cualificada para trabajar en esas empresas.

Bajo el Gobierno del Partido Popular, Logroño ha sido reconocido por el Banco Mundial como la mejor ciudad española para invertir y acaba de ser reconocida por la Unión Europea como una de las mejores Administraciones Públicas de apoyo al emprendimiento. Capital humano cualificado, más del 41,7% de la población joven es universitaria. Berlín tiene un 37%. Francfort menos. Estamos por encima de la media española. Podía seguir con infinidad de cuestiones.

Saquemos pecho y no tengamos complejos de la ciudad de Logroño, nos lo piden los ciudadanos y así se ha recogido en el Plan de Innovación. Tampoco es cierto, Sr. Zúñiga, que se hayan perdido más empresas que en las Comunidades Autónomas limítrofes.

ABC ha reflejado una pregunta parlamentaria a la Sra. Uxue Barcos. ¿Quién va a querer venir a poner una empresa en Navarra, si en Aragón y La Rioja van a pagar menos impuestos?.

Es necesario actualizar este documento, seguir trabajando y el Partido Popular lo hace a nivel local y regional. Lo venimos haciendo desde hace años y bienvenidos a todos los que se quieran sumar.

**Sr. Presidente:** Abstención del Grupo Mixto. Votos a favor del Grupo Ciudadanos. Abstención de Cambia Logroño. Votos a favor del Grupo Socialista y Grupo Popular. Se aprueba la moción.

Asunto nº 14: Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Mixto para asegurar el buen funcionamiento del Centro de la Cultura del Rioja.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado enmienda de adición y otra de supresión por el Grupo Cambia Logroño con fecha 31 de octubre.

**D<sup>a</sup> Beatriz Arráiz:** Volvemos a traer el CCR a este Pleno. Hemos debatido en varias ocasiones sobre este asunto y nosotros siempre hemos puesto sobre la mesa que nos importa sobre todo su futuro y nos preocupa el presente. Es cierto que se ha conformado una Comisión de Investigación para valorar qué ha ocurrido con la gestión de este centro, pero no acabamos de ver qué va a ocurrir de forma inmediata o en el futuro más inmediato con el CCR, ni qué queremos hacer con él.

Es un continente fantástico, bonito, que tenía un contenido claro y que ha sido ejemplo de rehabilitación en la zona del Casco Antiguo, sobre la que todos sólo podemos hacer valoraciones positivas. Pero ha habido errores en la gestión, reconocidos aquí, o no ha funcionado como todos hubiéramos deseado y planteamos una moción y yo me quiero centrar en el futuro del CCR.

Tocamos dos temas importantes, que se proceda a contratar lo antes posible a un profesional que sea capaz de llevar, de conocer, de controlar un continente tan fantástico y una oportunidad económica y turística tan importante y solicitamos, de cara al futuro, que el Gobierno Municipal del Partido Popular asuma un proyecto museográfico, que se elaboró como parte indisoluble del proyecto arquitectónico, que se desarrolló conociendo cada uno de los espacios y el futuro de los mismos.

Es un proyecto propiedad de este Ayuntamiento y se debe aprovechar, que no tiene por qué ser de golpe, pero que se debe de hacer. Estas dos aportaciones planteamos de cara al futuro.

Más allá de lo que ocurra en la Comisión de Investigación, esto debe hacerse ya. Porque si no, nos encontraremos con una serie de conclusiones de lo que pasó y no sabremos qué es lo que va a pasar.

Si entre todos podemos adelantar qué va a pasar con el CCR sería algo a tener en cuenta.



**D. Rubén Antoñanzas:** En la etapa del Gobierno conjunto del Partido Socialista y Riojano, las competencias en temas del Casco Antiguo correspondían al Partido Riojano y siempre contamos con el apoyo y la confianza en estos grandes proyectos del Sr. Santos.

Ambas formaciones políticas estamos de acuerdo en los seis puntos que planteamos. El CCR nació para ser un dinamizador, un elemento motor del Casco Antiguo, dentro de un gran Plan que tenía ese Gobierno para recuperar espacios, llenarlos de sentido, contenido y utilidad y sobre todo, que ayudasen a ser generadores de empleo y riqueza para el entorno, además de la propia rehabilitación.

En ese sentido y siendo conscientes que está la Comisión de Investigación, entendemos que hay determinadas cuestiones que hay que hacerlas de forma inmediata; no sabemos hasta cuando durará esta Comisión, pero desde el 29 de junio el ejecutivo del Partido Popular decidió suspender el contrato del Centro Cultural del Rioja. Está cerrado y es urgente asegurar un adecuado mantenimiento, que es nuestra responsabilidad, hasta que se pueda poner en funcionamiento.

El Portavoz del Gobierno ha hablado de obras de unos 95.000 euros, que afectarían a la cúpula y al sistema informático. Se tienen que licitar esas obras de forma urgente, sobre todo, el tema de la cúpula, porque hay que arreglarla antes de que empiece la época de lluvias.

Pensando en el futuro, vemos interesante recuperar la Mesa de Bodegas, que es el último punto. La idea de que este proyecto no es sólo de los logroñeses, sino que contribuye a vender Rioja y a atraer turismo, debemos dar cabida y opinión desde el Consejo Regulador hasta Gobierno de la Rioja, pasando por otras bodegas con proyectos museísticos, que se unirían a la demanda del profesional competente para dirigirlo.

**Sr. Presidente:** Hay dos enmiendas de Cambia Logroño.

**D. Gonzalo Peña:** La primera es de modificación y la segunda de supresión.

Planteamos modificar el punto uno, donde se solicita que se asegure un adecuado mantenimiento hasta su puesta en funcionamiento. Quedaría: Instar a la Junta de Gobierno Local a que se asegure un adecuado mantenimiento del edificio del Centro de la Cultura del Rioja y su total seguridad hasta su nueva puesta en funcionamiento y añadiríamos “desde el control y la gestión pública, previa exigencia de responsabilidades y medidas a llevar a cabo tras lo dictaminado en la Comisión creada al efecto”.

Proponemos suprimir el punto cuatro, sobre la contratación de un profesional competente en la materia, porque consideramos que ya hay profesionales en el Ayuntamiento que podrían desempeñar esta labor.

**D<sup>a</sup> Beatriz Arráiz:** Tanto el Grupo Mixto como el Grupo Socialista no tendrían mayor dificultad en asumir la primera enmienda, la de modificación, pero la de supresión no la aceptamos, porque

consideramos fundamental la figura de una persona que pueda dirigir y conocer este centro, que pueda dedicarse a él en exclusiva, con un perfil muy determinado, algo difícil de encontrar, pero fundamental para el futuro del CCR.

**D. Rubén Antoñanzas:** Hemos acordado la respuesta y se la hemos comunicado esta mañana a Cambia Logroño.

**Sr. Presidente:** Se acepta la de modificación y no la de supresión. Pasamos a turno en contra.

**D<sup>a</sup> Elvira González:** Vamos a votar en contra. Nos gustaría que por parte del Grupo Socialista y del Grupo Mixto se retirara esta moción. Nos imaginamos que no va a ser así, aunque parece que no va a salir adelante.

Nos gustaría porque nos parece un tema importantísimo, donde se han invertido 12 millones de euros, es un edificio emblemático, que tiene gran importancia cualquier actuación relacionada con él y que hay que hacer cosas es evidente.

Los dos primeros puntos de la moción, es decir que se asegure un adecuado mantenimiento del edificio del Centro de la Cultura del Rioja y su total seguridad hasta su nueva puesta en funcionamiento y que se proceda a licitar las obras de manera urgente, son incontestables e incuestionables.

Pero el tercero nos resulta imposible aceptarlo. Tenemos una Comisión formada por todos los Grupos, en la que estamos tratando sobre lo que ha ocurrido, cómo se ha estado prestando ese servicio y qué ha sucedido con el CCR. Además, esta Comisión es el lugar idóneo para plantear la posible solución que ha de darse.

Ustedes estaban gobernando cuando encargaron el proyecto museográfico, que probablemente será fantástico y maravilloso, pero nosotros no tenemos el conocimiento debido y nos parecería una falta de responsabilidad apoyar algo tan importante y costoso. No podemos entrar ahí, sino que tiene que ser hecho por la Junta de Gobierno o por todos, pero en otro ámbito, no con una moción.

Además, resulta que ese contrato está suspendido, todavía no está resuelto y no sabemos qué va a pasar. En todo caso, hay un compromiso legal de cuatro años y en este momento no se puede decir qué se va a hacer. Además, tampoco nos parece el ámbito adecuado, ya que hay una Comisión de Investigación para tratar el tema del CCR.

Sería irresponsable que la apoyáramos. Si les digo que la retiren es para no tengamos que esperar un año para aprobar una moción en este sentido, pero ya con el consenso de todos o de la mayoría de los Grupos, de forma que se pueda sacar adelante y no se retrase, porque nos interesa a todos mucho este asunto.

**D<sup>a</sup> Pilar Montes:** Por parte de nuestro Grupo y de la Junta de Gobierno no podemos apoyar la moción, por los mismos argumentos que ha expuesto la Sra. González.

Son concedores de que en este momento está en vigor un contrato de gestión, está suspendido y parece, cuando menos poco recomendable, plantear de forma pública y notoria y dar por hecho que este contrato no va a seguir en vigor.

Además, no entiendo el planteamiento de la moción, ya se lo dije en Junta de Portavoces y en el anterior Pleno, por un argumento lógico y coherente con ustedes mismos. Estamos ahora mismo en una Comisión por mandato de este Pleno, que tiene que plantear, hablar y debatir cómo se puede mejorar la gestión de este edificio y cuál podría ser el futuro. Por respeto y coherencia, no tiene mucho sentido, salvo que decidamos que no vamos a continuar con este proceso.

Si uno quiere contribuir, de verdad, a mejorar la ciudad, contribuir en las decisiones que se toman por parte del Gobierno, si de verdad se quiere impulsar la acción del Gobierno, lo lógico es que, además de querer, uno lo haga y se ponga manos a la obra. Este no es el foro, ni el momento, ni el ámbito para plantear una cuestión de estas características. Si queremos debatirlo, analizarlo, adoptar una decisión y participar todos los Grupos en la misma, el ámbito de una moción en Pleno, tan acotada, tan constreñida y con estos puntos, no tiene mucho sentido.

Así se lo dije, salvo que realmente hayan traído esta moción porque no quieran que se apruebe, porque como decía antes el Sr. Díez Cámara, los Plenos sirven como foro de debate político, pero inoperantes y en eso se va a convertir esta moción.

Es un tema para hablarlo, analizarlo, participar contribuir y tenemos esa oportunidad. Apoyando esta moción deberíamos atenernos al tenor literal de lo que se propone.

Ahora mismo una de las propuestas no se puede hacer. No se puede plantear ninguna contratación y no se puede hacer prácticamente nada de lo que dice, sin entrar en debate y por otro lado, lo lógico es que nos lo tomemos en serio si queremos aportar algo, no hacer simplemente ruido y volver a estar hablando de un tema sin llegar a ningún sitio.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Sra. Montes, nos dice que el contrato está en vigor, llevamos varios meses con esto y me gustaría que fuese honesta y nos informase de cómo están las conversaciones, qué acuerdo hay ahora con la empresa, cómo se le comunicó o que ideas tiene este Equipo de Gobierno. Usted nos pide una lealtad a la oposición que con el Grupo del Partido Riojano, al menos, usted no la tiene. Lo que sabemos es por su comparecencia en la Comisión y por la rueda de prensa que dio junto con el Portavoz del Gobierno.

Será problema mío, pero no me parece que sea usted la persona más clara y transparente en este tema. Así que me sorprende que nos pida eso.

Nos acusa de que no queremos que se apruebe, pero no tengo excesivos problemas en traer mociones y que no salgan aprobadas, pero la voluntad de todos los Grupos es que las mociones salgan adelante. Pero lo más importante, por lo menos para el Partido Riojano, es que el Gobierno sea capaz de ejecutarlas. Me duele cuando dicen que el Pleno no es el sitio adecuado, ni el foro, cuando es un sitio abierto, público y todos podemos opinar, los ciudadanos nos pueden seguir, cosa que no pasa en las Comisiones.

El por qué presentamos esta moción es porque yo no pensaba que la Comisión iba a ser tan lenta. La Comisión se reúne cada 15 días, va pasando el tiempo y tenemos un gran edificio, que lejos de ser motor y dinamizador, está suponiendo un lastre. Lejos de mejorar, va empeorando y se daña cada día más y sin ningún tipo de información.

El modelo de Comisión es demasiado lento a la hora de ser ejecutivo. Lo curioso es que estemos desde el verano y hoy tengamos que decirle al Gobierno que tenemos unas goteras, que las solucionen, porque el edificio nos va a crear más problemas. Lo más alucinante es que no han sido capaces de tomar medidas.

Lamento que el Grupo Ciudadanos no apoye esta moción. Para el Partido Riojano el Casco Antiguo es fundamental, el CCR tiene que cumplir la misión para la que nació y el hecho de tenerlo cerrado está dificultando el desarrollo y crecimiento del Casco Antiguo y es urgente actuar. Ahora se abre un periodo muy interesante, un periodo de negociación por parte de un Equipo de Gobierno en minoría, para aprobar unos presupuestos. Ahora es la oportunidad de traerlo.

Esta moción tiene dos temas vitales e importantes. Primero, el hecho de plantearnos contratar un profesional, de dentro o de fuera de la Casa, que nos dé respuesta y pueda servir de asesoramiento a la Comisión, que tenga claro cómo gestionar este tipo de museos. La experiencia que tenemos con el Teatro Bretón o la Casa de las Ciencias, que ha dado grandes resultados, es un modelo en el que mi Partido cree y es el gran complemento que puede tener la Comisión. Segundo, hablar de futuro, abrirnos al Gobierno, al Consejo Regulador, a las grandes bodegas, no para la investigación, que eso es cosa nuestra, pero sí cara al futuro, para no mirarme al ombligo, como me ha dicho el Sr. San Martín, sino, todo lo contrario.

En el debate sobre el Estado de la Ciudad, además de estar jugando con el atril en todo momento, sí discrepé con la Alcaldesa sobre el modelo de Casco Antiguo del Partido Popular. Es un modelo que yo no comparto; pienso que no creen en él, no hay un interés por sacar adelante este proyecto y es poner una losa y piedra al Casco Antiguo.

Desde el Partido Riojano y creo que desde el Partido Socialista, entendemos que se puede dar una vuelta a ese modelo en el que ustedes apuestan únicamente por el tema del ocio en el Casco Antiguo y desde el Partido Riojano no tenemos intención de retirar esta moción, con independencia de que podamos sacarla adelante o no..

**D<sup>a</sup> Elvira González:** Nuestro Grupo está de acuerdo con usted en la importancia que tiene el CCR, en el desarrollo del Casco antiguo y precisamente por eso, le rogamos que retire la moción y continuemos trabajando en la Comisión de Investigación, que estoy de acuerdo con usted que se ha retrasado muchísimo con la formalidades de si se podía grabar o no, pero una vez que ya estamos trabajando, en las dos últimas sesiones estamos avanzando bastante. Además, es una falta de respeto a todos los Grupos que se traiga un Plan que elaboraron ustedes en su día como si no lo hubieran hecho ustedes, pero no cuentan con los que estamos en la Comisión y con el trabajo de la misma. Ni siquiera lo conocemos, nos tenemos que fiar que es lo mejor del mundo para el CCR.

Le digo que es importantísimo, se puede meter en los presupuestos, se pueden licitar las obras que sean necesarias, todo eso es urgentísimo, pero lo demás tendrá que seguir su curso, sobre todo, estando en una situación de contrato suspendido.

Acabemos con la Comisión de Investigación y veremos cuál es la mejor solución, que a lo mejor es la que ustedes proponen, pero hay que verlo entre todos.

**D. Gonzalo Peña:** Vamos a abstenernos en esta moción, porque se planteaban dos enmiendas, una se ha aceptado, la otra se ha rechazado y no entendemos el por qué. No compartimos su criterio de que haya que sacar una nueva plaza, porque se debería confiar más en los trabajadores de este Ayuntamiento para tratar de cubrirla con el criterio de los trabajadores y trabajadoras, que podrían darle ese impulso, como ya ocurre con otras instalaciones culturales de este Ayuntamiento.

A parte de no aceptarse la enmienda, han disociado el fondo político de las formas en esta moción, que también les ha llamado la atención la Sra. González.

Primero, porque ha habido una falta de respeto a la Comisión, porque no sigue el desarrollo adecuado. Es decir, tenemos una Comisión constituida, que es de gestión y control, no sólo de investigación y está para plantear esto en el seno de la Comisión.

Desde Cambia Logroño planteamos esa Comisión y podían haber tenido la consideración de habernos avisado y no tener que enterarnos por la prensa.

El CCR es un edificio crucial en el desarrollo del Casco Antiguo, porque hay que verlo como un ente integral, que hace una visión integral de ciudad y a pesar de la desidia del Partido Popular, que en eso coincidimos, no se ha preocupado en los últimos tiempos con lo que ha ocurrido y si se habla de ello es porque desde Cambia Logroño denunciemos los incumplimientos y gravedad de lo que estaba pasando con el Centro de la Cultura del Rioja y lo que estaba haciendo la empresa adjudicataria, la UTE Sapje-Osga.

Tiene que estar muy cómoda la Sra. Montes con la labor de oposición que están haciendo, porque no les he oído ninguna palabra de sus incumplimientos al respecto. Es más, ni siquiera la habían

incluido en la propia moción y hemos tenido que registrar una enmienda, que creemos que es fundamental, porque es imposible concebir el futuro del CCR sin abordar lo que ocurre en el presente. Además, creo que tratan de aprovechar ese trabajo y esa denuncia que se hizo desde Cambia Logroño, para apuntarse una medalla, para apuntarse el tanto con lo que está ocurriendo en el Centro de la Cultura del Rioja. Es decir, una fuerza política denuncia lo que ocurre, mueve el avispero, llegan ustedes y tratan de apuntarse el tanto.

Primero lo presentan en solitario, se les dice que no, en el anterior Pleno, y ahora vienen con el Partido Riojano para nuevamente tratar de apuntarse el tanto. Igual que ocurrió con la denuncia del coste de la estación de autobuses, que denunciábamos que la cantidad iba a ser mayor de 5 ó 6 millones de euros y salieron en rueda de prensa con Ciudadanos para tratar de ser los salvadores del Ayuntamiento, cuando había sido otro Partido el que lo había denunciado.

Esto no va de eso; creo que hay que respetar las formas y más, cuando hablamos del patrimonio logroñés.

En cuanto a lo que ocurre con la empresa, es cierto que ha habido un despropósito de gestión, es innegable, porque se han incumplido los Pliegos del contrato y las mejoras ofertadas por la empresa.

No es normal que un año después de su inauguración, marcada por las elecciones, haya que reparar el edificio con un gasto de 80.000 euros por el daño de la cubierta, quizá por no plantearse un uso y mantenimiento adecuado. Porque el uso era inadecuado y diferente al previsto, tal y como indicó el propio arquitecto del proyecto.

Además, se han tenido que destinar 15.000 euros para revisión de programas informáticos de gestión y control de las instalaciones. Es curioso dedicar esta cantidad cuando es algo que instaló la propia empresa en su día y que un técnico de Arquitectura constató, tal y como obra en el Acta del 25 de abril de este año, que el software sí funcionaba previamente a la entrega del edificio. Por tanto, estamos pagando desde el Ayuntamiento algo que la propia empresa ha roto.

En cuanto al Partido Popular, se ha preocupado de darle la gestión a sus amigos, que es un tónica habitual en ustedes y la declaración de una persona, que fue certera, en la Comisión, describía perfectamente qué había pasado. Se había dado una de las mejores instalaciones que tenemos en la ciudad a una empresa que no estaba preparada para ello. Aquí la máxima responsable, la Sra. Pilar Montes, cuando habla de contribuir al correcto uso del edificio, hay que recordar que usted echó balones fuera cuando denunciábamos lo que estaba ocurriendo, nos tuvimos que enterar de los 106.000 euros que reclamaba la empresa por la prensa, cuando había que haberle rescindido el contrato, por los incumplimientos y además, en esa Comisión descargó la labor en los funcionarios, como si esto no fuera con ustedes, lo cual, no sólo usted, sino que es una dejación de funciones e irresponsabilidad por parte del Partido Popular.



No lo digo yo, lo dice Miguel Sáinz en una rueda de prensa: “Abrimos ahora por tanto un periodo que nos permite reflexionar sobre cómo impulsar un centro que está llamado a ser el referente de nuestro modelo de promoción turística de la ciudad”.

La pregunta es ¿Qué han hecho hasta ahora? ¿Sabía algo la Alcaldesa de ello?.

Ya que se negó a responderme a esa pregunta y ahora que está delante la Sra. Gamarra me gustaría que respondiera. Ya que le gusta cerrar los turnos, me gustaría preguntarle: ¿Sabía algo de eso? ¿Qué van a hacer?

**Sr. Presidente:** Sr. Peña, nos estamos yendo bastante del tema.

**D<sup>a</sup> Beatriz Arráiz:** No creo haberme colgado ninguna medalla. Sr. Peña, usted se ha colgado cuatro o cinco en la intervención que ha tenido. Cuando quiera volvemos a escuchar las grabaciones y me dice cuántas medallas se ha colgado esta Portavoz del Grupo Municipal Socialista respecto al CCR.

No vamos a retirar esta moción, porque no creemos que entre en colisión con la Comisión de Gestión y Control creada al efecto.

Tengo el acuerdo de aquel Pleno y dice que se creaba para extraer conclusiones y medidas a realizar al respecto. Refiriéndose al pasado, a lo ocurrido en la gestión del CCR. En nuestra moción de hoy no hablamos de este tema.

También decía que en la Comisión se establezcan los criterios turísticos de dinamización del Casco Antiguo, de impacto económico, de referente cultural y de proyección de la ciudad, en los que el Centro de la Cultura del Rioja pueda jugar un papel estratégico y se determine cuál es el modelo de gestión más adecuado. Para eso se creó la Comisión. En absoluto en la moción de hoy nos metemos en ninguno de los dos asuntos. De hecho, entiendo que existiría más problema de las conclusiones que se saquen de la Comisión respecto al actual contrato vigente, porque si vamos a determinar el modelo de gestión y ya tenemos uno, eso sí que entraría en colisión con el actual contrato. Es decir, que más entrará en colisión la Comisión que el aprobar la moción, que ya vemos que no se va a aprobar. Ustedes sabrán.

Nosotros planteamos y parece que les preocupa especialmente, que el Gobierno del PP asuma el proyecto museográfico como parte indisoluble. Este proyecto costó un dinero, está en esta Casa y se elaboró por quiénes mejor conocían el espacio y decimos que se aproveche en la medida de lo posible.

Probablemente si la empresa que actualmente gestiona el Centro, aunque está en suspenso, hubiera tenido acceso a ese proyecto museográfico o museológico, a lo mejor, la gestión hubiera sido distinta. A eso tienen ustedes acceso, porque es del Ayuntamiento. No es un proyecto de Tomás Santos, ni del anterior Equipo de Gobierno, sino del Ayuntamiento y es aprovechable,



porque se elaboró por un equipo de técnicos que sabían mejor que nadie por qué y para qué se hicieron esos espacios.

La asistencia técnica que posteriormente estudio los contenidos, es una empresa que ha desarrollado los contenidos del Museo Vivanco. Es decir, no estamos hablando de cualquier cosa.

Aprovéchese esto, que no tiene nada que ver con la gestión posterior, que para eso ya está la Comisión de Control, para decir qué modelo de gestión y entonces veremos si entra en colisión con la actual, que parece que es lo que les preocupa.

No vamos a retirar la moción, porque estamos hablando de futuro y de presente inmediato, ya que de momento, en la Comisión de Gestión y Control cuatro meses perdidos, sólo para determinar si grabábamos o no. Como sigamos así, el año 2017 también estará perdido y el CCR en las mismas condiciones. Solo planteamos futuro.

No sé quién ha perdido más el respeto a la Comisión, si nosotros presentando esta moción o el Sr. Peña adelantando las conclusiones. Si está en proceso y hay conclusiones al respecto, deberíamos todos hacérselo mirar. No creo que el Pleno no sea un foro adecuado para hablar de esto. Es curioso que la Sra. Montes diga que el foro idóneo es la Comisión de Gestión y Control, porque tampoco creían en ellas.

La moción sigue en pie. He tratado de convencerles, aunque supongo que no lo he conseguido. A partir de ahora, cada cual tendrá también su relato de lo que ocurra con el Centro de la Cultura del Rioja y nosotros añadiremos esta moción al nuestro.

**D<sup>a</sup> Pilar Montes:** No merece la pena entrar a determinadas cosas. Aunque me alegra que ahora planteen lo absurdo que han sido todos estos meses. A esta Concejala y al Director General del Área nos han tenido ustedes durante dos días, durante tres cuartos de horas, en el pasillo mientras decidían si entrábamos o no. Perdónenme que les diga, pero no me voy a enfadar.

Si la Comisión ha ido lenta es porque ustedes utilizan las comisiones para perder el tiempo y hacer perderlo a los funcionarios y a los Concejales con responsabilidades de Gobierno. Se lo he dicho en Pleno, públicamente y lo repetiré.

Sr. Antoñanzas ¿Sabe por qué no está terminado todavía el proyecto y no se puede contratar para la cubierta? Porque, entre otras cosas, tienen al Director General de Arquitectura compareciendo en la Comisión y mientras esta compareciendo y preparando, no está haciendo otra cosa.

Es muy bonito organizar comisiones, citar a María Santísima y a la vez pretender que se esté trabajando.

**Sr. Presidente:** Silencio. Vamos a escuchar y dejar que continúe.

**D<sup>a</sup> Pilar Montes:** No he dicho que esto no sea un lugar para debatir y hablar de este tema, he dicho que en el ámbito de este Pleno, con los tiempos que tenemos establecidos para intervenir, con lo que tanto y tanto repiten de que no hay debate porque no hay replicas y contrarrélicas, yo he planteado que si realmente queremos hablar sobre el futuro del CCR lo debemos hacer en otro ámbito y fuera de aquí.

Sigo considerando falta de respeto a la Comisión, pero es mi opinión y no tienen que compartirla.

Están dando por hecho que la decisión de no asumir ese proyecto que está aquí la toma de forma unilateral, aleatoria, inconsciente y porque nos pareció así, el Equipo de Gobierno y no fue así y ya que tienen tanto interés y tienen a todos los funcionarios de esta Casa compareciendo en las comisiones, aprovechen alguna de las comparencias para que se lo indiquen.

Cuando se recibió el proyecto, se reunió a todos los técnicos de esta Casa, se habló con las bodegas, con el Consejo Regulador, con un montón de profesionales para valorar ese proyecto que había y la decisión que se toma es de forma asesorada y consensuada con los profesionales de esta Casa, esos mismos que dicen ustedes que tienen que tomar una decisión sobre el futuro de la gestión del Centro. Pero es que ya la tomaron. Estuvieron participando en dicha decisión profesionales de Contratación, Patrimonio, Intervención, Arquitectura, Cultura, Turismo etc. y se determinó la línea en que se debía de llevar la gestión del Centro de la Cultura del Rioja. Fue una decisión que se valoró y se estudió, por tanto, no fue una ocurrencia.

Si queremos volver a retomar, repensar y decidir entre todos que no es la gestión adecuada, de acuerdo, pero no olvidemos que hay un contrato en vigor que está suspendido.

Sr. Antoñanzas, no falte a la verdad, porque hemos hablado de este tema y si asistiera a todas las comisiones, a lo mejor, podría estar enterado e informado de algunas cosas. Ya sé que no tiene dedicación exclusiva, pero no se queje de que no se entera.

La decisión de no llevar a cabo ese proyecto se tomó con asesoramiento de los profesionales de esta Casa y no es echar balones fuera, ni esconderse detrás de nadie. Lo pueden creer o no, pero es la realidad.

Como tienen a todos compareciendo en esta y en otras comisiones, aprovechen alguna de ellas para hacerles la pregunta.

Sra. Arráiz, tuvieron acceso al proyecto todas las empresas que se interesaron, cuando se licitó la gestión de este Centro y cuando se planteó el concurso de ideas, por tanto, el proyecto ha sido estudiado y valorado externa e internamente.

Sr. Peña, se lo repetiré todas las veces que haga falta. No le voy a tolerar, ni a consentir que diga que damos todo a los amigos. Eso es mentira y no tiene ningún argumento y por más que lo repita, seguirá siendo falso.

**Sr. Presidente:** Sr. Antoñanzas le han nombrado. Cuando afecte a su decoro, a su dignidad o a la de su Grupo, procede el turno. No se le ha insultado.

Turno de votaciones. Voto a favor del Grupo Mixto. Voto en contra del Grupo Ciudadanos. Abstención de Cambia Logroño. A favor el Grupo Socialista y voto en contra del Grupo Popular. Decae esta moción.

Asunto nº 15: Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Cambia Logroño, Ciudadanos y Mixto para la puesta en marcha de la ronda Sur y rescate urgente de la AP-68 entre Arrúbal y Navarrete.

**D. Rubén Antoñanzas:** No es la primera vez que viene al Pleno este tema, aunque hay importantes novedades. Planteamos cuatro puntos, el primero lo voy a exponer yo.

Pedimos que se proceda a la exposición pública, de forma inmediata, de los proyectos ya redactados del trazado de construcción de la autovía AP-68, tramo Arrúbal-Navarrete, denominados nueva rotonda Sur de Logroño. El Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo ya informaba sobre esos proyectos. Entendemos que están redactados, es un trabajo realizado y debe ser público y expuesto para que los logroñeses y riojanos tengamos acceso a ese trabajo.

**D. Julián San Martín:** Esto tiene que ser rápido, porque si no, estamos en el gran cuento chino. Lamento meter también al PSOE, pero esto lleva muchos años. Se ha prorrogado durante 15 años.

Esto es fácil, es decir un convenio con la empresa concesionaria para quitar las playas y los arcos y que la ronda Sur se libere ya.

Hay un Boletín del 24 de mayo, que propone 1.092.143 euros a los contratistas, una UTE Acción Ingeniería y Berceo Ingenieros para hacer un proyecto en dos años. Por tanto, tiene que estar hecho. Sacarlo y ponerlo en exposición pública.

Le pedimos al Equipo de Gobierno, que es del mismo Partido que el Gobierno de España, que esto sea prioritario, para poner en el cuaderno de venta de Logroño que tenemos una ronda Sur y autopistas de no peaje. Tendría que ser pedido y no negado.

**D. Gonzalo Peña:** La idea no era presentarla como moción. La idea era una declaración institucional, pero cuando se ha hablado de hechos frente a las buenas palabras, de compromisos y de establecer fechas, ya no hemos encontrado al Partido Popular.

El año pasado ya presentamos una moción para el posicionamiento favorable de la liberación de la AP-68 como vía vertebradora de la Comunidad y eje de desarrollo económico y para que se aceleraran los proyectos de trazado y constructivos en lo que se refiere al tramo Arrúbal-Navarrete,

así como al compromiso de la ejecución de los mismos, que contemplaban los nuevos accesos en lo que se refiere a la ronda Sur.

Desde octubre de 2015, donde los proyectos de trazado y construcción para ese tramo, que se encontraban en su última fase de reducción y que en los próximos meses se iban a someter a exposición pública, pues, no hemos tenido ninguna noticia más al respecto.

Espero que esta moción, que llevamos desde la oposición y desde la Plataforma de Liberación de la AP-68, sirva como impulso a una decisión, frente a las buenas palabras del Partido Popular.

**D<sup>a</sup> Beatriz Arráiz:** Volvemos a hablar de la ronda Sur porque está en el mismo punto en que la dejamos la última vez que se debatió aquí o en el Parlamento de La Rioja. Es decir, sin saber absolutamente nada de nada y de ahí, esta moción.

Tratar desde las instituciones riojanas, que creo que debemos ser la voz de los agentes sociales, económicos y de la sociedad riojana en general, que demanda que la ronda Sur a su paso por Logroño entre Arrúbal y Navarrete, sea libre y tratar de concretar y no hagamos más cantos a Galicia, que es lo que ha impedido que esto fuera una declaración institucional con el acuerdo de todos.

O concretamos o no hacemos ya nada con la ronda Sur. El tiempo de las promesas ya ha pasado; llevamos demasiados años en espera y debemos avanzar más. El detonante de todo esto fue la visita efectuada por el Ministro de Fomento en funciones, del Sr. Catalá, que vino para inaugurar un nuevo peaje, ponerle un nuevo candado a la ya famosa ronda Sur.

Es el momento de que concretemos, de que nos unamos todos, porque en inicio nos une a todos y tratar de avanzar en ello. Además, lo fundamental es ser capaces, sobre todo el Partido Popular, que gobierna la Nación, la Comunidad y el Ayuntamiento, de saber y que nos diga en qué momento nos encontramos. Es decir, si ha empezado o no a negociar con la concesionaria. Que se expongan públicamente los proyectos de trazado y construcción de la ronda Sur, porque ya deberían estar entregados porque ha pasado el plazo.

Son cosas básicas que deberían estar sobre la mesa, pero no lo están. Si el compromiso es liberalizar este tramo, del que no estaríamos hablando si por el año 2000 no se hubiera prorrogado la concesión hasta el año 2026, es el momento, mientras se inician las negociaciones y se llega a un acuerdo con la concesionaria, de liberalizar los tres peajes que tenemos: Arrúbal-Logroño-Navarrete y pongamos los dos troncales, como ocurre en Zaragoza.

Al menos en eso podríamos avanzar, pero nos tienen que decir en qué punto nos encontramos, si existe avance y sobre todo ponerle fechas, porque si a este tipo de proyectos no se les pone fechas, no acabamos de verlos nunca.

**Sr. Presidente:** Turno en contra.

**D. Pedro Sáez:** Voy a hacer un turno en contra de lo que es en sí la moción, no de alguna de las cuestiones de fondo que están en el contenido de la misma, por una cuestión de coherencia que echo en falta en el resto de los Grupos municipales, porque ya me explicarán, cuando tomen la palabra, en cuál o cuáles de los cinco puntos del acuerdo del 5 de noviembre de 2015, cuando se debatió y se aprobó una moción presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos, Cambia Logroño y Grupo Mixto relativa a la liberación de la AP-68 en todo el tramo riojano, con dos enmiendas, una del Grupo Socialista que no fue aceptada y otra del Grupo Popular que sí fue aceptada, no están de acuerdo.

Tenía cinco puntos, entre los cuales estaba manifestar el posicionamiento favorable a la liberación, trasladar al Gobierno regional, dentro de sus competencias, la necesidad de realizar estudios oportunos para decidir las estructuras necesarias en aras a que la AP-68 realice y garantice la función vertebradora en toda la Comunidad, trasladar al Gobierno regional la necesidad de acelerar por parte de las Administraciones competentes la redacción del proyecto de trazado y constructivos de la AP-68. Se insta a la promoción de un gran acuerdo entre administraciones y agentes económicos y sociales en aras a reclamar la programación y ejecución de las infraestructuras que afecten la ciudad de Logroño y trasladar al Gobierno regional la necesidad de mantener y mejorar las medidas de gratuidad de la autopista, en tanto no se lleve a cabo la liberación de la misma con una función vertebradora. No lo estoy leyendo literalmente, sino que es un resumen.

Esto lo aprobamos todos los Grupos hace casi un año, el 5 de noviembre de 2015. Respecto a ese acuerdo, ¿En qué han dejado de estar de acuerdo sobre esta moción? Ahora vamos a pasar al teatrillo que se desencadena por la visita del Ministro en funciones que según la Sra. Arráiz, viene a inaugurar un peaje.

No vino a inaugurar, porque no era una inauguración, sino a visitar y es un nuevo acceso, no peaje. Es una forma más constructiva de ver las cosas. Un nuevo acceso que cuando esté abierto dentro de unos meses liberará mucho tráfico de otro acceso, el único actualmente que tiene Logroño y que desemboca en la calle Chile. Espero que dentro de unos meses, aquí alguien se esté dando cuenta de la importancia que va a tener el nuevo acceso.

El Gobierno de España ha invertido 200 millones de euros en materia de carreteras desde el año 2012 hasta ahora. Si somos sinceros y honestos sabemos todo lo que se ha invertido en la A-12, en el enlace con la autovía de Pamplona, en los tramos hasta Santo Domingo de la Calzada, autovía del Camino etc. Es decir, hechos y obras son amores.

Ahora venimos al teatrillo de que aprovechando la visita de un Ministro en funciones, de un Gobierno en funciones y asumiendo las funciones de la que fue Ministra, alguien en este foro debe pensar que un Gobierno en funciones funciona igual que un Gobierno en plenitud de competencias. Pero en funciones no se pueden hacer todas las cosas que a uno le gustaría.

Ha pasado un año y lógicamente estamos igual, porque ni tan siquiera puede aprobar un proyecto, ni exponerlo públicamente y mucho menos licitarlo.

No ha ocurrido nada formalmente, pero hay que decir que pocos días después, el Director General de Carreteras del Ministerio adelantaba que había una previsión de presupuesto a partir de 2017 para la ejecución de las obras de la ronda Sur.

Efectivamente, si no fuera por la visita del Ministro y el teatrillo que había que montar con este asunto, las cosas no van mal. He de reconocer que hubo un momento que se planteó que hubiera una declaración institucional, pero Sr. Peña de forma ficticia, no nos quiera engañar, ustedes no querían. El día 26 de octubre, cuando ustedes se reúnen conmigo hablando de esto y les digo que habría que retocarlo, pero que vamos a debatir este tema en el Parlamento, y conforme a lo que se trate, podemos ver de llevar una declaración institucional, porque además sería la mejor manera de llevar un asunto al Pleno, resulta que no me ha llamado nadie, ni nadie me ha mandado un correo electrónico. Ni a mi, ni al Portavoz de nuestro Grupo. Es decir, que interés porque hubiera una declaración institucional. Ninguno, al contrario, el interés era salir hoy a decir que malo es el PP que no quiere liberalizar la autopista y estamos casi a favor de que se suban los peajes, porque somos así de malos y que no se libere en 100 años.

Saben perfectamente cuál es nuestro objetivo, está expuesto en una moción de hace escasamente 12 meses y ninguno de ustedes tenía intención de que se sumara el Partido Popular, ni este Grupo Popular, porque ustedes están más a gusto en esta moción.

Digo ustedes, y especialmente algunos Grupos, pero también he de decirles que me sorprende que el Partido Socialista, y luego daré más explicaciones a la Sra. Arráiz, se haya unido a este teatrillo.

**D. Rubén Antoñanzas:** Le voy a explicar cómo ha sido, porque usted se incorpora el 26 de octubre, pero se incorpora tarde.

Esto empieza el día 20, a las siete y media de la mañana, en este Ayuntamiento. El Sr. Antoñanzas coge La Rioja y ve el titular del Ministro. Era una auténtica barbaridad y lo confirmo con el resto de periódicos.

Me pongo en comunicación telefónica con los Portavoces y tengo algunas dificultades para hablar con el Sr. San Martín y con el Sr. Merino, pero desde primera hora hablo con el Sr. Peña y la Sra. Arráiz.

A media mañana les mando un correo y les planteo que es un tema grave, un paso atrás y un perjuicio para los logroñeses y el Partido Riojano tiene intención de hacer una moción y como, sobre este tema, venimos de un acuerdo de todos los Grupos, sería interesante que nos pusieramos de acuerdo para hacer una declaración institucional, porque partíamos del acuerdo anterior.

A las doce y veinte de la mañana consigo hablar con el Portavoz del Partido Popular. Tenemos un primer encuentro y el Portavoz del Partido Popular llega un poco más tarde y después tengo un encuentro personal con el Sr. Merino, del que hemos sacado una relación de lo que puede ser la declaración institucional. Hacemos una redacción, se la paso a todos los Grupos y tenemos un segundo encuentro ya para decidir y llegamos al choque en con el tema de la fecha.

De las dos propuestas que traía no he sacado adelante ninguna, pero en ningún momento he tenido sensación de derrota, pero con este tema tengo esta sensación y espinita de derrota, porque es un tema vital para los intereses de esta Comunidad Autónoma.

Me parece importante el tema de las infraestructuras, por seguridad y comunicaciones y entiendo que hemos retrocedido respecto a lo que fue el acuerdo del Pleno del año pasado y por eso, tengo esa sensación de derrota. Esto no es buscar un titular, sino el empeñamiento de buscar una fecha y al final, fueron dos palabras las que nos impidieron llegar a un acuerdo.

Usted mismo dijo que había un acuerdo pendiente en el Parlamento y que esperáramos. Cuando se nos comunicó que el Grupo Popular votaba en contra, vimos que ustedes no iban a apoyar esta declaración institucional y ya nos pusimos de acuerdo para transformarlo en moción y hablamos con la Plataforma.

Esta es la verdadera historia. Yo asumo la parte que me toca en cuanto al retroceso que podemos tener, pero asuma usted, el Grupo Popular, la parte que también tiene. Lamentablemente va a ser un tema más, donde en vez de llegar a un acuerdo, vamos a echar porquería de ustedes con el Sr. Pepiño Blanco y demás. Ya lo tuvimos la Sra. Alcadesa y yo en el debate del Estado de la Ciudad. Por cierto, no le he mandado la foto con el abrigo verde, pero mantengo mi compromiso.

**D. Julián San Martín:** Soy nuevo aquí Sr. Sáez Rojo. Hay un estudio de convivencia cívica catalana, en el cual se dice que desde el año 2006 la inversión en obra pública en la Rioja es de 0,7%. Menos que la población. Cataluña se lleva el 17%, claro que tiene más población, pero nosotros somos los últimos en la lista.

Esta región esta desatendida por el Gobierno de España en materia de infraestructuras y negar la mayor es imposible. Jugar al mus y echar un órdago a grande con dos ases, te pueden pillar en el farol.

Dicho esto, el 5 de noviembre de 2015 se aprueba una moción para liberar la AP-68, pero la ronda Sur está dentro de la misma. ¿Por qué no lo aprueban? ¿Cuál es el problema? Por eso he empezado a decir que soy nuevo.

¿Cuál es el problema para no poder quitar las playas y arcos en Navarrete y Arrúbal, cuando el gobierno de España, que es del Partido Popular negoció un convenio?



Pero hay que negociarlo ya. Hay un proyecto de trazado y construcción, por tanto está ya. La ronda Sur está dentro de la AP-68 y por eso, no lo entiendo. Habla de coherencia, pero ¿dónde está aquí la coherencia?

Dice que hacemos muchas obras y ya le he dicho que el 0,7% desde el año 2006. Es una región que está totalmente dejada de la mano de Dios en cuanto a infraestructuras a nivel nacional, sólo hay que ver el tren que tenemos que es del siglo pasado.

**D. Gonzalo Peña:** Lo primero que hay que hacer es hablar con propiedad. Cuando hablan de peaje y lo asimilan a nuevos accesos, uno entiende que cuando hablaban de recortes, decían ajuste de gastos. Evidentemente el lenguaje es muy importante para definir las cosas.

Si no se produce la declaración institucional, lo ha explicado muy bien el Sr. Antoñanzas, es por una falta de compromiso. Es cierto que primero ha sido por parte del partido Popular y en su día, por parte del Partido Socialista, en la época del Sr. Zapatero en el Gobierno.

Si ha cambiado algo ha sido la visita de un Ministro. En la moción se hacía hincapié en que se iba a acelerar la ejecución, pero ha cambiado el sentido de la moción, porque lo que se aceleró fue el reconocimiento del Ministro de Fomento en funciones, el Sr. Catalá, de que la ronda Sur no iba a estar entre las prioridades, ni tampoco liberar la AP-68. No había más que ver la cara del Sr. Ceniceros y de la Sra. Gamarra aguantando el tipo en esas fotografías.

No son las caras, sino el silencio para no molestar y para callar ante los suyos, porque se les llena la boca hablando de Logroño y de La Rioja, pero para hacer electoralismo y no para poner las cosas en su lugar.

Hablamos de 174 muertes desde el año 2000, que es el año en que se realiza la prórroga por parte del Sr. Aznar a la concesionaria y son en su mayoría colisiones frontales por la densidad de tráfico, porque los vehículos se ven obligados a recorrer una vía plagada de camiones, cuando a su lado tenemos una autopista que hace el mismo recorrido y que está vacía.

Que hagan referencia al teatrillo, ya es absolutamente de guasa. No me olvido de las fotos en el peaje, que salían preciosos y preciosas, Sra. Mar San Martín, Sra. Cuca Gamarra, el Sr. Merino, el Sr. Ruiz Tutor y la Sra. Pilar Montes y no están legitimados para hablar de teatrillo, porque son los primeros que llevan demasiados años haciendo teatro con ello.

No tuvieron ningún problema, no se les oyó nada cuando el Sr. José María Aznar amplió la concesión, ese referente de la Sra. Gamarra. Sin esa decisión la AP-68 hubiera sido libre en 2011. El Sr. Pedro Sanz, en el Gobierno de la Rioja, no podía permitirse cuestionar las decisiones del líder supremo.

Por último, ustedes son más de darles las carreteras y vuelvo a incidir en lo mismo, porque es su tónica habitual, a sus amigos y las rescatan con dinero público, cuando no funcionan privatizando los beneficios y socializando las pérdidas, como es el rescate de las autopistas radiales R-3 y R-5.

Aquí ocurre al contrario, a pesar de la necesidad que hay con la autopista AP-68, siguen haciendo oídos sordos y por eso les emplazamos. Hagan lo que tengan que hacer, decidan lo que tengan que decidir, pero enmienden su decisión, no le pongan precio a lo que no lo tiene. Nos lo deben desde 2011, desde la vergonzosa decisión del Sr. Aznar y desde todo el dolor que llevamos en estos cinco años.

**D<sup>a</sup> Beatriz Arráiz:** Nombrar el teatrillo tiene su aquel, porque si vamos a lo más inmediato, lo del Sr. Catalá se las trae.

No es muy normal que un Ministro en funciones de Fomento, que ni siquiera es de su área, que lo hace por delegación, vaya a hacerse fotos a no sé qué. Porque no sé si es un peaje, un acceso, de pago o no de pago.... Esto no es normal y es el primer teatro.

Me ha hecho gracia que el Sr. Peña nombrara esa foto, porque están todos. Es una pancarta enorme de año 2009, con PSOE no cumple, aquí están los peajes de la AP-68, aquí tenía que venir el Partido Popular para solucionar este problema y más allá de teatrillos es demasiado tiempo esperando y demasiadas promesas incumplidas.

El Sr. Catalá viene aquí y hace que se levante todo el mundo en armas, porque no es baladí que diga que la ronda Sur no es una prioridad. Esto hace que todo aquel que se ha movido en torno a la necesidad de que la ronda Sur sea libre haya salido y se haya preocupado.

Esa misma semana sacan al Director General de Carreteras diciendo que no es cierto, que sí es una prioridad, pero el Director General de Carreteras estuvo aquí el 28 de octubre de 2015 diciendo que el proyecto para convertir la autopista en ronda Sur se presentaba antes de que acabara ese año, el 2015. Al final, esto añadido a "esto no es una prioridad", hasta ustedes se echaron las manos a la cabeza.

Escuchándoles, voy a ver como algo positivo el que no hayan querido presentar la declaración institucional, porque igual ya empiezan a reconocer lo que de verdad quieren o no quieren hacer con la ronda Sur.

Lo que es cierto es que ninguno de los anuncios de plazos y de fechas de los últimos años, de 2009 a 2016, se ha cumplido. En el 2012 se decía que las obras podrían comenzar en dos años y medio y finalizadas en otros dos, con lo que estaría todo finalizado en 2017. No hemos ni empezado.

También se dijo en 2012 que la nueva ronda Sur tendría siete enlaces y estaría en servicio unos cinco años. No hay nada.

En julio de 2015 se está redactando el proyecto final para arrancar las obras el año que viene, con un plazo de ejecución de dos años y medio.

Es decir, es un cumulo de anuncios e incumplimientos que hace que todos pongamos en tela de juicio, incluso ustedes, que esto se vaya a llevar a cabo.

Ya sé que van a decir que la culpa fue de Zapatero. Ya lo asumo. Aquel aciago año 2000, donde decidieron que se prorrogaba la concesión, fue un detalle sin importancia; cositas, que dice el Sr. Merino. Así que pude decirme que en el año 2004 prometimos y no cumplimos. Lo que vino después han sido pequeños detalles sin importancia.

Agentes económicos, sociales y la sociedad logroñesa y riojana en general, están esperando esto. Por lo tanto, un compromiso o que sean ustedes claros y empiecen a mostrar algo de lo que se haya podido avanzar en esta materia, no estaría de más.

No voten a favor de la moción, hagan lo que quieran, pero dígnanos si se ha avanzado algo y en qué punto estamos. Me parece un debate interesante y estoy dispuesta a escuchar al Sr. Saéz con mucha atención.

**D. Pedro Sáez:** Yo no quería sacarlo, pero acordará de la frase mágica de “Quico, cuando yo esté en La Moncloa hablaremos de ese peaje tan injusto”. Eso es lo que iban a recordarle los entonces Concejales en la oposición, del Partido Popular a quiénes gobernaban, Sr. Peña.

Gobernaba el Partido Socialista y habían prometido algo que no se podía hacer, por decirlo claro, porque la Sra. Arráiz se ha quedado a medias. Se trataba de poner en evidencia a alguien que había mentido y había hecho campaña mintiendo.

Sra. Arráiz, sabe que le tengo aprecio personal y en aquella moción, usted habló con mucho sentido. Le voy a leer unos párrafos “con la sustitución introducida por el Partido Popular se acerca a lo que yo estoy planteando, pero me sigue preocupando que en el primer punto, el Ayuntamiento de Logroño manifiesta su posicionamiento favorable a la liberación de la AP-68 como vía vertebradora de las comunicaciones de la Comunidad Autónoma y como eje de desarrollo económico.” “ Me preocupa porque no quiero mentir a los ciudadanos y quisiera que constará que sí, pero no con el rescate de por medio”. “Hay que decir que el rescate es inviable económicamente y me gustaría que constará porque es lo verdaderamente importante” “Cualquiera que tenga visión de país tiene que hacer frente a lo que tenemos a nuestros lados, que es una estructura de carácter nacional”. Son unos párrafos de una intervención, que me pareció buenísima.

Efectivamente se trata de ponerle buen juicio a lo que es un planteamiento que el año pasado aprobamos entre todos y fue un buen acuerdo. ¿Qué ha cambiado?

Quién no estaba por aquí hace un tiempo no recuerda que quién encargó y licitó el proyecto de la ronda Sur en el año 2012 fue un Gobierno del Partido Popular, de Mariano Rajoy. Porque parece que ese proyecto nunca se llegó a encargar y licitar, incluso, parece que nunca llegó a suceder nada. Pero sí, en 2012, nada más llegar se aprobó el estudio informativo por el Partido Popular, en 2013 se licitó la redacción del proyecto de ronda Sur, por el Partido Popular.

Después de dos años pueden estar exigiendo que saquemos el proyecto, claro que sí. Pero la redacción de los proyectos se entregan al Ministerio o a la Administración competente para su aprobación y a partir de ahí, su exposición pública y posteriormente su licitación.

Para los que no hayan entendido el impás de estos 12 meses de un Gobierno en funciones, es porque no pueden darse muchas de esas cuestiones. Mañana toma posesión Iñigo de la Serna, buen amigo de la Alcaldesa y buena noticia para la ciudad y La Rioja, y si nos dicen que quieren que se esponga el proyecto, háganlo a partir de mañana, pero no nos digan, no nos hagan firmar una declaración institucional. No podíamos aceptarla porque las fechas que se ponen aquí no son creíbles, ni realizables.

Ustedes dicen que la liberación de la ronda Sur no se demore más allá de 2017 y para ello se inicien de forma inmediata las negociaciones con la concesionaria AP-68. Aun suponiendo que eso se hiciera en el orden contrario al que normalmente se haría, que se siente Iñigo de la Serna con la concesionaria, reconocerá que habrá que desmontar los peajes, habilitar esas playas etc. Vale. Eso se hará con una obra pública que habrá que licitar, a lo mejor, ocupando un terreno que ni siquiera es propiedad del Estado y habrá que obtener por convenio, expropiación etc.

El que ha escrito esto, ¿Se cree qué estará para diciembre de 2017? Háblenme de cosas rigurosas, pero no de poner fechas para apuntarse al carro. Y si no, digan para el 1 de diciembre de este año, que tiempo hay para negociar un convenio. Seamos serios.

En el último punto dicen que las obras del proyecto de la ronda Sur sean prioritarias para el Ministerio de Fomento, reflejándose esta prioridad en los Presupuestos Generales del Estado. De manera, que las obras de la ronda Sur tanto los nuevos accesos como conexiones estén finalizadas como muy tarde a finales del 2018. Por cierto, el Director General de Carreteras, ya confirmó que habrá Partida en el año 2017 y en la ejecución de los mismos.

Es decir, que el proyecto ha costado redactarlo 24 meses, que era el plazo de redacción y ustedes van a hacer las obras en el mismo plazo. Se van a certificar 10 millones de euros al mes.

Para algunas de las obras, a partir del proyecto, tendrá que empezar el Ministerio, por muy ágil que sea, a obtener los terrenos. Después, la licitación de 130 ó 140 millones de euros, que en un plazo de menos de seis meses no se pueden dar. Seguimos restando y van a hacer ustedes la obra de la ronda Sur en 15 meses. Esto no lo podemos aceptar.

**Sr. Presidente:** Votos a favor del Grupo Mixto, Grupo Ciudadanos, Grupo Cambia Logroño y Grupo Socialista. Voto en contra del Grupo Popular. Se aprueba esta moción.

Asunto nº 16: Moción presentada por el Grupo Municipal Cambia Logroño para la realización de actuaciones y reformas de seguridad y acondicionamiento en el barrio de Lobete.

**D. Gonzalo Peña:** Es un barrio que se expandió en los años 60 ó 70 y ha sufrido numerosas transformaciones hasta la actual zona residencial que representa al día de hoy.

A pesar de las buenas condiciones que presenta el barrio, creemos, por las reuniones que hemos tenido con la Asociación de Vecinos y Vecinas, que sigue habiendo actuaciones, planteamientos que realizar y que acometer. Sobre todo, en dos partes fundamentales, la primera, la seguridad y la segunda, el acondicionamiento.

Planteamos una moción con cuatro puntos.

Primero, los vecinos del lugar reclaman la necesaria reparación de las aceras de la calle Lope Toledo. Yo vivo allí, paso todo los días y hay varios desniveles y grietas en el pavimento, por el uso y por el paso del tiempo. Es la única calle el entorno del barrio en la que no se ha planteado reforma alguna desde hace tiempo.

Las obras de la calle General Sanjurjo iban a ir en esta moción, pero como ya van a actuar, no tiene sentido plantearla.

Segundo, en lo que se refiere a materia de seguridad, sí que hay un punto que nos han señalado como problemático, porque se han producido varios accidentes, que es la zona del carril de Avda. Lobete que está próximo al centro de personal adultas del Plus Ultra y proponemos instalar un badén porque es un carril donde no funciona el radar. Lo planteamos con la intención de reforzar la seguridad.

Tercero, el cruce entre Jorge Vigón y Lope de Toledo, es un giro peligroso y pedimos regularlo semaforicamente, que ya estaba planteado en su día, que se elimine una planta que limita la visibilidad en la zona y se sustituya por una hilera de flores que viene a dar continuación a la que ya está instalada.

Cuarto, en lo que se refiere a acondicionamiento, se han planteado varias reformas, en 2015, y hay un emplazamiento clave para el barrio como es la plaza de los Tilos y las obras de renovación deben contemplar unas actuaciones más ambiciosas, que se deberían estudiar, ver y tratar de poner en práctica.

Hablamos de tres en concreto: la adecuación de la pérgola, una reducción y acondicionamiento del estanque, que por sus elevadas dimensiones acumula suciedad y la renovación de las zonas verdes, que podría ir acompañada al punto del acondicionamiento del estanque.

Pedimos que estas cuatro cosas se planteen en un plazo de algo más de un año y tres meses y les emplazamos a que en este Pleno se debatan y se voten.

**Sr. Presidente:** No hay turno en contra. Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Sr. Peña, viviendo usted allí, ¡Cómo vamos a votar en contra!. Es una broma.

Vamos a apoyar esta moción. En las obras ejecutadas por el anterior Gobierno de la Sra. Gamarra hemos gastado mucho, pero no sé si ha servido para algo, porque en 2014 se licitó el cuarto punto que usted pide, se invirtieron casi 100.000 euros en remodelar esa plaza, casi a cinco meses de las elecciones, sobre algo más de 2000 metros cuadrados y el resultado es lo que suele ocurrir cuando ustedes se ponen a remodelar una plaza. Casi cruzo los dedos para que en los próximos presupuestos no venga ninguna plaza para remodelar.

Acabamos de gastarnos 100.000 euros en esa plaza y ya tenemos a los vecinos que no les gusta, porque tienen la gran costumbre de hacer las cosas sin preguntar a los que viven y hoy tiene que venir Cambia Logroño a traer la opinión de esos vecinos, diciendo que lo que han hecho no les gusta. Una prueba más de cómo estamos destinando los recursos de esta ciudad.

Nos podríamos plantear bajar los impuestos, Sra. San Martín, si hiciésemos las obras que realmente demandan los vecinos.

**D. Alfredo Ruiz:** Quiero iniciar mi intervención con una breve reflexión personal y es quizá una de las mayores obviedades en democracia y atañe intrínsecamente a nuestro cargo. Si estamos en este Consistorio es porque los logroñeses con su voto han confiado en nosotros, nos han revestido de legitimidad para representarlos; por tanto es nuestro deber, siempre respondiendo a esa confianza otorgada, en beneficio e interés de la ciudad, teniendo un decidido respeto por los derechos básicos de los vecinos en Logroño.

El gran árbol de la ciudad no puede, ni debe ocultarnos al inmenso bosque de sus vecinos. El sujeto de la ciudad, no es la ciudad, son los ciudadanos, los vecinos y no podemos hacer ciudad sin ello. Esto nos obliga a priorizar siempre nuestras actuaciones a la atención de sus derechos básicos.

Como habrán deducido de mis palabras, estamos a favor en el fondo de la moción pero estas propuestas deberían ser debatidas en la Junta de Distrito correspondiente, en este caso la Junta de Distrito Este o en algunos de sus puntos, como ruego, en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, Promoción Económica, ya que corremos el riesgo de vaciarla de contenido, más, si tenemos en cuenta que se está trabajando en la modificación del Reglamento de Participación de las Juntas de Distrito.

**D. Gonzalo Peña:** Es cierto que uno como Concejal siente orgullo por ver mejorar la ciudad y en este caso, personalmente por poder contribuir al barrio en el que vivo.

Por un lado, la primera propuesta de reparación de la calle Lope de Toledo está incluida en el Presupuesto participativo y por otro lado, es cierto que pueden ser objeto de Comisión Informativa, pero considerando que si ya se hace poco caso a lo que se aprueba en los Plenos, es importante tener un compromiso plenario al respecto.

El último punto lo hemos dejado abierto, pero con capacidad de actuación. Hemos hablado con las unidades técnicas y el tema de acondicionamiento en lo que se refiere al estanque, no es sencillo y creemos que hay que tratar de plantearlo abiertamente con los vecinos para ver las diferentes posibilidades de actuación.

Viendo el apoyo del Sr. Antoñanzas y de Ciudadanos, esperamos que el Partido Socialista y el Partido Popular también lo hagan.

**D. Vicente Adolfo Ruiz:** Yo soy vecino de Jorge Vigón y conozco bien la zona y tanto, con los dos puntos de seguridad como con los dos de acondicionamiento, estoy de acuerdo.

Los que conocemos la plaza, sabemos el estado de la pérgola, revestida de óxido. Fue una remodelación de 2014, con cerca de 16 millones de los de antes y no se percibe donde esta esa mejora.

El estanque es muy grande y con el arbolado que tiene en la parte superior, siempre está sucio por la propia hojarasca que cae. No sé si habría alguna solución.

A las zonas verdes habría que pegarles un repaso y la zona de columpios es claramente mejorable.

En relación a la seguridad, el giro a la izquierda tiene poca visibilidad, tiene matorral muy alto y sería conveniente poner otro tipo de arbusto más bajo.

La zona del Plus Ultra tiene muchos usuarios y es conveniente poner algún sistema para reducir la velocidad. El radar está inhabilitado desde hace bastantes meses o por lo menos, no se multa.

Además, en la calle Albia de Castro hace poco había conos de la policía, porque faltaban baldosas o la calle Villamediana con Lope Toledo, que está la bajada donde se producen los charcos y sería susceptible de realizar un estudio para mejorarla.

**D. Miguel Sáinz:** Como Concejal de ese Distrito, he tenido contactos con los vecinos y tengo conocimiento puntual de este tipo de propuestas.



En general coincido con algunas apreciaciones que se han deslizado sobre las buenas condiciones del barrio, en el que los Concejales de Cambia Logroño y Partido Socialista viven.

Las mejoras en el barrio han sido sustanciales y la moción habla de cuatro puntos en los que se ha intervenido recientemente y se han mejorado sensiblemente las condiciones de seguridad en los espacios públicos, dígase Plaza de los Tilos y la calle.

En la Plaza de los Tilos este Equipo de Gobierno ha invertido casi 118.000 euros y dicen que no se percibe nada y que a los vecinos no les gusta. Yo estuve en la Plaza el día que se inauguró y estaban encantados con el cambio del adoquín, la salida de la tierra que el viento levantaba, la renovación del saneamiento, la fuente etc.

Sr. Antoñanzas, aquel día no estaba usted en la plaza y no sé cuánto tiempo hace que no habla con los vecinos o qué le han comentado, pero lo que se hizo estaba bien hecho y era de sobrado.

Bien es cierto, que han planteado otras cosas y se pueden hacer. Pero se ha intervenido, igual que en todo el barrio en el que ustedes viven. Empiezo y no acabo. Elíseo Pinedo, Parque Felipe VI, Plaza de los Tilos, que tiene zona wifi, Marqués de la Ensenada, tramo que va desde Villamediana a Lobete, rematado por este Equipo de Gobierno, la pista de skate al final de la calle Lobete, el derribo de una nave municipal .....Hoy empezaban las obras del General Sanjurjo. Toda la calle se va a remodelar.

Sr. Ruiz Cazorla, Sr. Peña, viven en un sitio del que no pueden tener ninguna queja sobre la atención dispensada por esta Corporación.

En relación a la Plaza de los Tilos y a la calle, lo que ustedes plantean se puede hacer. Pero, ¿por qué tiene que ser esto lo primero y ya?. Sr. Peña, lo quiere elevar a categoría y darle prioridad sobre el resto de obras.

En la Junta de Distrito celebrada hace apenas dos semanas, usted no dijo ni palabra y allí se decidieron una serie de actuaciones, priorizadas, que venían de los vecinos, entre las cuales no están tres de las peticiones que usted formula aquí. Hay una que está formulada en otros términos, pero usted allí no dijo nada.

Ante los vecinos queda en buena posición, pero bien podía haber sido un ruego, objeto de una Comisión Informativa, de una consulta más profunda con las Unidades, pero concederle la categoría de moción le pone más en valor con los vecinos; aunque creemos que en Pleno se presentan cuestiones de más enjundia y más importantes.

Mi gran pregunta es ¿por qué tiene que ser esta obra a acometer e incluir como prioridad, cuando hablamos de una zona en la que se está actuando hoy mismo, en General Sanjurjo? Hay otro proyecto preparado entre la calle Marqués de la Ensenada y Avda. de Colón con el tramo de Milicias, que es el que los vecinos han propuesto como prioritario.

Es verdad que sólo queda esa calle y actuaremos en ella cuando sea necesario y posible, pero no con tanta urgencia como se le presupone a una moción en Pleno.

De las demás cuestiones no podemos votar a favor y nos vamos a abstener. Dice que ha hablado con las Unidades técnicas para instalar un semáforo en un cruce a la izquierda en Jorge Vigón y un paso sobreelevado en una rotonda frente al Plus Ultra. Son cuestiones técnicas y de seguridad que requieren de un concienzudo análisis por parte de las unidades técnicas correspondientes, que usted no ha visitado, porque si lo hubiera hecho, le habrían dicho que no es conveniente colocar un paso sobreelevado en ninguna rotonda. Sólo hay uno funcionando, en una de las rotondas del soterramiento que hizo Adif, que urbanizó la zona, pero fue un error, porque no se puede colocar un paso sobreelevado en una rotonda.

Tampoco se puede colocar un semáforo en un cruce a la izquierda que no tiene una densidad de tráfico suficiente y no lo admitió la Unidad, como tampoco admitió el paso sobreelevado, ni lo admitieron cuando este Concejal lo llevó a petición de los vecinos, ni lo admitiremos ahora cuando lo llevemos por una moción de Pleno. Las Unidades han de ser visitadas antes de formular cualquier tipo de moción .

En relación a estas cuestiones, este Equipo de Gobierno ha dado ejemplo de participación ciudadana real y priorizando actuaciones por su orden de importancia. Me estoy refiriendo a las Mesas del Tráfico, en las que Concejales del Equipo de Gobierno y de la oposición, por aquel entonces del Partido Socialista, técnicos de Movilidad y Policía Local, se sentaron durante largos 7 meses, 14 reuniones y 100 propuestas para mejorar la seguridad vial. Ese es el camino y no la moción y la foto.

**Sr. Presidente:** Votos a favor del Grupo Mixto, Abstención del Grupo Ciudadanos. Voto a favor del Grupo Cambia Logroño y Grupo Socialista. Abstención del Grupo Popular. Se aprueba esta moción.

Asunto nº 17: Moción presentada por el Grupo Municipal Cambia Logroño para el aumento del servicio de autobús en las conexiones con el Polígono La Portada y los campos deportivos de Pradoviejo.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado enmienda de adición por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 31 de octubre.

**D. José Manuel Zúñiga:** Esta moción es para mejorar el transporte público de Logroño en dos puntos. Sabemos que se está haciendo una asistencia técnica del transporte urbano, pero es importante que estos problemas queden reflejados y se incorporen a ese Plan de Transporte, pero sobre todo, que se le de la urgencia para comenzar cuanto antes, porque es un problema que tienen unos ciudadanos de Logroño, que no tienen acceso al transporte público.



La conexión con el Polígono la Portalada I y II, que el primer servicio empieza a las siete de la mañana, son las líneas 2 y 10 y lo normal es que a esa hora ya las empresas hayan empezado a trabajar y sería conveniente hacer un estudio de las empresas que abren y poner alguna línea antes de esa hora, como existe para el Polígono Cantabria, que alguna línea va a las cinco de la mañana.

En cuanto a los campos deportivos de Pradoviejo, los entrenamientos de las pistas deportivas acaban a las diez y media; los usuarios y profesores se tienen que duchar y se encuentran que para cuando salen ya han finalizado los servicios de transporte público. La línea 9 acaba a las 10 de la noche y la línea 4 tiene la última salida a las 22:30 horas. Se encuentran sin acceso al transporte público, lo que hace que haya que desplazarse a buscarlos.

Por eso, pensamos que es importante no dejarlo para cuando se haga la asistencia técnica del transporte público, porque ahora ya hay problemas que están afectando a ciudadanos de Logroño.

Pedimos:

Primero, que la línea 2, 10 ó ambas adelantes su horario a las cinco de la mañana. Transmitir a la Unidad municipal correspondiente la necesidad de adecuar otra línea que ejerza su recorrido por otras zonas de la ciudad y puede llegar a este Polígono. Esto podrá contemplarlo la línea circular que ya se aprobó en el pasado Pleno.

Segundo, que la línea 9 ó 4 que dan servicio a los campos deportivos de Pradoviejo, programe su último servicio a las 23:00 horas, con salida desde estas instalaciones deportivas.

Esperamos contar con el apoyo de los Grupos para esta moción.

**Sr. Presidente:** Enmienda del Grupo Ciudadanos.

**D<sup>a</sup> María Luisa Alonso:** Es una enmienda de adición, sería un punto tres, que rezaría de la siguiente forma:

Que se incorpore al estudio de Movilidad de la ciudad de Logroño esta decisión del Pleno.

**D. José Manuel Zúñiga:** Aceptamos la enmienda. Sabemos que se está trabajando en la asistencia técnica, pero vemos la urgencia de intentar solucionarlo cuanto antes.

**Sr. Presidente:** Turno en contra.

**D. Félix Francisco Iglesias:** Vamos a votar en contra, por coherencia. Me reuní con todos los Concejales de la oposición que siguen los temas de movilidad a finales de marzo o primeros de abril y quedamos en que nos iban a hacer llegar todas aquellas casuísticas, peticiones ciudadanas y problemas, en los cuales ustedes estuvieran interesados en corregir o lugares donde el bus

urbano no llegaba y era susceptible de estudiarse en esa asistencia técnica que se iba a licitar en fechas próximas.

Recibí contestación, no de todos los Grupos, y esas demandas o sugerencias se incorporaron y se le dieron al equipo redactor de la asistencia técnica.

El Pleno del mes de septiembre tuvimos una moción sobre una línea circular que varios Grupos llevábamos en el programa electoral y que íbamos a estudiar.

Me preocupa Sr. Zúñiga, porque usted dice una cosa y la contraria al mismo tiempo. Es decir, quiere que se introduzcan estas demandas dentro del estudio, pero por otra parte, nos dice que sean inmediatas.

Dígame cuál es la línea argumental, o la enmienda que ha aceptado o la de la inmediatez, porque las dos cosas a la vez es imposible.

También votamos en contra porque hay que tener una visión global del transporte urbano, no podemos ir con parches. Se lo decía al Sr. Antoñanzas en algunas mociones y ruedas de prensa que ha hecho en base a la línea 2, 10 o búho. Tenemos que ver la globalidad. Sin ella, difícilmente podremos atender la puntualidad.

Los parches cuestan dinero. No podemos decir vamos a poner dos autobuses en la línea 2; 4 en la línea 7 y reforzamos las frecuencias etc. Esto no funciona así y Sr. Zúñiga usted lo sabe, porque hemos hablado de transporte urbano mucho, largo y tendido. Así que vamos a ser serios.

Tenemos una asistencia técnica que está trabajando desde el 14 de septiembre de este año y finaliza en 6 meses. A final de año podremos tener un avance muy importante y me he comprometido a compartirlo y acordarlo con todos ustedes. Lo lidera este Equipo de Gobierno, pero es un estudio del Ayuntamiento. No seamos ansiosos, no queramos poner parches que cuestan muchísimo dinero para solucionar pequeños problemas.

Los usuarios de determinadas líneas, quizá, no sean tantos como usted piensa, porque resulta que la línea de la Portalada se puso hace muchos años y se tuvo que eliminar porque había veces que iba vacía, tanto en la ida como en la vuelta. Lo que gestionamos son dineros públicos y hay que mirar dónde se invierte y de qué manera.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Sr. Iglesias no se sume a la ola de darme una tras otra, ya que he sido el más honesto en el tema del transporte.

Traje una moción para regularlo, porque usted lo iba a solucionar en dos veranos, que lo leí en un titular que dio usted al periódico La Rioja y ha pasado un año y no ha hecho absolutamente nada. Ya ve que no la he vuelto a traer, aunque me lo estoy planteando.

En marzo nos dijo que se estaba contratando la asistencia técnica y yo hice una propuesta para unir las líneas de Valdegastea y Yagüe, pero yo no he traído la moción al Pleno. Lo presenté con los vecinos y en rueda de prensa; se la trasladé a usted y no sé nada desde marzo. Supongo que la tendrá debajo de esos temas que tiene que resolver en esta legislatura. Así que no entiendo que ahora me de usted este zasca. Pero le agradezco que me lo dé cuando le puedo que contestar. Ya veo que no tiene la falta de respeto que tienen el resto de sus compañeros

Me voy a abstener. Veo muy claro el tema de Pradoviejo, pero es cierto que la línea de La Portalada se tuvo y no salió rentable. Desconozco si solo se miraron temas económicos o un componente social.

Voy a confiar en las palabras del Sr. Iglesias, aunque cada vez me cuesta más. Entiendo que este tema se tiene que estudiar a través del PEMUS o por lo menos, ese es el compromiso que yo adquiriré con usted. Es cierto que estamos hablando de cuestiones que pueden suponer mucho dinero; me reuní con la empresa Jiménez para documentarme y una vez que se saca un autobús a la calle a las cinco de la mañana, no se puede tener aparcado hasta las siete.

Confío en la labor de los técnicos y que se les plantee esa propuesta, estudiar todas las líneas y no centrarnos en el tema económico, que no tiene que ser lo más importante.

Cada vez que traigan cambio de líneas o similar, mientras el PEMUS siga, me seguiré absteniendo y confiando en el Sr. Iglesias, antes de que acabe la legislatura, sea capaz de hacernos una propuesta.

**D<sup>a</sup> María Luisa Alonso:** Agradecer que aceptaran nuestra enmienda, porque así tenía más sentido y nos alegra saber que las dos cosas ya se están estudiando.

Es importante que todo lo que sea temas de movilidad se estudien para saber exactamente el volumen de pasajeros, el coste, etc. para tomar una decisión justa, equitativa, con un modelo de gestión que sea sostenible, Reconozcamos que nuestro servicio de transporte está subvencionado, con lo cual, todo lo que incorporemos es sumar a la caja y si queremos bajar los impuestos, no compensa una cosa con otra.

Con la aceptación de la enmienda, podemos votar a favor de esta moción.

Sr. Iglesias, nosotros presentamos la moción del autobús circular y la frecuencia y le pido por favor que comparezca a petición propia en la Comisión de Desarrollo Urbano Sostenible y nos cuente qué se está estudiando en ese Plan para que no nos emplacemos dentro de un mes, que el Sr.

Antonanzas o el Grupo Socialista traigan una moción sobre transporte, desde el desconocimiento de que no sabemos qué se ha pedido en ese estudio.

Díganos a todos qué se está abordando, de forma que vayamos previendo las cosas que se están estudiando y no tengamos que pasar otro Pleno, diciéndonos o enmendándonos y usted nos lea la cartilla diciendo que está pedido.

**D. José Manuel Zúñiga:** El transporte público no tiene por qué ser rentable. Habrá que ver el servicio que hace la los ciudadanos.

Estoy de acuerdo con lo que dice la Sra. Alonso. Además me sumo a la petición de comparencia del Sr. Iglesias.

Efectivamente, en abril hizo una petición de sugerencias y desde este Grupo se le enviaron unas cuantas. Lo que pasa que los problemas pueden surgir o enterarnos después .

Dice que digo dos cosas contradictorias, la asistencia técnica y la petición de las líneas, pero yo creo que no lo son. Una cosa es que se estudie los usuarios, frecuencias, rutas, autobuses etc. para ver todo el desarrollo global, pero en estos momentos hay unos problemas con unos ciudadanos que pueden tener una solución con un autobús a una hora determinada. No estamos hablando de que la línea siga con la frecuencia cada diez minutos, sino de una situación especial y unos ciudadanos que no tienen ese servicio y no sería descabellado que se desplazase un autobús para hacer la ruta que hace la línea 4 ó 9.

En cuanto a los polígonos industriales, sé que se puso la línea y no resultó rentable, pero igual hay que hacer una promoción del transporte público dentro de las empresas. Sr. Sáinz no se ría tanto, esté con respeto.

Las dos cosas pueden ser compatibles. Hay un problema que tienen unos ciudadanos de Logroño, los que van a Pradoviejo y se podría solucionar poniendo un autobús que saliese a última hora de allí. El coste habrá que verlo, porque no sabemos las personas que lo cogerían. Igual, muchos padres estarían encantados de que hubiese ese autobús y no tener que desplazarse a recoger a los hijos. Le pido que lo mire con un poco de atención.

**D. Vicente Adolfo Ruiz:** Hemos tenido muchas dudas con esta moción. Entendemos el fondo, pero nos vamos a abstener, porque en el Polígono La Portadada trabajan 5.000 personas y hay unas 350 empresas. De esos trabajadores, el 60% hace el turno de mañana, desde las 6 a las 14 horas. Nos dicen que para hacer esos turnos de autobuses, tengamos un poco más de paciencia, porque se está trabajando en un estudio.

Comparto con usted la necesidad de dar un transporte público a ese polígono, pero no si tiene que ser la línea 7, 10 o la solución que se le tiene que dar en ese estudio específico.

Aun compartiendo su necesidad, aunque cada vez me cuesta más tener esa visión global del circular, del 7, del 10, del 4, del 2, que sube la frecuencia y me cuesta tener una visión conjunta.

Si en un futuro vemos que la necesidad se incrementa, seré yo quién traiga esta moción.

A los campos de Pradoviejo hay dos líneas, la 9 y la 4, pero manifiesta que la última hora es a las 22, pero creo que no es así, sino a las 23:30 y la línea 4 sale del centro de Alzheimer a las 22:36, con lo cual en Pradoviejo podría estar en diez minutos, aproximadamente.

Los que están cogiendo ese autobús son los trabajadores que están haciendo los servicios auxiliares en la Plataforma.

Nos abstenemos, pero estamos de acuerdo en que es necesario estudiar esa necesidad.

**D. Félix Francisco Iglesias:** Quisiera agradecer a todos los Grupos sus preocupaciones y sus desvelos por el autobús urbano, cosa que compartimos y hace una mejor ciudad.

Quisiera desmontar dos falacias que se están poniendo encima de la mesa. Una viene escrita en la moción y otra, el Sr. Antoñanzas se agarra a ella por todos los medios, desde las redes sociales hasta el Peno, reiteradamente. Una mentira cuando se dice muchas veces termina siendo verdad, pero hay que atajarla.

Sr. Antoñanzas, usted está empeñado en decir que yo no trabajo, que este Equipo de Gobierno no hace nada por el transporte y que alguna vez a lo mejor, creará en las propuestas que se presentan, pero ya le dije en el Pleno del bonobús de familias numerosas que espere, que la paciencia es la madre de la ciencia.

Yo soy de ciencias, soy paciente, me gusta tener las cosas atadas y que mi Alcaldesa tenga los datos cuando estén bien y si se los doy erróneos lo reconozco. No diga que no hago nada, que el Equipo de Gobierno no hace nada, porque ese discurso está muy visto y no se lo cree nadie. Cambie el disco.

Quiero desmontar otra cosa referida al PEMUS. Estoy escuchando que no se hace nada, pero se les entregó un informe en junio con la memoria 2015 del Área de Movilidad, con todos los cumplimientos de PEMUS, con el grado de cumplimiento en las medidas de corto, medio y largo plazo, que no están todas y lo reconozco, pero no digan que está abandonado, que no se está trabajando y que es un libro que está en un cajón.

Cuando acabe el 2016, ustedes verán muchas más actuaciones. Cuando hagamos la memoria de 2016 y 2017, espero que el discurso lo vayan cambiando y digan que se está trabajando, aunque más despacio de lo que todos quisiéramos. Sin prisa, pero sin pausa. Con tranquilidad, con paciencia y haciendo las cosas bien, no haciéndolas alocadamente. Haciendo las cosas buenas



para la movilidad, para la ciudad, para el ciudadano y no hacer por hacer, gastando el dinero en cosas que no son necesarias o menos prioritarias.

Agradezco las palabras del Sr. Ruiz Cazorla y vamos a esperar al documento. No me importa comparecer, Sra. Alonso, porque se lo expliqué en privado, se lo explico en la Comisión y como si se lo tengo que explicar en el Pleno. No hay ningún problema, porque no hay nada que ocultar, y todo lo que ha llegado a este Concejal por parte de los Grupos políticos, del CERMI, de la Federación de Empresarios, de los transportistas, de la asociación de comerciantes y hosteleros, de otras asociaciones sectoriales, en relación con la movilidad, se les ha dado las fotocopias a la empresa URBE, que son los redactores de la asistencia técnica y están trabajando.

Ahora no les puedo decir en qué línea están trabajando, porque no lo sé. Hay que dejar trabajar a los técnicos, pero me da la impresión de que vamos a tener un gran documento, que es un primer paso. Luego tendremos una segunda fase.

A lo que consensuemos en el primer documento, tendremos que ponerle plazos y coste.

Tiene un coste Sr. Zúñiga. Lo que usted pide cuesta 250.000 euros, para un cuarto de hora. Además, como ha dicho el Sr. Ruiz Cazorla, el último servicio de la línea 9 es a las 22:45 y en la línea 4, a las 22:36. Con lo cual, estamos hablando de 15 minutos.

El servicio público lo tiene que dar el Ayuntamiento de Logroño, pero con racionalidad y coherencia y saber si exactamente si esa necesidad puntual de una docena de pasajeros es para invertir 250.000 euros.

Hay muchas maneras de solucionar esto, pero esperemos al informe. Hay lanzaderas, modificaciones de horarios, acortamiento de líneas etc. Es decir, hay una serie de opciones y tenemos que esperar. Les vuelvo a pedir paciencia y cualquier duda que tengan me lo pregunten en Comisión, que suelo ir a todas. El teléfono y despacho de este Concejal está abierto para cualquier duda en tema de movilidad.

**Sr. Presidente:** Abstención del Grupo Mixto. Votos a favor del Grupo Ciudadanos y Cambia Logroño. Abstención del Grupo Socialista y voto en contra el Grupo Popular. Decae esta moción.

Asunto nº 18: Preguntas presentadas por el Grupo Municipal Mixto en relación con las chiquibecas.

**D. Rubén Antoñanzas:** ¿Cuál es el motivo de que las familias no hayan recibido las ayudas económicas para el primer ciclo de Educación Infantil correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del curso 2015-1016? ¿Por qué el Ayuntamiento no ha adjudicado aún las chiquibecas correspondientes a 2016-2017, que se presentaron casi 1.500 solicitudes y están sin resolver, de manera que se desconoce quién tendrá derecho o no a dicha ayuda económica?

**D<sup>a</sup> Paloma Corres:** En relación a la primera pregunta, es porque la documentación de algunas familias, 168 concretamente, para su justificación no se ajusta a los requisitos exigidos para su justificación y posterior pago. Se está recibiendo dicha justificación y en el momento que se fiscalice, se procederá al mismo.

En cuanto a la segunda pregunta, en el procedimiento de fiscalización de la propuesta de adjudicación provisional de las mismas, se han advertido algunas cuestiones relativas a la identificación de algunos solicitantes y determinadas cuestiones que podrían afectar a la propia adjudicación, lo que ha obligado a pedir determinadas aclaraciones y documentación a algunas familias, de cara a garantizar que la tramitación del expediente se resuelva de manera correcta lo antes posible y las familias tengan la ayuda adecuada.

No nos duelen prendas de pedir disculpas a aquellas familias que se hayan visto afectadas por el retraso inusual, al menos en estos cinco últimos años, en la gestión de las chiquibecas, pero razones de rigor y control en la fiscalización de las ayudas nos han obligado a retrasar la normal marcha de este expediente.

**D. Rubén Antoñanzas:** Me preocupa lo que transmite. No digo que sea así, tal vez usted está muy cuestionada en su área por algunos Concejales. No aporta ningún dato, todo es: algunas solicitudes, algunas familias, a alguien le falta....Esperaba algo más de concreción y algún dato. Pero ya se los voy a dar yo.

En este momento hay 1488 familias que no saben si tienen derecho o no a la chiquibeca. Llevan dos meses iniciadas, acaban de iniciar el curso y su Área no ha sido capaz de decirles si van a tener derecho o no. Además, se necesitan unos días para aclarar posibles errores.

Esto no ha pasado nunca y esperaba que me contestara, a todos, y a las casi 1500 familias el por qué algo que no había pasado nunca, ahora está pasando. Dice que hay razonables riegos de control financiero. ¿Me dice que antes no había ese control y ahora lo han puesto?.

Las familias nos transmiten que han cambiado las condiciones de justificación y eso esperaba que me contestase. Alguien habrá decidido esa modificación. Me ha resultado pobre la respuesta, aunque estoy acostumbrado a que lance balones fuera.

**D<sup>a</sup> Paloma Corres:** Sr. Antoñanzas no voy a entrar a contestar a algunas consideraciones que no tienen ningún tipo de valor.

Nunca se han pagado las chiquibecas por adelantado hasta que llegó el Partido Popular, ni cuando ustedes gobernaban.

Cuando su Grupo gobernaba se retrasaban en el pago 7 meses. Lecciones de tramitación de las chiquibecas, pocas.



He aportado datos y le he contestado a lo que ha preguntado, pero ni se ha enterado.

La propuesta de adjudicación se ha tenido que paralizar y en relación a la primera pregunta le he dicho que son 168 familias, el resto han cobrado todas y las 168 cobrarán cuando presenten la documentación de forma adecuada para que pueda fiscalizarse y proceder al pago. Es decir, control, rigor en la tramitación y en la fiscalización. No puedo decirle más. Si quiere que le diga lo que quiere oír, no coincidiremos nunca, ni en esta legislatura ni en otras.

Asunto nº 19: Preguntas presentadas por el Grupo Municipal Cambia Logroño en relación con la expulsión de una Concejala de las instalaciones de atención a trabajadores de vendimia y cambio de nombre de las calles Madre de Dios.

**D.ª Paz Manso de Zúñiga:** Una Concejala fue expulsada el domingo a la noche cuando me acerqué a ver las instalaciones. No me gusta personalizar, pero fui yo. Pero esto no es lo importante, sino que estamos hablando de la vulneración del derecho a la información y la obstaculización del ejercicio de nuestra responsabilidad como cargo público y que puede afectar a cualquiera de nosotros.

¿Quién realiza la llamada telefónica y con qué pretexto? ¿Qué actuaciones se van a tomar al respecto? ¿Qué medidas se van a tomar para que un hecho así no vuelva a suceder?

Respecto al nombre de calles, ¿Asume el Equipo de Gobierno el acuerdo consensuado por vecinos, colectivos, asociaciones, comerciantes y profesionales del barrio para el cambio de calles con denominación franquista? ¿En qué fechas concreta se va a hacer el cambio? ¿Con qué antelación se va a informar a vecinos y comerciantes del plazo de aplicación del acuerdo?

**D.ª Paloma Corres:** Yo contestaré a las del primer bloque. Como bien le informaron los técnicos de Servicios Sociales la misma mañana que usted tenía previsto dar una rueda de prensa y que aprovechó para decir que no se le había informado, le diré que el que realizó la llamada fue el Conserje que estaba a cargo de dispositivo a la responsable del mismo. Sin ningún pretexto, simplemente para preguntarle qué hacía ante una circunstancia que no se había producido nunca.

En cuanto a las medidas que se vayan a tomar, esta Concejala ha solicitado la información y las explicaciones oportunas a los profesionales de la Unidad y recibidas las mismas, se ha entendido que se ha procedido con normalidad, y que tratándose de un dispositivo de estas características, no es del todo razonable presentarse a las diez de la noche, cuando los trabajadores y voluntarios tienen que preparar todo el espacio para que más de 100 personas que vienen y esperan ducharse y acostarse después de una dura y larga jornada en el campo y deseando que se realice de la manera más ágil posible, cualquier retraso puede suponer no realizar la acogida adecuadamente y contribuir a que quienes esperan lo hagan con la mayor celeridad posible.

Para evitar que un hecho así pueda volver a suceder, le diré que cualquier Concejal, y usted debería saberlo porque lo hace habitualmente, puede solicitar información y visitar cualquier dispositivo o recurso municipal. Insisto, usted lo sabe perfectamente.

Lo que nunca ha sucedido y no es habitual, que un Concejal, de ningún Grupo, se haya presentado en un dispositivo de estas características, sin avisar a nadie. Ni a los responsables técnicos del dispositivo, ni a ningún miembro de la Mesa, que es el órgano ante el que se plantean las propuestas, sugerencias y alternativas, en relación a este tema y a la hora que fue es la peor. Lo saben los medios de comunicación que aquí nos acompañan. En multitud de ocasiones nos han planteado acudir y se les ha recomendado, por el buen funcionamiento del servicio, que no lo hicieran porque es el peor momento.

No lo ha hecho nadie. Ni periodistas, ni Concejales, ni voluntarios, ni nadie con un poco de sentido común.

Ha dejado entrever que ha habido una obstaculización al derecho de información, pero simplemente ha habido una actuación, que se tiene con cualquier ciudadano que sin avisar a nadie se presenta en un dispositivo de esas características, obstaculizando lo que es prioritario, como es la atención a las personas.

Aunque no le pregunte, le digo que en el polideportivo hay 160 colchonetas, ni 170, ni 180. Este año se han dispuesto casi 6000 fundas desechables para garantizar la higiene a la hora de dormir. Una funda para cada día. Cada uno de los temporeros dispone de dos mantas para poder dormir calientes y muchos de ellos van con sus propias mantas. También tienen toallas y desayunos que se llevan para poder empezar el día con algo en el estómago, a través de desayunos individuales para que se desaloje el polideportivo y pueda estar a disposición de los alumnos del colegio, previa limpieza por parte del Ayuntamiento.

**D. Pedro Sáez:** Yo contestaré al segundo bloque. El Equipo de Gobierno respeta el acuerdo consensuado por los vecinos, colectivos, asociaciones y profesionales del barrio Madre de Dios. No hay fecha concreta para hacer efectivo ese cambio y no está fijada la antelación con la que se les informará del cambio de aplicación del acuerdo.

**D<sup>a</sup> Paz Manso de Zúñiga:** La primera respuesta me ha parecido totalmente indigna. Fui con uno de los trabajadores del centro, llamamos, nos había convocado la Plataforma Bienvenidos Refugiados, que estaban dentro como voluntarios, con lo cual, no fue una aparición. Le moleste o no, tenemos derecho a la información, a saber y a estar ahí, sobre todo, cuando vamos arrojados por los trabajadores que están llevando el dispositivo adelante.

**Sr. Presidente:** Se levanta la sesión.



De todo lo que antecede doy fe y extendiendo como Secretario la presente acta en 198 folios mecanografiados y numerados.

**Presidente del Pleno**

Angel Sáinz Yangüela

**Secretaria General del Pleno**

Mercedes López Martínez